CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-2921-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

CARHUANCA-VILCAS HUAMÁN-AYACUCHO

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO DEL DISTRITO DE CARHUANCA-PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

PERÍODO

PERÍODO:26 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 19 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE V

AYACUCHO - PERÚ

11 DE ABRIL DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0729

00220252292100

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.° 002-2025-2-2921-SCE

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO DEL DISTRITO DE CARHUANCA-PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	RESPONSABLES TÉCNICOS Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO DEL DISTRITO DE CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", EN ZONAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN; ASÍ COMO, EN LAS PLANTACIONES DE PINO NO CONSIDERARON EL SUSTRATO SEGÚN LAS DIMENSIONES REQUERIDAS Y NO SUMINISTRARON TIERRA DE CHACRA O VEGETAL; ES MÁS REQUIRIERON Y DIERON CONFORMIDAD DE SU ADQUISICIÓN SIN QUE HAYA SIDO ENTREGADO, SITUACIONES QUE OCASIONARON QUE EL PROGRAMA NO RECONOZCA GASTOS EFECTUADOS Y SOLICITE SU DEVOLUCIÓN POR EL IMPORTE DE S/173 885,90 Y PERJUICIO ECONÓMICO EN LA ADQUISICIÓN DE TIERRA DE CHACRA POR S/12 008,88.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	95
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	95
V.	CONCLUSIÓN	95
VI.	RECOMENDACIONES	96
VII.	APÉNDICES	96

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 002-2025-2-2921-SCE

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO DEL DISTRITO DE CARHUANCA-PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

PERÍODO: DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 19 DE ABRIL DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Carhuanca, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2921-2024-001, iniciado mediante Oficio n.° 000317 - 2024-CG/OC2921 de 13 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución y liquidación técnica-financiera del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes altas de la comunidad de Rayme Alto, del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", se realizó según el Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09, Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", y acorde a las normativas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Municipalidad Distrital de Carhuanca en mérito al Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09 suscrito el 16 de octubre de 2021, entre la Entidad y el Programa Trabaja Perú ejecutó el proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes Altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca - provincia de Vilcas Huamán - departamento de Ayacucho", el cual tenía como objetivo la reforestación de 13 hectáreas de plantones de pino, siendo dicha ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de 84 días hábiles, contando para dicha ejecución con el presupuesto asignado por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de S/354 949,81 y S/13 300,00 cofinanciados por el organismo ejecutor (Entidad).

El proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes Altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca - provincia de Vilcas Huamán - departamento de Ayacucho" inició con su ejecución el 26 de noviembre de 2021 y según el Plano Topográfico UL-01 del expediente técnico del Proyecto, la ejecución debía realizarse en la comunidad de Rayme Alto en un área estimada de 13,000.00 m2, equivalente a **13 hectáreas (13 Has)**, en un perímetro de 1,413.7. Respecto a la citada ejecución, se emitió y presentó al Programa las valorizaciones de obra contenidas en los Informes Mensuales n.°s 01, 02 ,03 ,04 y 05, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2021, enero, febrero y marzo 2022, respectivamente, donde

se concluyó la ejecución del Proyecto al 100%. Así como, la Entidad aprobó y presentó al citado Programa la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto con la culminación de éste al 100%.

Sin embargo, el citado Proyecto no fue ejecutado en su totalidad en las trece (13) Hectáreas, contempladas inicialmente en el expediente técnico, habiéndose reubicado y ejecutado en 2 áreas distintas, cuyas medidas según el "Acta de constatación física del estado situacional del Proyecto", suscrito por el citado Programa y la Entidad, son: Área 1 de 7.19 Has y Área 2 de 6.57 Has, sin que para esto se haya contado con la documentación que sustente y justifique dicha reubicación, así como se haya contado con el expediente técnico modificado aprobado y con la autorización del citado Programa para ello.

Motivo por el cual, una vez presentada la Liquidación Técnica Financiera por la Entidad, el Programa lo observó y al no ser absuelta, resolvió el Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09 suscrito con la Entidad, reconociendo solamente los gastos incurridos y rendidos por la Entidad correspondiente al traslape de 3.31 Has, que es el área que si corresponde al contemplado por el expediente técnico, por el importe de S/171 140,95, observando los montos correspondiente a los gastos efectuados con el financiamiento del Programa, en el resto del área reubicado, considerándolos como "No rendidos" y solicitando su devolución en S/173 885,90, siendo los gastos incurridos por la Entidad en el área reubicado no reconocidos por haberse ejecutado partidas en áreas no contempladas en el expediente técnico.

Al respecto, los señores Román Urbano Huicho, residente de Obra, Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura y Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, que son los actores responsables del Proyecto, y quienes han participado en las diferentes actividades contempladas para el desarrollo del Proyecto, entre ellas: las actividades previas al inicio del citado Proyecto, actividades durante la ejecución del Proyecto y actividades después de la ejecución del Proyecto, pese a que les correspondía el uso correcto del recurso que el citado Programa transfirió a la Entidad, así como les correspondía cautelar la ejecución del Proyecto de acuerdo al expediente técnico, en el marco de lo dispuesto en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú".

Asimismo, en el marco del Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09, suscrito el 16 de octubre de 2021, les correspondía cautelar el uso adecuado de los recursos transferidos por el citado Programa, contrariamente, ejecutaron, avalaron y permitieron, la ejecución de partidas en áreas no contempladas en el expediente técnico, que no contaban con la documentación que la sustente ni con la modificación al expediente técnico, aprobado y autorizado por el referido Programa; más aún antes de la ejecución del citado Proyecto, dieron la conformidad sobre la disponibilidad y accesibilidad del terreno, así como durante la ejecución, culminación y recepción de la obra, dejaron constancia de la ejecución de acorde al expediente técnico y no señalaron sobre los inconvenientes en el área considerada en el expediente técnico, ni comunicaron al citado Programa, sobre la necesidad de modificar al expediente técnico ni contaron con su autorización para ejecutar en un área distinta al contemplado en el expediente técnico.

Alcance

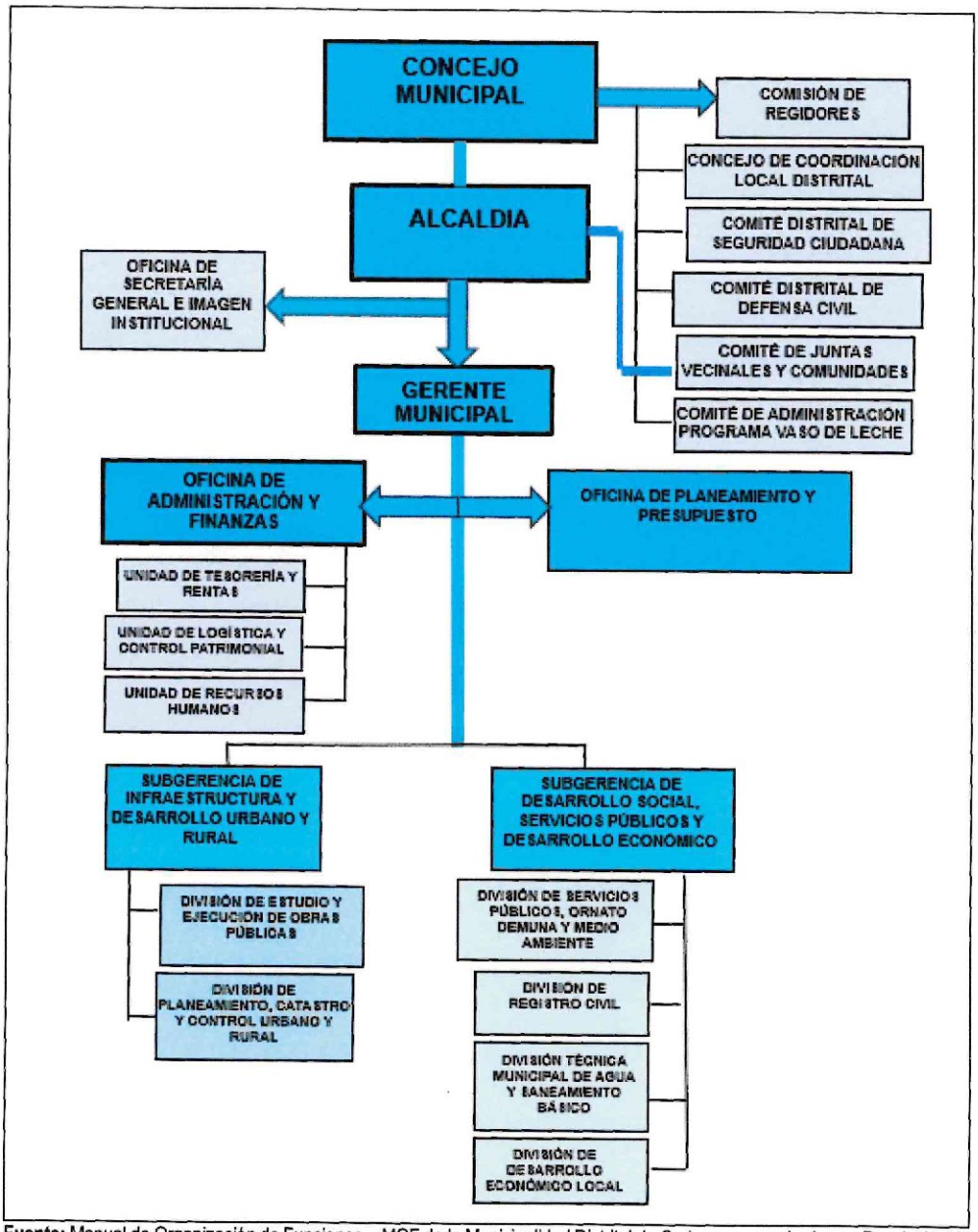
El servicio de control específico comprende el período de 26 de noviembre de 2021 al 19 de abril de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Carhuanca



Fuente: Manual de Organización de Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 092-2020-MDC/A de 29 de diciembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RESPONSABLES TÉCNICOS Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO DEL DISTRITO DE CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", EN ZONAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN; ASÍ COMO, EN LAS PLANTACIONES DE PINO NO CONSIDERARON EL SUSTRATO SEGÚN LAS DIMENSIONES REQUERIDAS Y NO SUMINISTRARON TIERRA DE CHACRA O VEGETAL; ES MÁS REQUIRIERON Y DIERON CONFORMIDAD DE SU ADQUISICIÓN SIN QUE HAYA SIDO ENTREGADO, SITUACIONES QUE OCASIONARON QUE EL PROGRAMA NO RECONOZCA GASTOS EFECTUADOS Y SOLICITE SU DEVOLUCIÓN POR EL IMPORTE DE S/173 885,90 Y PERJUICIO ECONÓMICO EN LA ADQUISICIÓN DE TIERRA DE CHACRA POR S/12 008,88.

De la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Carhuanca, en adelante **"La Entidad"**, se advierte que esta obtuvo un financiamiento a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el **"Programa"**, para la ejecución del proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes Altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, en adelante el **"Proyecto"**, por un importe de S/368 249,81, de los cuales S/354 951,00 eran financiados por el Programa y S/13 300,00 cofinanciado por la Entidad, respecto al cual se aprobó el 17 de setiembre de 2021 el Expediente Técnico del Proyecto, por el importe de S/368 249,81, para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de cuatro (4) meses (84 días hábiles), siendo el objetivo del proyecto el de incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme Alto; y, que se realice la reforestación en una extensión total de 13 hectáreas con la especie priorizada Pinus Radiata, suscribiéndose el 16 de octubre de 2021 el Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09, entre la Entidad y el Programa.

El Proyecto inició con su ejecución el 26 de noviembre de 2021 y según el Plano Topográfico UL-01 del expediente técnico aprobado del Proyecto, la ejecución de este debía realizarse en la comunidad de Rayme Alto en un área estimada de 13,000.00 m², equivalente a **13 hectáreas (13 Has)** y en un perímetro de 1,413.7 m.l. Sin embargo, realizado el replanteo topográfico de los vértices donde correspondía la ejecución del Proyecto, se tiene que en esta zona se ejecutó solamente 3.32 hectáreas, habiéndose ejecutado 10,45 hectáreas en otras dos (2) zonas no contempladas en el expediente técnico, las mismas que no contaron con el sustento que lo justifique, el expediente técnico modificado aprobado por la Entidad y con la autorización por parte del Programa, lo cual ocasionó la resolución del citado Convenio suscrito y la solicitud de la devolución de gastos no reconocidos equivalente a S/173 885,90.

Por otro lado, durante la ejecución del Proyecto, según las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado se debía suministrar sustrato en cantidades adecuadas en los hoyos de las plantaciones de pino, los mismos que entre otros debían contener los materiales de tierra de chacra o vegetal. Sin embargo, realizado la inspección física aleatoria a los hoyos de plantaciones de pino, la comisión de control evidenció que los hoyos inspeccionados al azar no contenían sustrato según las dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas, así como también no se suministró los 300.222 m3 del insumo **"Tierra de chacra o vegetal"** previsto en el expediente técnico, incumpliéndose con ello las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, no obstante ello fue valorizado en la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", como si realmente las 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal hubiese sido utilizada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Respecto al insumo de tierra de chacra o vegetal, se efectuó el requerimiento para su adquisición y el y pago respectivo por el importe de S/12 008,88, sin embargo, este insumo no fue entregado a la Entidad ni al Proyecto, así como tampoco fue utilizado en los plantones de Pino.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 6.31, 6.32 y 6.43 de la cláusula sexta del Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09; del mismo modo, los numerales 1.8,2.1, 2.2, 2,3, 3.2.3, 4.1.3, 4.1.8, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.7, 4.3.3, 4.3.5, 4.3.8 y SECCIÓN VI, de la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú"; asimismo, el numeral 2.2 del literal b, numeral 5.1 del literal e, punto a. del literal f., numerales 8.8 y 11.1 del literal h del Formato 07- Memoria Descriptiva; Disposiciones Generales y Responsabilidad, Formato N° 08 – Presupuesto del Proyecto de Inversión, Formato N° 09- Desagregado de Costos Indirectos; numeral 02.01. Trazo y Replanteo en Terreno Normal con Equipo (Teodolito), 03.02. Excavación de Hoyos para Plantación de Árboles del Formato N° 12- Especificaciones Técnicas, Formato N°14 Análisis de Costos Unitarios, del Expediente Técnico Aprobado; y numeral 1 del literal A, numerales 3,4 y 5 del literal B y numeral 3 del literal C de la Cláusula Cuarta del Contrato n.° 058-2021-MDC/A; y numerales 3,4 y 7 del literal B y numeral 3 del literal C de la Cláusula Cuarta del Contrato n.° 059-2021-MDC/A.

Lo descrito se originó por el accionar del residente de obra, quien no cumplió con la ejecución del Proyecto en la zona establecida en el expediente técnico; y en la ejecución de las plantaciones del pino, no respeto las dimensiones establecidas para el sustrato y no suministró los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal y las valorizó como si realmente hubiese sido utilizado. Así como también dio su conformidad a la adquisición de 300.222 m3 tierra de chacra o vegetal para su pago, no obstante, a que ésta no fue entregado al Almacén de la Entidad, ni al Proyecto, ni utilizado en las plantaciones de pino.

Así también, por el accionar del supervisor de Obra y el subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quienes no observaron y permitieron la ejecución del Proyecto en áreas no contempladas en el expediente técnico. Así como, permitieron y avalaron que la plantación de los pinos se realice sin considerar el suministro del sustrato en las dimensiones requeridas y sin considerarse los 300.222 m3 de la tierra de chacra o vegetal establecidas en el expediente técnico, y validaron las valorizaciones e informes, no obstante que esta no fue suministrada. Así también otorgaron la conformidad a la adquisición de la tierra de chacra o vegetal y la tramitaron para su pago, no obstante, a que esta no fue entregada a la Entidad, ni al Proyecto, así como no fue utilizada en las plantaciones de pino.

Así como por el accionar de la jefa de almacén, quien otorgó la conformidad por la recepción de los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal, sin que lo haya tenido a la vista, verificado y recepcionado realmente el citado insumo, así como otorgó conformidad a la salida de 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal del Almacén de la Entidad al área usuaria, sin que realmente se haya entregado dicho insumo.

Los hechos descritos ocasionaron que el Programa no reconozca gastos efectuados y solicite su devolución por el importe de S/173 885,90 y perjuicio económico en la adquisición de tierra de chacra o vegetal por S/12 008,88, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Monto del perjuicio económico

Ítem	Descripción	Cantidad (m3)	Precio Unitario	Monto Total (S/)
04.02	**Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente**			**12 008,88**
1	Tierra de chacra o vegetal	300,22	40,00	12 008,88
Total perjuicio económico (S/)				**12 008,88**

Fuente: Informe Técnico n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM de 04-12-2024.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A[1] de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)**, la titular de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, aprobó el Expediente Técnico del proyecto **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)**: "Recuperación de los Servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca - provincia de Vilcas Huamán - departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2441280, bajo la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de 4 meses (84 días hábiles), con un presupuesto de S/368 249,81, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Resumen del Presupuesto del Expediente Técnico

Descripción desagregada del Presupuesto	Costo
COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/.	**S/ 368 249,81**
Costo Directo (CD)	284,638.98
Costo Indirecto (CI)	83,610.83
APORTES SOLICITADOS AL PROGRAMA	**S/ 354 949,81**
Destinado al MONC	174 212,09
Destinado al OTROS	180 737,72
COFINANCIAMIENTO DEL ORGANISMO PROPONENTE	**S/ 13 300,00**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17-09-2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

El referido Proyecto, tuvo como objetivo el de incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicios para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme Alto, distrito de Carhuanca, mediante la reforestación con plantas nativas y exóticas, así elevar el nivel de vida de los pobladores rurales del distrito del Carhuanca, para lo cual se reforestaría en 13 hectáreas con plantones de pino, conforme lo descrito en la Memoria Descriptiva[2] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)** y el Plano Topográfico UL-01 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)** del expediente técnico aprobado:

"(...)

"OBJETIVOS:
2.1 Objetivos generales
El objetivo es incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme alto, distrito de Carhuanca, mediante la

[1] Firmado por la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, y visado por las oficinas de Asesoría Legal y Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
[2] Se encuentra adjunto en la página 221 del Expediente Técnico aprobado.

reforestación con plantas nativas y exóticas, así elevar el nivel de vida de los Pobladores Rurales del distrito del Carhuanca-provincia Vilcas Huamán- Región Ayacucho.
2.2 Objetivo Específico
- *Reforestación con 13 hectáreas de plantones de Pino en terreno definitivo con fines de recuperación de la cobertura vegetal y uso sostenible de los suelos.*

Fortalecimiento de capacidades en servicios de control de erosión de los suelos (…)"

Asimismo, en el rubro e) "Consideraciones en el Diseño del Proyecto de la Memoria Descriptiva"[3] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)** del expediente técnico, se precisó, como objetivo principal del Proyecto el de incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme Alto; y que, se realizará la reforestación en una extensión total de trece (13) hectáreas durante los cuatro (4) meses (84 días hábiles) de ejecución del Proyecto, siendo la especie priorizada Pinus Radiata, precisándose en el literal A. "Instalación de Plantones Forestales" del expediente técnico, que se instalará plantones forestales de Pino de calidad en zonas técnicamente ubicadas en la parte alta de la comunidad de Rayme Alto del distrito de Carhuanca.

Para lo cual el Proyecto estableció en el expediente técnico del Proyecto las siguientes partidas y presupuestos:

Cuadro n.° 3
Partidas y Costos del Proyecto de Inversión, de acuerdo al expediente técnico

ITEM	PARTIDAS	Unid	Metrado	Costo Unitario S/	Costo Parcial S/
01	**OBRAS PROVISIONALES**				
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 3.560x2.40m	Unid	1.00	674.7550	674.76
01.02	CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANIA C/TRIPLAY Y PARANTES DE MADERA TORNILLO (APROX. 12 M2) + CALAMINA	m²	24.00	165.6181	3,974.83
01.03	LETRINA DOMICILIARIA DE MADERA Y CALAMINA DE (1.20 X 1.20) INTERIOR	Unid	2.00	852.400	1,704.80
2	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
2.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO (TEODOLITO)	m²	2,400.00	1.0075	2,418.00
2.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m²	2,400.00	0.4620	1,108.80
03	**PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO**				
03.01	LIMPIEZA Y TRAZADO DE ZANJAS DE 0.40 X 0.40 X 0.40 CON FINES DE ARBORIZACIÓN	Unid	11,250.00	1.5600	17,550.00
03.02	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES	m³	960.00	25.9998	24,959.808
03.03	ACARREO DE PLANTONES > 100 m	Unid	16,679.00	1.5600	26,019.24
03.04	ZARANDEO DE TIERRA DE CHACRA	m³	72.00	13.0002	936.01
04	**INSTALACIÓN DE PLANTACIONES**				
04.01	DISTRIBUCIÓN DE PLANTONES, TERRENOS CON PENDIENTE	Unid	16,679.00	1.3002	21,686.04
04.02	PLANTACIÓN PROPIAMENTE DICHA CON PINO (INCLUYE SUMINISTRO) TERRENO CON PENDIENTE	Unid	16,679.00	4.7700	79,558.83
04.03	RIEGO DE PLANTONES	Unid	60,000.00	0.2603	15,618.00
05	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
05.01	EXCAVACIÓN				
05.01.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA CERCO 0.40 X 0.40 X 0.50 M	Unid	470.00	3.0795	1,447.37
06	**TRANSPOPRTE DE MATERIALES Y AGREGADOS**				
06.01	ACARREO				
06.01.01	ACARREO DE AGUA PARA LA OBRA EN PENDIENTE PRONUNCIADA DE MAX. < 50 M.	m³	1,280.00	19.5000	24,960.00
06.02	EXTRACCIÓN				
06.02.01	EXTRACCIÓN, HABILITACIÓN Y ACRREO DE MADERA DE EUCALIPTO	p2	1,814.20	0.9750	1,768.85
07	**CERCO PERIMÉTRICO**				
07.01	CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ALAMBRE Y POSTES MADERA, HILADAS DE ALAMBRE @ 0.30 M C/U)	M	1,500.00	11.0995	16,649.25
08	**KIT**				
08.01	KIT DE HERRAMIENTAS	Glb	1.00	5,803.0000	5,803.00
08.02	KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Glb	1.00	22,990.00	22,990.00
08.03	KIT DE IMPLEMENTOS SANITARIOS	Glb	1.00	2,166.0000	2,166.00
09	**SALUD Y LIMPIEZA**				

[3] Se encuentra adjunto en la página 210 del Expediente Técnico aprobado.

09.01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LETRINAS / BAÑOS	Mes	4.00	0.4620	1.848
09.02	MANTENIMIENTO DE LETRINAS / BAÑOS	Unid	4.00	40.0000	160.00
09.03	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA HIGIENE	Mes	4.00	500.0000	2,000.00
09.04	DESINFECCIÓN DE PERSONAL	Día	84.00	10.7713	904.79
09.05	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	Unid	2.00	840.2000	1,680.40
10	**CAPACITACIONES**				
10.01	TALLER DE CAPACITACIÓN	Glb	1.00	2,322.3696	2,322.37
11	**PLACA RECORDATORIA**				
11.01	SUMINISTRO DE PLACA RECORDATORIO SEGÚN DISEÑO Y CALIDAD (30CM Y 42 CM) INCLUÍDO MURETE SEGÚN DISEÑO.	Unid	1.00	576.0000	576.00
12	**FLETE**				
12.01	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00	5,000.0000	5,000.00
				COSTO DIRECTO S/ 284 638,98	
				COSTO INDIRECTO S/ 83 610,83	
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 368 249,81	

Fuente: Formato n.° 8 del Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17-09-2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2021, la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad y el señor José Matamoros Martínez, jefe la Oficina Zonal Ayacucho del Programa[4], suscribieron el Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09 **(Apéndice n.° 5)**, en adelante **"Convenio"**, por la modalidad de intervención 2 - por emergencia o desastres naturales, con código de proyecto del Programa 0500000712 y Código Único de Inversiones – CUI n.° 2441280, considerando como objetos del Convenio, la generación de empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el Programa otorga a la Entidad para la ejecución del proyecto de inversión intensivo en Mano de Obra No Calificada (MONC), en dicho Convenio se estableció a la Entidad como **"Organismo Ejecutor"**.

Asimismo, en el citado Convenio se establecieron las condiciones del cofinanciamiento que el Programa otorgó a la Entidad y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución del Proyecto, para generar 53 empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado, estableciendo la distribución del presupuesto según el costo total ascendente a S/368 249,81, de la siguiente manera:

a. S/354 949,81 financiado por el Programa.
b. S/13 300,00 financiado por el Organismo Ejecutor.

Por lo que, el Proyecto, se encontraría financiado por el Programa en un 96.39% por el importe de S/354 951,00, así también, la Entidad financiaría el citado Proyecto por un monto de S/13 300,00.

Por otro lado, en el Convenio también se estableció las obligaciones de la Entidad, en el que se precisó que las acciones del Organismo Ejecutor para la ejecución del Proyecto debieron sujetarse a lo establecido en el presente Convenio, en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras, en adelante **"Guía Técnica"**, Guía de Selección de Participantes, etc, entre otras normas que apruebe el Programa.

Respecto a las acciones que comprende el Convenio, estas contemplan acciones antes de la ejecución del Proyecto, en las que se estableció que la Entidad debe cumplir con requisitos previos al inicio de la ejecución; así mismo, contempla acciones durante la ejecución del Proyecto hasta la presentación y conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera, conforme a lo establecido en la Guía Técnica, tal es el caso de la contratación de los profesionales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

[4] Sr. José Matamoros Martínez, jefe de la Unidad Zonal Ayacucho firmó convenio en representación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

responsables de la dirección técnica del Proyecto (residente[5] y supervisor[6] de Obra), por lo que estableció su contratación y participación desde actividades previas al inicio de obra hasta la conformidad de la liquidación técnica financiera de la obra por parte del Programa.

En mérito a lo establecido en el Convenio, mediante Resolución Ministerial n.° 204-2021-TR de 23 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó la transferencia financiera del Programa para el proyecto: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", por el importe de S/354 951,00, conforme se tiene del Anexo adjunto a la citada resolución[7], incorporándose dichos fondos a la Entidad, conforme se visualiza en el reporte de Transferencias Financieras Recibidas - Operaciones en Línea SIAF[8] adjunta en el oficio n.° 211-2023-MDC/A de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)** remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

Posteriormente, a través del contrato n.° 058-2021-MDC/A de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se contrató al señor Michael Palomino Martínez para que desempeñe los servicios profesionales como Supervisor del Proyecto, por el importe de S/20 000,00 durante 4 meses de prestación del servicio. Asimismo, mediante contrato n.° 059-2021-MDC/A de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, se contrató los servicios profesionales del señor Román Urbano Huicho para que desempeñe como residente de Obra del citado Proyecto por el importe de S/16 000,00 y mediante orden de servicio n.°0076 de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** se contrató los servicios profesionales del señor Román Urbano Huicho para la formulación de la liquidación física financiera de obra por el importe de S/1 000,00.

2. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

2.1 Actividades previas al inicio de la ejecución del Proyecto

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, se efectuaron las siguientes actividades por parte de la Entidad, las mismas que tuvieron como finalidad la revisión detallada del expediente técnico aprobado vigente y la visita de campo, verificándose las condiciones del terreno en cuanto a disponibilidad, accesibilidad, dimensiones, topografía, entre otros a través de la suscripción del Informe de Compatibilidad, así como, la verificación de la libre disponibilidad y acceso del terreno donde se ejecutará el Proyecto, lo que se detalla a continuación:

a) Del Informe de Compatibilidad y verificación previa al inicio de la ejecución del Proyecto

El 11 de noviembre de 2021 se emitió el Formato de Compatibilidad de Obra, Revisión de Expediente Técnico y Visita de Campo – Formato SO-01[9] **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por los señores Román Urbano Huicho, residente de Obra y el señor Michael Palomino

[5] Es el profesional contratado por el organismo ejecutor para que asuma la dirección técnica de la ejecución del Proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado, y también de acuerdo a la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras. La prestación de los servicios del residente de Obra debe estar orientada al cumplimiento de los aspectos siguientes:
- Cumplimiento del contenido del expediente técnico aprobado vigente que será verificado directamente por el supervisor de Obra o inspector designado, e indirectamente por el Programa, a través de la unidad zonal.
- Cumplimiento del Convenio y la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras, de aspectos que serán verificados directamente por el Programa a través del personal de la unidad zonal correspondiente.

[6] Es el profesional contratado por el Organismo Ejecutor y acreditado ante el Programa, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el expediente técnico aprobado vigente y el convenio suscrito entre el Programa y la Entidad.

[7] Anexo de la R.M N. ° 204-2021-TR **(Apéndice n.° 6)**, Relación de los Proyectos bajo la modalidad de Intervención 2-Por emergencias o desastres naturales, en el marco del Decreto Supremos n. ° 223-2021-EF (NC-09).

[8] Reporte contenido en el informe n.° 029-2023-MDC/MSVJ-UT de 06-12-2023 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por la jefe de Tesorería de la Entidad.

[9] Suscrito por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, el 11 de noviembre de 2021; dicho formato se encuentra adjunto al Informe Mensual n.° 01 noviembre-2021, el cual fue presentado a través de la carta n.° 02-2021-RUH/RO de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra.

Martínez, supervisor de Obra, quienes dejaron constancia de la revisión del expediente técnico y de la visita de campo al lugar donde se ejecutaría el Proyecto; y donde por lo descrito en este, se advierte que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se verificó la compatibilidad entre los formatos del expediente técnico, el terreno donde se ejecutaría el Proyecto con plano de ubicación, las partidas consideradas en el expediente técnicos son suficientes para la correcta ejecución, y la claridad de planos de ubicación y localización que reflejan los detalles de los trabajos a ejecutar según el expediente técnico aprobado, entre otros indicados en el Formato.

Por otro lado, luego de la emisión del informe de compatibilidad, se emitió el Formato OE-03[10] "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad – Revisión de Ficha Técnica y Visita de Campo" de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por los señores Román Urbano Huicho, residente de Obra y el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, en el que se advierte, que se ha realizado la visita de campo a la zona del área del Proyecto, verificando distintos aspectos contemplados en el citado formato, tales como: las metas de la ficha técnica están de acuerdo al terreno, el terreno donde se desarrolla están de acuerdo a los planos de ubicación y localización, la disponibilidad física de la zona de intervención, la ubicación señalada del área de intervención es la correcta, y la conformidad.

De lo expuesto, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra y el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra verificaron que el terreno donde se desarrollaría todo el Proyecto, estaba de acuerdo a los planos de ubicación y localización; que los planos de la ficha técnica indicados (planos de ubicación y localización), estaban claros y reflejaban al área a intervenir, respecto a la disponibilidad del terreno donde se ejecutaría la obra verificaron que si existe la disponibilidad física de la zona de intervención, la ubicación señalada del área de intervención sería la correcta, por lo que se pronunciaron otorgando la conformidad a todo el "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad Revisión de Ficha Técnica y Visita de Campo" de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, previo a la ejecución del Proyecto.

b) Entrega de Terreno

Posteriormente, el 12 de noviembre de 2021, mediante Acta de Entrega de Terreno[11] (Formato OE- 01) **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, los señores: Juve Norberta Navarrete Estrada, representante Legal, Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, dejaron constancia de la verificación del terreno y que este se encontraba disponible y libre de reclamos por parte de terceros para proceder con el inicio de los trabajos, suscribiendo el citada acta en señal de conformidad.

2.2 De la Ejecución del Proyecto

El plazo de ejecución del Proyecto, estuvo establecido para 84[12] días hábiles, por lo que, la Entidad inició con la ejecución el 26 de noviembre de 2021, según consta en los Asientos

[10] Suscrito por el señor residente de Obra, formato se encuentra adjunto en el Informe Mensual N.° 01 noviembre -2021 del Convenio n° 05-0002-NC-09, presentado por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, mediante carta n. ° 02-2021-RUH/RO de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**.
[11] Se encuentra en el folio n.° 736 del informe técnico n. 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM de 04 de diciembre de 2024.
[12] Plazo establecido en la Resolución de Alcaldia n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)**.

n.°s 1 y 2 del cuaderno de obra[13] **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 2)** y el Acta de inicio de obra.[14] **(Apéndice n.° 25- Anexo IT n.° 3)**

Asimismo, para la ejecución del Proyecto, se contaba con el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)**, el cual contenía: planos de ubicación y localización, planos topográficos, plano en planta, planos de detalles, estudio de mecánica de suelos, etc, entre otros, según consta en el Formato de Compatibilidad de Obra de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, es así que en el Plano Topográfico -Lámina UL-01 del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)** se detalló que, la ejecución del Proyecto debía realizarse en un área estimada de 13,000.00 m^2, equivalente a **trece (13) hectáreas (13 Has)**, en un perímetro de 1,413.72 m.l.

Bajo dicho contexto, se inició con la ejecución de los trabajos, que estuvieron a cargo del señor Román Urbano Huicho, residente de Obra y fueron supervisados por el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra.

Durante la ejecución del Proyecto, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra, emitió los informes mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14)** correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 respectivamente, que contenían las valorizaciones desagregadas acumuladas mensuales[15] n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14)**, con información relevante de lo ejecutado, entre otros; y fueron presentados ante el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, quien luego de revisar los informes mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14)**, los validó y aprobó, generando informes mensuales adicionales (Formato SO-02), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14)**; los referidos informes mensuales fueron remitidos al señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien dio conformidad y aprobación a los informes mensuales del residente y supervisor de Obra, continuando con el trámite ante la titular de la Entidad, quien prosiguió con el trámite ante el Programa; consecuentemente, la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad prosiguió con el trámite de los informes mensuales para luego remitirlos al Programa mediante oficios dirigidos al jefe de la Unidad Zonal Ayacucho del Programa. Dichos informes mensuales no tuvieron observaciones de ninguna índole, por el contrario, fueron aprobados, se les dio la conformidad y se tramitaron ante el Programa, conforme se detalla a continuación:

- **<u>Informe n.° 01, correspondiente a noviembre 2021</u>: (Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**

 El señor Román Urbano Huicho, residente de Obra elaboró el Informe Mensual n.° 01, correspondiente al mes de noviembre 2021, adjuntado entre otros el Formato OE-10[16] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)** y la valorización desagregada acumulada

[13] Copia del cuaderno de obra, de 26 de noviembre de 2021, Asiento n.° 01: Del Residente de Obra, donde se precisa: *"En el día 01, antes del inicio de labores se reúne a los 36 participantes de la actividad con la finalidad de capacitar en el plan de vigilancia y prevención (...), luego se inició con los trabajos de recepción de los kits de implementos sanitarios, herramientas, implementos de protección personal, los otros trabajos realizados fue reconocimiento de terreno de intervención y limpieza de vegetación* (...). Asimismo, el Asiento n.° 02 de 26 de noviembre de 2021: Del Supervisor de Obra, donde se precisa: *"Siendo las 8.a.m a la altura del almacén de obra (...), con la presencia de la alcaldesa de la MDC, demás autoridades de la zona. Residente de Obra y participantes, se da inicio a la obra, se abre la capacitación en temas de seguridad y salud (...)* ". Dicho cuaderno fue suscrito por el Señor Román Urbano Huicho, residente de Obra y el Señor Michael Palomino Martínez, supervisor de la Obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 9).**

[14] Formato OE-02, suscrito por la representante legal de la Entidad, responsable de la Comunidad de Rayme Alto, el residente y supervisor de Obra, el 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 3).**

[15] Valorizaciones contenidas en el Formato OE-07 de los meses de noviembre 2021, diciembre de 2021, enero 2022, febrero 2022 y marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14).**

[16] Informe Mensual n. ° 1 - Noviembre, firmado y sellado por el residente de Obra, no tiene sello recepción del supervisor de Obra.

mensual n.° 01[17] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)** y lo presentó al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra mediante carta n.° 02-2021-RUH/RO[18]el 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, en la citada carta precisa que del 26 de noviembre al 30 de noviembre de 2021 se tuvo una valorización ejecutada de S/ 44 235, 41 alcanzando una ejecución del 15.54% con respecto a lo programado; asimismo, en el citado formato, el Residente de Obra señaló en el rubro 2.1 Información relevante del periodo reportado: "*que respecto a la modificación de la ficha técnica no cuenta con modificación alguna*"; Asimismo, en el rubro Observaciones y/o comentarios señala: "*no se aprecia ningún comentario respecto a algún inconveniente suscitado.*"

Seguidamente, mediante informe n.° 007-2021-MDC/SUP-MPM[19] de 1 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)** el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, aprobó y validó, así como remitió ante el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Mensual n.° 01 correspondiente al mes de noviembre del 2021, al cual también adjunto el Formato SO-02[20] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, suscrito por su persona, en el cual, en el rubro III Comentarios referente a la ejecución/Finalización de la Obra, se detalló: "*Se inicio la Obra el 26 de noviembre del 2021, inicialmente se tuvo dificultades al inicio como en todo Proyecto se procedió con el reconocimiento del área de influencia del Proyecto de la misma manera dificultades en la habilitación oportuna de los insumos y/o materiales por parte el Organismo Ejecutor*".

En mérito a lo citado, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 215-2021-MDC/WJJ-SGIDU[21] de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)** aprobó y dio conformidad al Informe Mensual n.° 01 y demás documentos generados en torno a ello, continuando luego el trámite ante la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, quien finalmente mediante oficio n.°0307-2021-MDC/A[22] de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)** remitió el informe mensual n.° 01 de noviembre de 2021 y demás documentos generados en torno a ello, al señor José Matamoros Martínez, jefe de la Unidad Zonal Ayacucho del Programa.

Consecuentemente, el citado informe y demás documentos generados no tuvieron observaciones y fueron validados por el Programa.

- **<u>Informe n.° 02, correspondiente a diciembre 2021</u>: (Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**

El señor Román Urbano Huicho, residente de Obra elaboró el Informe Mensual n.° 02, correspondiente al mes de diciembre 2021, adjuntando entre otros el Formato OE-10[23] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)** y la valorización desagregada acumulada mensual n.° 02[24] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)** y lo presentó al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra mediante informe n.° 023-2021-RUH/RO[25] de 13 de

[17] Formato OE-07 - Valorización desagregada acumulada mensual n.° 01 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**
[18] Documento que cuenta con firma y sello de residente de Obra, no tiene sello recepción del supervisor de Obra.
[19] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra, además cuenta con sello de recibido por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 16 de diciembre de 2021.
[20] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra, denominado también Modelo de Informe Mensual N° 01- MES DE NOVIEMBRE.
[21] Informe firmado y sellado por el subgerente de Infraestructura de la Entidad, asimismo cuenta con el sello de recibido por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 21 de diciembre de 2021.
[22] Documento firmado y sellado por la Alcaldesa de la Entidad, además cuenta con el sello de recepción del Programa del 23 de diciembre de 2021.
[23] Informe firmado y sellado por el residente de Obra, adjunto al Informe Mensual N° 02 - diciembre 2021.
[24] Formato OE-07- Valorización desagregada acumulada mensual n.° 02 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**
[25] Informe que no cuenta con firma ni sello del residente de Obra; asimismo no cuenta con sello de recepción del supervisor de Obra, pero se adjuntó al informe n.° 001-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**.

diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**, en el citado informe precisó que del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2021 se tuvo una valorización ejecutada del Proyecto de S/52 951,93 alcanzando una ejecución del 18.60% con respecto a lo programado. Asimismo, en el citado formato, el Residente de Obra señaló en el rubro 2.1 Información relevante del periodo reportado, *"que respecto a la modificación de la ficha técnica no cuenta con modificación alguna"*. Asimismo, en el rubro Observaciones y/o comentarios señala: *"no se aprecia ningún comentario respecto a algún inconveniente suscitado"*.

Seguidamente, mediante informe n.° 001-2022-MDC/SUP-MPM[26] de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)** el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, validó, aprobó y remitió ante el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Mensual n.° 02 correspondiente al mes de diciembre del 2021, al cual también adjunto el Formato SO-02[27] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**, suscrito por su persona, en el cual, en el rubro III Comentarios referentes a la ejecución/Finalización de la Obra, se detalló: "*Se inicio la Obra el 26 de noviembre del 2021, inicialmente se tuvo dificultades al inicio como en todo Proyecto se procedió con el reconocimiento del área de influencia del Proyecto de la misma manera dificultades en la habilitación oportuna de los insumos y/o materiales por parte el Organismo Ejecutor*".

En mérito a lo citado, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 003-2022-MDC/WJJ-SGIDU[28] de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)** aprobó y dio conformidad al Informe Mensual n.° 02 y demás documentos generados en torno a ello, continuando luego el trámite ante la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, quien finalmente mediante oficio n.° 0007-2022-MDC/A[29] de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)** remitió el Informe Mensual n.° 02 de diciembre de 2021 y demás documentos generados en torno a ello, al señor José Matamoros Martínez, jefe de la Unidad Zonal Ayacucho del Programa.

Consecuentemente, el citado informe y demás documentos generados no tuvieron observaciones y fueron validados por el Programa.

- **<u>Informe n.° 03, correspondiente a enero 2022:</u> (Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**

El señor Román Urbano Huicho, residente de Obra elaboró el Informe Mensual n.° 03, correspondiente al mes de enero 2022, adjuntando entre otros el Formato OE-10[30] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**,y la valorización desagregada acumulada mensual n.° 03 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**y lo presentó al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra mediante informe n.° 009-2022-RUH/RO[31] de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**, en el citado documento se precisa que del 3 al 31 de enero de 2022 se tuvo una valorización ejecutada de S/58 612,72 alcanzando una ejecución del 20.59% con respecto a lo programado. Asimismo, en el citado

[26] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra, con sello de recibido por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 6 de enero de 2022, y fue remitido a la Subgerencia de Infraestructura para su atención.
[27] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra, denominado también Informe Mensual N° 02- MES DE DICIEMBRE DICIEMBRE **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**.
[28] Informe firmado y sellado por el subgerente de Infraestructura de la Entidad, que cuenta con sello de recepción de Secretaría General de la Entidad del 6 de enero de 2022.
[29] Documento firmado y sellado por la alcaldesa de la Entidad, que cuenta con sello de recepción por el Programa del 7 de enero de 2022.
[30] Informe firmado y sellado por el residente de Obra, y se encuentra adjunto al Informe Mensual N° 03 – ENERO **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**.
[31] Informe firmado y sellado por el residente de Obra, recepcionado por el supervisor de Obra el 4 de febrero de 2022, y se encuentra adjunto al Informe Mensual N° 03 - enero 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**.

informe, el Residente de Obra señaló en el rubro 2.1 Información relevante del periodo reportado, que respecto a la modificación de la ficha técnica no cuenta con modificación alguna. Asimismo, en el rubro Observaciones y/o comentarios: no se aprecia ningún comentario respecto a algún inconveniente suscitado.

Seguidamente, mediante informe n.° 008-2022-MDC/SUP-MPM[32] de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**, el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, validó y aprobó, así como remitió el informe mensual correspondiente al mes de enero 2022 al señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, al cual también adjunto el Informe Mensual N° 03-Formato SO-02[33] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**, suscrito por su persona, en el cual, en el rubro III Comentarios referentes a la ejecución/Finalización de la Obra, se detalló: "*Se inicio la Obra el 26 de noviembre del 2021, inicialmente se tuvo dificultades al inicio como en todo Proyecto se procedió con el reconocimiento del área de influencia del Proyecto de la misma manera dificultades en la habilitación oportuna de los insumos y/o materiales por parte el Organismo Ejecutor*".

En mérito a lo citado, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 016-2022-MDC/WJJ-SGIDU[34] de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)** aprobó y dio conformidad comunicando a la alcaldesa de la Entidad la aprobación del informe mensual correspondiente al mes de enero de 2022, por el cual la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, mediante oficio n.° 0023-2022-MDC/A[35] de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)** remitió el informe mensual n.° 03 del mes de enero de 2022 y demás documentos generados en torno a ello, al señor José Matamoros Martínez, jefe de la Unidad Zonal Ayacucho del Programa.

Consecuentemente, el citado informe y demás documentos generados no tuvieron observaciones y fueron validados por el Programa.

- **<u>Informe n.° 04, correspondiente a febrero 2022:</u> (Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)**

El señor Román Urbano Huicho, residente de Obra elaboró el Informe Mensual n.° 04-Formato OE-10[36] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)**, correspondiente al mes de febrero 2022, adjuntado la valorización mensual n.° 04 y lo presentó al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra mediante informe n.° 026-2022-RUH/RO[37] de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)**, en el citado documento se precisa que del 01 al 28 de febrero de 2022 se tuvo una valorización ejecutada de S/87 525,48 alcanzando una ejecución del 30.75% con respecto a lo programado. Asimismo, en el citado informe, el residente de Obra señaló en el rubro 2.1 Información relevante del periodo reportado, que respecto a la modificación de la ficha técnica no cuenta con modificación alguna. De igual manera, en el rubro Observaciones y/o comentarios: no se aprecia ningún comentario respecto a algún inconveniente suscitado.

Seguidamente, mediante informe n.° 018-2022-MDC/SUP-MPM[38] de 4 de marzo de

[32] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra.
[33] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra.
[34] Informe firmado y sellado por el subgerente de Infraestructura.
[35] Oficio firmado y sellado por la alcaldesa de la Entidad, recepcionado por el Programa el 4 de febrero de 2022.
[36] Informe firmado y sellado por el residente de Obra.
[37] Informe firmado y sellado por el residente de Obra.
[38] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra, con recepción por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 4 de marzo de 2022.

2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)** el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra validó y remitió la aprobación del Informe Mensual correspondiente al mes de febrero 2022 al señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, al cual también adjunto el Informe Mensual n.° 04-Formato SO-02[39] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)**, suscrito por su persona, en el cual, en el rubro III Comentarios referentes a la ejecución/Finalización de la Obra, se detalló: *"Se continua los trabajos de sembrío de plantaciones, dificultades por periodo de lluvias propias de temporada, pero al mismo tiempo conviene a los plantones de pino se solicita el pago oportuno al personal directo (Participantes), personal técnico administrativo y proveedores por parte del Organismo Ejecutor."*

En mérito a lo citado, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 034-2022-MDC/WJJ-SGIDU[40] de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)** dio conformidad y aprobó el Informe Mensual correspondiente al mes de febrero de 2022 ante la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, quien mediante oficio n.° 0056-2022-MDC/A[41] de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)** remitió el Informe Mensual n.° 04 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)** y demás documentos generados en torno a ello, al señor José Matamoros Martínez, jefe de la Unidad Zonal Ayacucho del Programa.

Consecuentemente, el citado informe y demás documentos generados no tuvieron observaciones y fueron validados por el Programa.

- **<u>Informe n.° 05, correspondiente a marzo 2022:</u> (Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**

El señor Román Urbano Huicho, residente de Obra elaboró el Informe Final del Residente de Obra n.° 5-Formato OE-03[42] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** correspondiente al mes de marzo 2022, adjuntado la valorización mensual n.° 05 y lo presentó al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra mediante informe n.° 041-2022-RUH/RO[43] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**, en el citado documento se precisa que del 1 al 24 de marzo de 2022 se tuvo una valorización ejecutada de S/41 334,82 alcanzando una ejecución del 14.52% con respecto a lo programado, y un acumulado de 100%.

Asimismo, en el citado informe, el residente de Obra señaló en el rubro II Ejecución de Obra: *"Los trabajos se desarrollan con normalidad, en el presente mes se llegó a un avance físico de 14.52%, los trabajos se vienen realizando en forma coordinada con el equipo técnico"*. Asimismo, en el numeral Información relevante del periodo, ha precisado: *"Durante el proceso constructivo el día 17 de marzo se contó con la presencia del supervisor del Programa trabaja Perú del cual corroboró 53 participantes, pero 17 eran persona sustitutos, estas personas pidieron permiso por problemas escolares. No hubo ningún tipo de inconveniente (Paralización, Ampliación, ni modificación) Hasta el momento se viene ejecutando con normalidad"*.

Seguidamente, mediante informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM[44] de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**, el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, validó y remitió la aprobación del informe correspondiente al periodo 01 al 24 de marzo 2022 al señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de

[39] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra.
[40] Informe firmado y sellado por el subgerente de Infraestructura, cuenta con sello de recibido por Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 4 de marzo de 2022 y con proveído para remitir al Programa.
[41] Oficio con firma y sello de la alcaldesa de la Entidad, tiene sello de Recepción por el Programa el 8 de marzo de 2022.
[42] Informe firmado y sellado por el residente de Obra.
[43] Informe firmado sellado por el residente de Obra, y con cargo de recepción del supervisor de Obra del 7 de abril de 2022.
[44] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra, y con sello de recibido por la subgerencia de Infraestructura de 7 de abril de 2022.

Desarrollo Urbano y Rural, al cual también adjunto el Informe Mensual n.° 05-Formato SO-02[45] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**, suscrito por su persona, en el cual, en el rubro III Comentarios referentes a la ejecución/Finalización de la Obra ha precisado: *"Se cumplió con las metas y objetivos del Proyecto a la fecha de termino de Obra el 24 de marzo del 2022, por lo que se solicita al organismo ejecutor el cumplimiento oportuno el pago al personal directo (Participantes), personal técnico, administrativo y Proveedores"*.

En mérito a lo citado, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 065-2022-MDC/WJJ-SGIDU[46] de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** dio conformidad y aprobó el Informe Mensual correspondiente al mes de marzo 2022 ante la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, quien mediante oficio n.° 091-2022-MDC/A de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** remitió el Informe Mensual n.° 05 y demás documentos generados en torno a ello, al señor José Matamoros Martínez, jefe de la Unidad Zonal Ayacucho del Programa. Consecuentemente, el citado informe y demás documentos generados no tuvieron observaciones y fueron validados por el Programa.

Por lo que, se advierte que según los informes revelados sobre la ejecución del Proyecto, se llevó a cabo sin presentar observaciones, ni inconvenientes durante la realización de los trabajos, puesto que los Informes Mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14)** correspondiente a los meses de noviembre, diciembre 2021, enero, febrero, y marzo del 2022 respectivamente, emitidos por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra y los informes de supervisión, emitidos por el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, aprobaron y validaron la ejecución de la obra, sin precisar ninguna observación ni inconvenientes hasta la culminación de la misma.

Asimismo, de la verificación al cuaderno de obra del Proyecto, se advierte que la ejecución de este se llevó a cabo con normalidad, aprobándose y validándose las valorizaciones desagregadas acumuladas mensualmente hasta la culminación del Proyecto. Así también se tiene que durante la ejecución del Proyecto no se aprobó ninguna modificación al Expediente Técnico, conforme se tiene del Informe n.° 054-2024-MDC/MCA-SGIDUR de 21 de junio de 2024[47] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 21)**, suscrito por Miguel Ángel Crispín Alarcón, sub Gerente de Infraestructura de la Entidad, donde señala a la comisión auditora no haber encontrado documentos respecto a la modificación del expediente técnico[48] y del Informe n.° 172-2024 LLP/DE/UT"AYACUCHO"/RSP-ARB [49] de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 22)**, donde el Responsable de Supervisión de Proyectos UT Ayacucho del Programa, indicó a la comisión auditora[50]: *"Al respecto informar que el Organismo Ejecutor no solicitó la modificación del Expediente Técnico antes ni durante de la ejecución de la Obra"* por lo que el Proyecto no ha sido ejecutado en mérito a las disposiciones establecidas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A[51] de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)**.

[45] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra.
[46] Informe firmado y sellado por el residente de Obra que data del 7 de abril de 2022 y cuenta con sello de recibido por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 8 de abril de 2022.
[47] Remitido a la jefa de Comisión de Control mediante oficio n.° 001-2024-MDC/G de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 21)**, por la Entidad.
[48] Que mediante el documento de referencia a) en el numeral 10 el cual corresponde al área de infraestructura donde solicita si hubo documentos de modificación de Expediente Técnico se menciona al respecto que se realizó la búsqueda el cual no se encontró esto documentos solicitados.
[49] Remitido a la comisión auditora mediante Oficio n.° 0482-2024-LLP/DE-UT "AYACUCHO" de 05 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 22)**.
[50] Lo cual se detalla en el numeral 7 del rubro II Análisis del citado documento.
[51] Firmado por la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, y visado por las oficinas de Asesoría Legal y Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Seguidamente el Proyecto culminó su ejecución el 24 de marzo de 2022, por lo que mediante el informe n.° 040-2022-RUH/RO de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra, comunicó la culminación del Proyecto al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, señalando: *"(...) Obra que fue programada para la culminación el día 24 de marzo de 2022, las cuales fueron culminadas al 97.02% y listo para su entrega de OBRA a la entidad beneficiaria. (...)"*. Asimismo, adjuntó al citado informe, el **"Informe de Culminación de Obra"**[52] **(Apéndice n.° 14),** en cuyo contenido, en el numeral 2. Resumen Ejecutivo, señaló:

"(...) damos por concluido este proyecto, en él se presenta un avance acumulado al 24 de marzo de 2022 del 100% de las partidas de la FICHA TÉCNICA PRIORIZADA Y APROBADA POR EL PROGRAMA TRABAJA PERÚ, con una producción eficiente en las obras, se logró concluir estas y darse por finalizado las metas establecidas en LA FICHA TÉCNICA DE OBRA. (...), y así se pudo concluir la Obra, el mismo que se encuentra operativo al 100%, con un alcance físico logrado acumulado al 100.00% (...).

A lo largo del periodo, el residente de obra, el supervisor de obra y la Municipalidad estuvieron en constante coordinación, con la finalidad de realizar el trabajo de la mejor manera posible, no hubo modificaciones al proyecto, por lo que se cumplieron las metas (...)"

En el numeral 8. Conclusiones y Recomendaciones, del Informe de Culminación de Obra **(Apéndice n.° 14)**, señaló:

"(...)

CONCLUSIONES

- *La valorización física final de Obra corresponde al 100.00% al 24 de marzo de 2022, que incluye el costo directo de la obra y gastos generales.*

RECOMENDACIONES

- *Se recomienda a la entidad conforme el comité de recepción de obra bajo referencia de este informe.*

(...)"

El informe n.° 040-2022-RUH/RO de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, fue presentado por el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, mediante informe n.° 033-2022-MDC/SUP-MPM[53] de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 15)** al señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, señalando:

"(...) en mi calidad de supervisor del convenio 05-0002-NC-09, en atención a la necesidad de remitir el informe de culminación de Obra, que con fecha 24 de marzo del 2022 se culminó satisfactoriamente la obra cumpliendo todas las metas del proyecto.

Avance acumulado mes actual de 100.00% por lo que se concluyó satisfactoriamente la obra del Convenio N° 05-0002-NC-09 (...), asimismo se remite, para su aprobación y trámite correspondiente al Programa Trabaja Perú. (...)"

Seguidamente, con informe n.° 063-2022-MDC/WJJ-SGIDU[54] de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural remitió a la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa

[52] Informe firmado y sellado por el residente de Obra, se encuentra adjunto informe n.° 040-2022-RUH/RO **(Apéndice n.° 13).**
[53] Informe firmado y sellado por el supervisor de Obra.
[54] Informe firmado y sellado por el subgerente de Infraestructura, recibido por Secretaria General de la Entidad el 30 de marzo de 2022, con registro n:° 315 a folios 09.

de la Entidad, el Informe de Culminación de Obra **(Apéndice n.° 14)**, precisando que se culminó el Proyecto al 100%:

"(...) en mi calidad de Subgerente de Infraestructura, en atención a la referencia remitir el informe de culminación de Obra, que con fecha 24 de marzo del 2022 se culminó satisfactoriamente la obra cumpliendo todas las metas de proyecto al 100% del Convenio N° 05-0002-NC-09, (...), así mismo se remite, para su aprobación y trámite correspondiente al Programa Trabaja Perú."

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2022-MDC/A de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la Entidad conformó el comité de recepción del Proyecto, dicha comisión estuvo integrado por los siguientes miembros:

Cuadro n.° 4
Personas que formaron parte del Comité de recepción del Proyecto

Miembros Titulares	Cargos
Wilfredo Janampa Janampa Subgerente de Infraestructura	Presidente
Vilma Méndez Gutiérrez Responsable de Tesorería	Administración del OE
Michael Palomino Martínez Supervisor de Obra	Asesor de la Comisión

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 043-2022-MDC/A de 18-04-2022 **(Apéndice n.° 17)**
Elaboración: Comisión de Control.

Los referidos miembros de recepción del Proyecto, mediante "Acta de Recepción de la obra" de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, señalaron la verificación de los trabajos en el lugar y determinaron la conclusión de la obra, de acuerdo a los documentos técnicos y contratos y precisaron su conformidad, bajo el siguiente detalle:

"(...) Luego de la verificación de los trabajos en el proceso de levantamiento del "Acta de Verificación de obra y/o pliego de observaciones" se ha determinado que la obra ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos de la actividad y contrato, salvo vicios ocultos, determinándose su conformidad y procediéndose el acta de Recepción de obra.

En consecuencia, siendo las 12.00 horas del 25 de abril de 2022, se concluye y se firma la presente Acta de recepción de actividad, en señal de conformidad de los participantes en 01 original.

El comité de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación de los trabajos ejecutados en la obra las cuales fueron:
(...)".

2.3 De la presentación de la Liquidación Técnica Financiera al Proyecto

Mediante informe n.° 061-2022-MDC/RUH-RO de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)** los señores Román Urbano Huicho y Michael Palomino Martínez, residente y supervisor de Obra solicitaron ante el señor Fray Fernández Baeiz, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento de un informe de Liquidación de Obra conforme a los Términos de Referencia,[55] **(Apéndice n.° 10)** a su vez éste último a través del informe n.° 007-2022-MDC/FFB-SGIDUR de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** solicitó ante la señora Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad el requerimiento de servicios profesionales de un consultor para la liquidación de Obra.

Es así que, con orden de servicio n.° 0076[56] de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, se contrató al señor Román Urbano Huicho para prestar servicios profesionales como

[55] TDR: Término de referencia para liquidación de obras, elaborado por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra.
[56] Documento adjunto al Comprobante de Pago n.° 940 de 28-10-2022 y otros documentos.

consultor en la elaboración de la liquidación de la Obra, quien mediante informe n.° 070-2022-RUH/RO de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, conjuntamente con la validación y aprobación del señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, remitieron dos (2) archivadores de la liquidación de obra del Proyecto al señor Fray Fernández Baeiz, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural para su conformidad.

Posteriormente, mediante informe n.° 047-2022-MDC/FFB- SGIDUR[57] de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)** el señor Fray Fernández Baeiz, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad a la liquidación del Proyecto del Convenio n.° 05-0002-NC-09, bajo el siguiente detalle:

> *"remitir el informe de CONFORMIDAD POR INFORME DE LIQUIDACIÓN del Convenio 05-002-NC-09 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO, DEL DISTRITO DE CARHUANCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".*

En mérito a dicho trámite, mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2022-MDC/A de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 9)**, la alcaldesa de la Entidad aprobó la liquidación técnica y financiera del Proyecto **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 9)**.

De la verificación a la citada Liquidación, se advierte que en el Formato OE-13[58] del Informe de Liquidación Técnica **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 9)**, suscrito por los señores Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, en el numeral 1.2 Objetivos y alcances del Proyecto se precisó: "*Se logró cumplir con las partidas de la ficha técnica, culminando al 100%*", así también en el numeral 2.4 Avance Físico, se ha informado que el porcentaje de avance físico alcanzado fue de 100%, seguido en el numeral 4.4 Estructura total de Costos, se ha informado que el costo total de ejecución fue de S/345 026,85, equivalentes al 100% del reporte financiero de gasto; el cual se encuentra rendido en el Informe de Liquidación Financiera. Asimismo, en el Formato SO-03[59] del Informe de Liquidación Técnica **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 9)**, suscrito por los señores Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, se declaró aprobada la liquidación final del Convenio, con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Estructura total de Costos (Monto ejecutado)

ITEM	USOS	MONTO EJECUTADO	INCIDENCIA (%) (*)
1	**Costo Directo**	**275 978,46**	
1.1	MOC	5 289,28	1.53%
1.2	MONC	165 594,00	47.99%
1.3	Materiales	93 710,45	27.16%
1.4	Herramientas	10 803,00	3.13%
1.5	Equipos	581,73	0.17%
2	**Costo Indirecto**	**69 048,39**	
2.1	Dirección Técnica y Administrativa	69 048,39	20.01%
TOTAL		**345 026,85**	**100.00%**

(*) Es el porcentaje de gasto efectivo por usos y fuentes del Proyecto.
Fuente: Numeral 4.4 Estructura total de costos (ejecutado) del Formato OE-13 y Formato SO-03 del Informe de Liquidación Técnica.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo así la liquidación del Proyecto presentada por la Entidad al Programa, detalla una ejecución de gasto con el financiamiento del Programa ascendente a S/345 026,85, lo que representaría el 100% de gasto efectivo por usos y fuentes.

[57] Se adjunta al citado informe un archivador de la Liquidación del Proyecto.
[58] Formato que se presenta en el Informe de Liquidación Técnica **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 9)**.
[59] Formato que se presenta en el Informe de Liquidación Técnica **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 9)**.

De lo expuesto, se advierte que previo, durante la ejecución del Proyecto, así como a la culminación, recepción y liquidación del mismo, la ejecución del Proyecto se habría realizado sin presentar inconveniente alguno, sin observaciones, así como se dejó constancia de la culminación al 100% y recepción del mismo de acorde al expediente técnico aprobado y vigente, así como la Entidad aprobó la liquidación técnica del Proyecto con la precisión del avance físico al 100% y una ejecución financiera de S/345 026,85 respecto al cual se había dado la conformidad correspondiente.

2.4 De las observaciones a la liquidación técnica financiera por el Programa, la resolución del Convenio n.° 05-0002-NC-09 por el Programa y la solicitud de devolución a la Entidad por el Programa.

La liquidación técnica financiera del Proyecto fue presentada por la Entidad al Programa con oficio n.° 0160-2022-MDC/A de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

Posterior a la recepción de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto por el Programa, el representante del Programa junto al señor Nicanor Martínez Mendivil, alcalde[60] de la Entidad realizaron la visita a campo a la zona donde se ejecutó el Proyecto, dejando constancia de ello en el "Acta de Constatación del Estado Situacional del Proyecto"[61] de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 15)**, donde se ha precisado un avance físico ejecutado del Proyecto a esa fecha de 38.95%, asimismo, se ha indicado que el área inicial se ha reubicado en terreno de Plantación n.° 01 (7.19 Has) y terreno de Plantación n.° 02 (6.57 Has), precisando que la citada reubicación de las áreas reforestadas no fueron comunicadas a la Unidad Zonal Ayacucho del Programa y tampoco cuenta con la autorización de reubicación de parte de la Unidad Zonal, conforme se tiene:

"(...)

B. AVANCE FISICO EJECUTADO (%):
38.95%

C. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:
SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL INFORME CIRA EL ÁREA ES DE 13.00 HAS; PERO EN VISITA DE CAMPO SE HA VERIFICADO QUE EL ÁREA INICIAL SE HA REUBICADO EN TERRENO DE PLANTACIÓN N° 01 (7.19 HAS) Y TERRENO DE PLANTACIÓN N° 02 (6.57 HAS). SE TIENE APROXIMADAMENTE UN 20% DE PLANTAS PRENDIDAS. CABE SEÑALAR QUE LA REUBICACIÓN DEL ÁREA REFORESTADA NO FUE COMUNICADA A LA UNIDAD ZONAL Y TAMPOCO NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE REUBICACIÓN DE PARTE DE LA UNIDAD ZONAL.
(...)"

Seguidamente, luego de la visita de campo y suscripción del acta de constatación, el Programa mediante oficio n.° 0128-2023-LP/DE/UT "AYACUCHO de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 16)** comunicó las observaciones encontradas a la liquidación técnica financiera presentada por la Entidad, para ello adjuntó el informe n.° 110-2023-LP/DE/UT "AYACUCHO" /RSP de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 17)** del responsable de Supervisión de Proyectos del Programa. En el citado informe, se señaló las observaciones a nivel técnico y financiero, así como se precisó en este, sobre la constatación física posterior realizada por el Programa a la zona donde se ejecutó el Proyecto y en el que se ha verificado el cambio de ubicación de las áreas reforestadas, por lo que solicitó a la Entidad anexar los documentos de sustento al

[60] Autoridad edil del periodo de gestión de 2023 al 2026
[61] Suscrito y firmado por los señores; Aquiles Rondinel Barboza, responsable de supervisión de Proyectos U.T.Ayacucho del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y Nicanor Martínez Mendivil, alcalde la Municipalidad Distrital de Carhuanca.

expediente técnico original y al expediente de liquidación técnica – financiera, conforme se tiene:

> ***"(...) Documentos Administrativos:***
>
> *En vista que se ha verificado cambio de ubicación del área a reforestar, se solicita anexar los siguientes documentos justificatorios al expediente técnico original y al expediente de liquidación técnica-financiera:*
> *- Copia del oficio del organismo ejecutor solicitando la reubicación del área a reforestar, el mismo que debió contener los siguientes documentos:*
> - *Informe de residente de obra.*
> - *Informe de supervisor de obra.*
> - *Plan de monitoreo ambiental de la nueva área a reforestar.*
> - *Planos a nivel de ejecución modificados.*
> - *Opinión favorable del Proyectista.*
> - *Registro de informe de consistencia.*
> - *Modificación del formato n.° 08B.*
> - *Archivo digital.*
>
> *- Copia del oficio de la Unidad Zonal autorizando dicha reubicación del área a reforestar.*
> *(...)"*

Sin embargo, el Programa no tuvo respuesta por parte de la Entidad, por lo que el 4 de abril de 2023 remitió el oficio n.° 0218-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO[62] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 18)** reiterándole la comunicación de observaciones encontradas y otorgándole un plazo de un (1) día hábil a partir de la recepción del documento para su absolución. A mérito del cual, la Entidad mediante oficio n.° 070-2023-MDC/A[63] de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)** presentó al Programa, la absolución a las observaciones a la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de manera parcial.

Por lo que, se advierte, que la Entidad no absolvió la totalidad de las observaciones, por cuanto, una vez realizada la verificación de la absolución presentada por la Entidad, el responsable de Supervisión de Proyectos del Programa emitió el informe n.° 137-2023-TP/DE/UT "AYACUCHO"/RSP-ARB[64] de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 19)** solicitando al jefe de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa la resolución del Convenio n.° 05-0002-NC-09 **(Apéndice n.° 5)** por incumplimiento de la Entidad en la absolución total de las observaciones de la liquidación técnica y financiera, puesto que las había absuelto de manera parcial y además por el cambio de ubicación del área a reforestar que no cuenta con los documentos de sustento y la autorización respectiva por parte de la Unidad Zonal Ayacucho, tal como se detalla:

> *" (...) el ORGANISMO EJECUTOR, ha incumplido a los compromisos señalados en el Convenio suscrito entre el Programa "Trabaja Perú" y su representada y la Guía Técnica vigente; puesto que las observaciones planteadas a la liquidación técnica Financiera fueron absueltas parcialmente; además en la visita de Constatación física realizada el día 22/03/2023 se ha verificado que se ha reubicado las áreas a reforestar respecto al área inicial planteada en el Expediente técnico aprobado, por lo cual se ha solicitado los documentos sustentatorios y la autorización de parte de la Unidad Zonal que no han sido absueltas a la fecha.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

[62] Documento adjunto al oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 20).**
[63] Documento recepcionado por el Programa el 18 de abril de 2023, y se encuentra adjunto al oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 20).**
[64] Documento adjunto al oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 20).**

IV. CONCLUSIONES

4.1 EL ORGANISMO EJECUTOR ha incumplido con la absolución total de las observaciones a la liquidación técnica financiera; además, el cambio de ubicación del área a reforestar no cuenta con los documentos sustentatorios y la autorización respectiva de parte de la Unidad Territorial."

A razón del incumplimiento de la absolución de la totalidad de las observaciones en el plazo establecido, el jefe de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa mediante oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 20)**, comunicó a la Entidad la resolución del Convenio n.°05-0002-NC-09 correspondiente al Proyecto, por no presentar la absolución total de las observaciones formuladas a la liquidación técnica financiera, citando en el señalado documento el incumplimiento a lo establecido en los numerales 6.46 y 6.47 de la cláusula sexta y el literal i) de la cláusula decimotercera del Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 05-0002-NC-09 **(Apéndice n.° 5)**.

Una vez resuelto el citado Convenio, mediante informe n.° 181-2023-LP/DE/UT "YACUCHO"/RSP-ARB de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Zonal Ayacucho, requirió al Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho la devolución de saldos no rendidos del Convenio n.° 05-0002-NC-09, equivalente a S/173 885,90, refiriendo que dicho monto ha sido recalculado considerando solo el área ejecutada de 3.31 Has, que se encuentra dentro del área aprobado en el expediente técnico, puesto que el Programa validó solamente la rendición de gastos correspondientes a la zona de ejecución de acorde al expediente técnico, el cual ha sido comunicado a la Entidad para su devolución mediante oficio n.° 1301-2023-LP/DE-UT"AYACUCHO" de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 24)** por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa de empleo temporal Lurawi.

3.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DONDE SE CONSTATÓ SU EJECUCIÓN SIN CUMPLIR CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DONDE SE EFECTUÓ EL PAGO POR INSUMOS QUE NO FUERON ENTREGADOS A LA ENTIDAD, NI UTILIZADOS EN EL PROYECTO POR S/12 008,88.

La Comisión de Control realizó el 6 y 12 de junio de 2024 la verificación física al Proyecto, en mérito al cual se elaboró el "Acta de inspección física del Proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1" de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 4)** y el "Acta de inspección complementaria al acta de inspección física del proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 5)**. Así también se realizó otra inspección física los días 10, 11 y 12 de setiembre de 2024, producto del cual se suscribió el "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 4)**, respecto al cual se advirtieron los siguientes hechos, los mismos que se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-JLQS en adelante **"Informe técnico 01"** de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, elaborado por el Ingeniero civil Jorge Luis Quispe Sulca y el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM en adelante **"Informe técnico 02"** de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez, que se detalla a continuación:

3.1 Ejecución del Proyecto en tan solo 3.32 hectáreas en zona contemplada en el expediente técnico y 10,45 hectáreas en otras dos áreas no contempladas en el expediente técnico aprobado, sin que se cuente para ello con el sustento y autorización correspondiente.

La ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", según lo establecido en el expediente técnico aprobado debía ser ejecutado en 13 hectáreas en la comunidad de Rayme Alto del distrito de Carhuanca.

Al respecto la Comisión de Control, el 6 y 12 de junio de 2024, realizó las visitas de inspección al Proyecto en el lugar denominado Ayamachayccata[65], conforme se tiene del "Acta de inspección física del Proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1" de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 4)** y "Acta de Inspección Complementaria al Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 5),** con la finalidad de realizar la verificación física de la ejecución del Proyecto según lo dispuesto en el expediente técnico.

De la verificación in situ del lugar donde correspondía la ejecución del Proyecto, según el expediente técnico aprobado, se verificó que se cuenta solamente con un área ejecutada de **3.32 hectáreas,** constatado por la Comisión de Control y el representante de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, tal como se ha descrito y sustentado en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-JLQS de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25),** en adelante "**Informe técnico 01**", elaborado por el Ingeniero civil Jorge Luis Quispe Sulca, donde se precisa:

"(...)

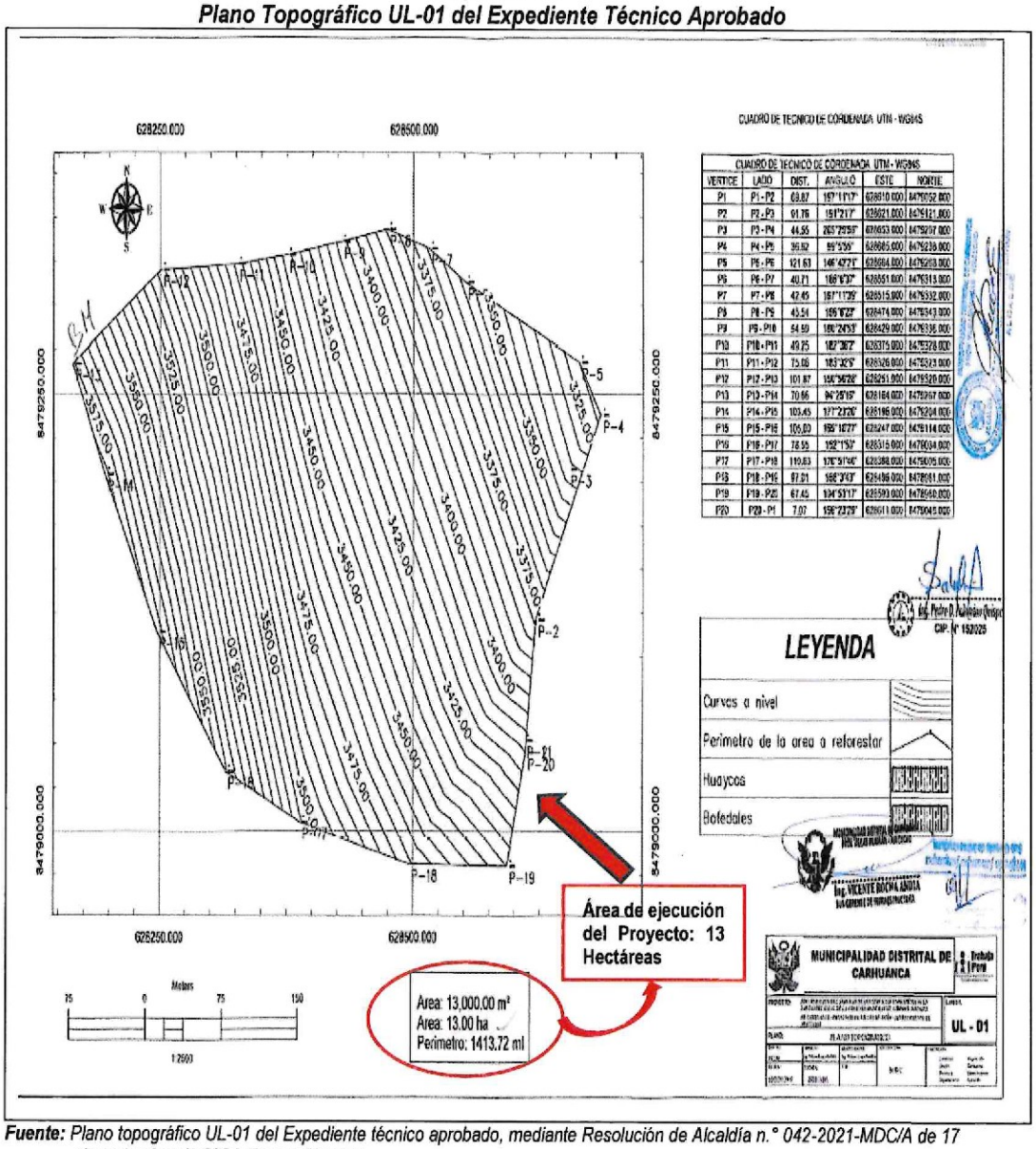
A) Ejecución del Proyecto en un área de 3.32 hectáreas del total de 13 hectáreas contempladas en el expediente técnico aprobado.

De la documentación relacionada con la ejecución, recepción y liquidación del proyecto: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", se tiene que el Proyecto tuvo como objetivo específico la ***reforestación de 13 hectáreas con plantones de pino en el lugar de Ayamachayccata- Ayamachay[66] de la comunidad de Rayme Alto del distrito de Carhuanca, con fines de recuperación de la cobertura vegetal y uso sostenible de los suelos****, tal y como figuran en el Plano topográfico del expediente técnico de Lámina UL-01* ***(Anexo IT n.° 1)*** *presentado a continuación:*

[65] El lugar denominado "**Ayamachayccata**", según la manifestación de las autoridades locales: Sr. Ángel Oswaldo Mendieta Olarte y Sr. Manuel Balboa Almeida, y de algunos pobladores (Sr. Pedro Diomedes Llallire Astucuri, Sra. Aydee Taype Chipana y Sra. Yiene Pariona Cerón), quienes nos brindaron información respecto a las denominaciones de los nombres de los lugares físicos: De la zona del Proyecto, de la zona ejecutada, y de las zonas aledañas.

[66] *El lugar denominado "**Ayamachayccata**" es parte de la zona alta de la zona denominada **Ayamachay,** según la manifestación de las autoridades locales: Sr. Ángel Oswaldo Mendieta Olarte y Sr. Manuel Balboa Almeida, y de algunos pobladores (Sr. Pedro Llallire, Astucuri, Sra. Aydee Taype Chipana y Sra. Yiene Pariona Cerón), quienes nos brindaron información respecto a las denominaciones de los nombres de los lugares físicos: De la zona del Proyecto contemplada en el expediente técnico, y parte de la zona ejecutada.*

Imagen n.° 01
Plano Topográfico UL-01 del Expediente Técnico Aprobado



Fuente: *Plano topográfico UL-01 del Expediente técnico aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021* ***(Anexo IT n.° 1).***

Al respecto, en el plano del expediente técnico aprobado se visualiza que el Proyecto tuvo que ser ejecutado en un área de 13.00 hectáreas y un perímetro de 1413.72 metros lineales, en donde la Municipalidad Distrital de Carhuanca como organismo ejecutor, tuvo que realizar la plantación de pinos en el área formulada y la construcción de un cerco perimétrico rústico (madera y alambre de púas). De igual manera, en el citado plano se estableció las coordenadas topográficas UTM, respecto a la ubicación del lugar donde se ejecutaría el Proyecto[67], la cual se describe en el siguiente cuadro:

[67] *Según el estudio topográfico del expediente técnico aprobado del Proyecto, el área del lugar denominado Ayamachayccata se sitúa en el UTM DATUN WGS-18S.*

Cuadro n.° 7
Cuadro técnico de coordenadas UTM - plano topográfico del expediente técnico aprobado

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
P1	P1-P2	69.90	628610.00	8479052.00
P2	P2-P3	91.80	628621.00	8479121.00
P3	P3-P4	44.60	628653.00	8479207.00
P4	P4-P5	36.60	628685.00	8479238.00
P5	P5-P6	121.60	628664.00	8479268.00
P6	P6-P7	40.70	628551.00	8479313.00
P7	P7-P8	42.40	628515.00	8479332.00
P8	P8-P9	45.50	628474.00	8479343.00
P9	P9-P10	54.60	628429.00	8479336.00
P10	P10-P11	49.30	628375.00	8479328.00
P11	P11-P12	75.10	628326.00	8479323.00
P12	P12-P13	101.90	628251.00	8479320.00
P13	P13-P14	70.70	628164.00	8479267.00
P14	P14-P15	103.40	628196.00	8479204.00
P15	P15-P16	105.00	628247.00	8479114.00
P16	P16-P17	78.50	628315.00	8479034.00
P17	P17-P18	110.60	628388.00	8479005.00
P18	P18-P19	97.00	628496.00	8479981.00
P19	P19-P20	67.40	628596.00	8479980.00
P20	P20-P1	7.10	628611.00	8479045.00

Fuente: *Plano topográfico de lámina UL-01 del expediente técnico aprobado (**Anexo IT n.° 1**)*
Elaborado por: *Especialista Técnico de la Comisión de Control.*

*Bajo dicho contexto, el 6 y 12 de junio de 2024, se realizaron las visitas de inspección al Proyecto en el lugar denominado Ayamachayccata - Ayamachay[68] conforme se tiene del "Acta de inspección física del Proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1" **(Anexo IT n.° 4)** de 6 de junio de 2024 y "Acta de inspección complementaria al acta de inspección física del proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1" **(Anexo IT n.° 5),** con la finalidad de realizar el replanteo topográfico de los vértices contenidos en el plano topográfico UL-01 del expediente técnico **(Anexo IT n.° 1)**.*

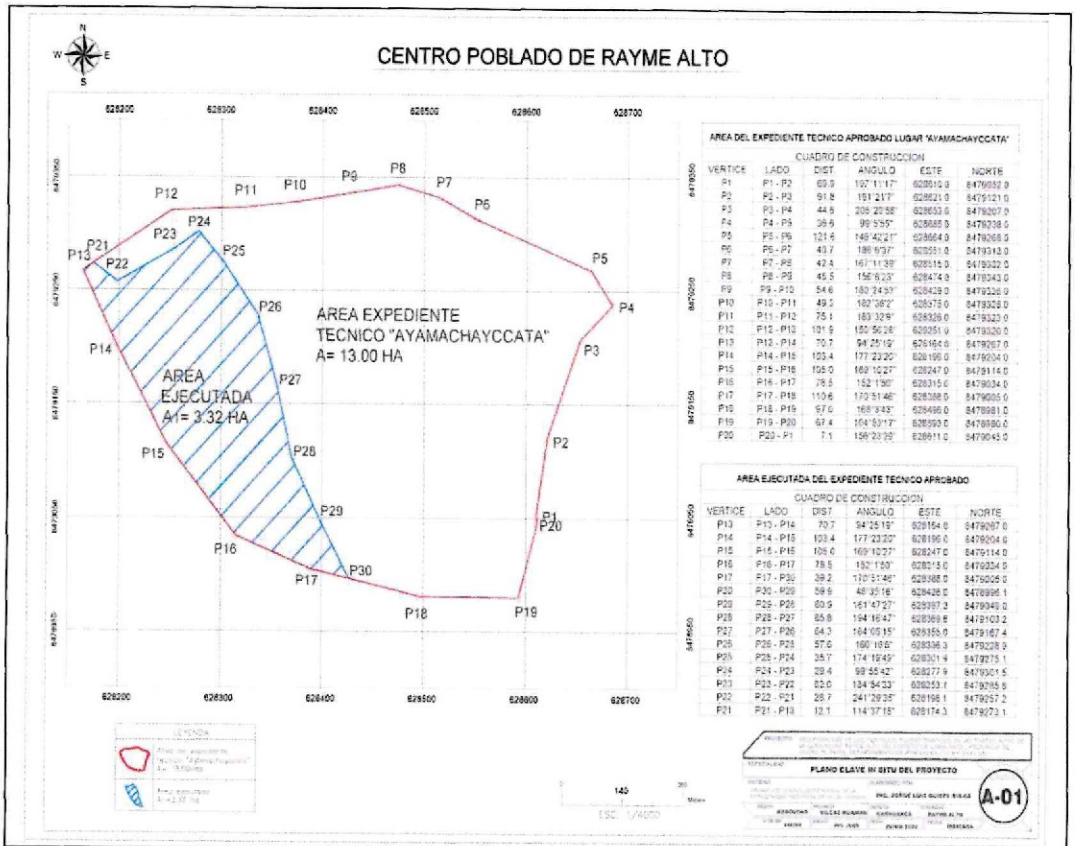
*Para lo cual, se usó un (1) GPS Diferencial Geodésico Trimble R8S-GNSS, el cual cuenta con el certificado de operatividad 002-2024-CO, 002-2024-CO-A, 002-2024-CO-B **(Anexo IT n.° 6)**. Asimismo, se realizó la instalación del equipo topográfico en la cima del Proyecto en el cual se monumento sobre una estaca de acero de 3/8 pulgadas el BM1, con coordenadas Este= 628202.805, Norte= 8479020.640, Altura= 3628.873 m.s.n.m, procediéndose al replanteo topográfico de los 20 vértices contemplados en el expediente técnico y citados en el **cuadro***

[68] *El lugar denominado "**Ayamachayccata**" es parte de la zona alta de la zona denominada **Ayamachay,** según la manifestación de las autoridades locales: Sr. Ángel Oswaldo Mendieta Olarte y Sr. Manuel Balboa Almeida, y de algunos pobladores (Sr. Pedro Llallire, Astucuri, Sra. Aydee Taype Chipana y Sra. Yiene Pariona Cerón), quienes nos brindaron información respecto a las denominaciones de los nombres de los lugares físicos: De la zona del Proyecto contemplada en el expediente técnico, y parte de la zona ejecutada.*

n.° 7, *lo que permitió la corroboración de manera eficiente del lugar donde correspondía la ejecución del Proyecto (...)*

Al respecto, de la verificación in situ del lugar donde correspondía la ejecución del Proyecto, según lo contemplado en el expediente técnico aprobado, se verificó que se cuenta solamente con un área ejecutada de 3.32 hectáreas, constatado por la Comisión de Control y el representante de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, tal y como figuran en el plano clave in situ del Proyecto, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control de Lámina A-01 ***(Anexo IT n.° 7),*** *que se presenta a continuación:*

Imagen n.° 10
Plano clave in situ del Proyecto según Comisión de Control (Anexo IT n.°7)



Comentario: *El plano muestra las coordenadas topográficas ejecutadas producto del replanteo topográfico, donde se verificó que el área del expediente técnico es de 13 hectáreas, ubicado en el lugar denominado Ayamachayccata-Ayamachay; asimismo, se determinó la existencia de un área ejecutada de 3.32 hectáreas* ***(Anexo IT n.° 7)***

Fuente: *Acta de inspección física del proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1* ***(Anexo IT n.° 4)*** *y Acta de inspección complementaria al acta de inspección física del proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de junio de 2024* ***(Anexo IT n.° 5).***
Elaborado por: *Especialista Técnico de la Comisión de Control.*

Conforme se visualiza en el Plano anterior, de las ***13 hectáreas*** *consideradas en el expediente técnico para la ejecución del Proyecto en el lugar denominado* ***Ayamachayccata - Ayamachay****, la comisión de control constató una ejecución de solamente* ***3.32 hectáreas*** *con un perímetro de* ***873 metros lineales*** *ubicado en la Zona 18 Sur[69], siendo sus coordenadas topográficas las detalladas en la imagen n.° 10 - Plano clave in situ del Proyecto según la comisión de control* ***(Anexo IT n.° 7),*** *que se detalla a continuación:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — JEFATURA OCI

[69] *Según el estudio topográfico del expediente técnico aprobado del Proyecto, el área de Ayamachayccata se sitúa en el UTM DATUN WGS-18S.*

Cuadro n.° 8
Cuadro técnico de coordenadas UTM del área ejecutada de 3.32 hectáreas

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
P13	P13-P14	70.70	628164.00	8479267.00
P14	P14-P15	103.40	628196.00	8479204.00
P15	P15-P16	105.00	628247.00	8479114.00
P16	P16-P17	78.50	628315.00	8479034.00
P17	P17-P30	39.2	628388.00	8479005.00
P30	P30-P29	59.9	628426.00	8479996.10
P29	P29-P28	60.9	628397.30	8479049.00
P28	P28-P27	65.8	628369.60	8479103.20
P27	P27-P26	64.3	628355.00	8479167.40
P26	P26-P25	57.6	628336.30	8479228.90
P25	P25-P24	35.7	628301.90	8479275.10
P24	P24-P23	29.4	628277.90	8479301.50
P23	P23-P22	62.0	628253.10	8479285.80
P22	P22-P21	28.7	628198.10	8479257.20
P21	P21-P13	12.1	628174.30	8479273.10

Fuente: *Plano clave in situ del Proyecto, producto del replanteo topográfico realizado por la comisión de control.*
Elaborado por: *Especialista Técnico de la Comisión de Control.*
(...)"

Por lo tanto, de las **trece (13) hectáreas** contempladas para la ejecución del Proyecto en el expediente técnico aprobado, solamente se ha ejecutado un área de **3.32 hectáreas** en la zona establecida en el expediente técnico, respecto al cual el especialista técnico de la Comisión de Control, representado por el Ing. Jorge Luis Quispe Sulca elaboró el *"Plano clave in situ del Proyecto según Comisión de Control - Lámina A-01"* **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 7)**, donde se visualiza las áreas realmente ejecutadas, asimismo se ha determinado las coordenadas UTM del área ejecutada, de lo que se concluye que el Proyecto no ha sido ejecutado en su totalidad en las áreas establecidas en el expediente técnico, habiéndose constatado solamente una ejecución de 3.32 hectáreas de las 13 hectáreas consideradas en el expediente técnico.

Asimismo, durante la visita de inspección física a la zona del Proyecto, realizado los días 10, 11 y 12 de setiembre de 2024, conjuntamente con el representante[70] de la Entidad y autoridades[71] de la comunidad de Rayme Alto, según "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 4)**, se constató que la plantación de los pinos radiata se ejecutó también en dos (2) predios con localización UTM distinto al establecido en el expediente técnico. Al respecto, según indicaron los comuneros[72] de la zona, los lugares se denominan "Ayamachayccata[73] – Ayamachay" y "Achupucruccata[74] – Achupucru", los mismos que contenían algunos hoyos con plantaciones de pino vivas y secas.

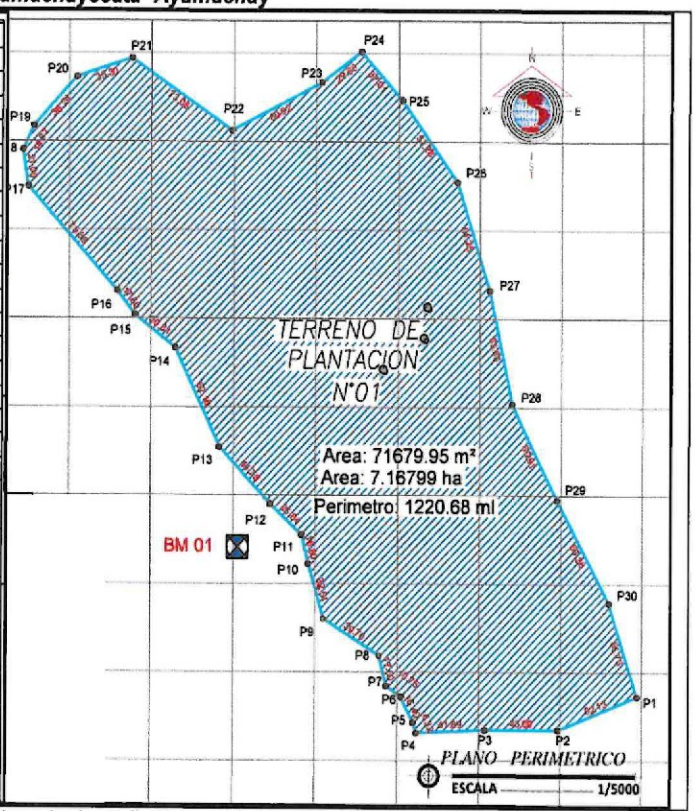
[70] El ingeniero Miguel Ángel Crispin Alarcón, sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Carhuanca.
[71] Sr. Ángel Oswaldo Mendieta Olarte, vicepresidente de la Junta Directiva de la comunidad de Rayme Alto.
[72] Los señores Ángel Oswaldo Mendieta Olarte - vicepresidente de la Junta Directiva de la comunidad de Rayme Alto; y Cirilo Quispe Cerón, comunero de la comunidad de Rayme Alto, quienes nos acompañaron en el reconocimiento de los predios con plantaciones de pino y nos apoyaron en las actividades realizadas durante la inspección física a la zona del Proyecto, los citados señores manifestaron que el predio n.° 01 se denomina Ayamachayccata (zona alta) – Ayamachay (zona media a baja) y el predio n.° 02 se denomina Achupucruccata (zona alta) – Achupucru (zona media a baja).
[73] El lugar denominado **"Ayamachayccata"** es el nombre de la zona alta del predio llamado **Ayamachay (Terreno de Plantación N° 01).** Según la manifestación de las autoridades locales: Sr. Ángel Oswaldo Mendieta Olarte y Sr. Manuel Balboa Almeida, y de algunos pobladores (Sr. Pedro Llallire, Astucuri, Sra. Aydee Taype Chipana y Sra. Yiene Pariona Cerón), quienes nos brindaron información respecto a las denominaciones de los nombres de los lugares físicos: De la zona del Proyecto contemplada en el expediente técnico, y parte de la zona ejecutada. (Según Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-JLQS de 31 de julio de 2024) **(Apéndice n.° 25).**
[74] Lugar denominado **"Achupucruccata"**, es el nombre de la zona alta del predio llamado **Achupucru (Terreno de Plantación N° 02).** Según la manifestación de autoridades locales de la comunidad de Rayme Alto (Sr. Ángel Oswaldo Mendieta Olarte - vicepresidente de la Junta Directiva actual y Sr. Manuel Balboa Almeida, teniente Gobernador actual de la comunidad de Rayme Alto), quienes nos acompañaron y apoyaron en el reconocimiento del lugar de la zona ejecutada, y de ciertas actividades realizadas durante la inspección física a la zona del Proyecto. (Según Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-JLQS de 31 de julio de 2024) **(Apéndice n.° 25).**

Al respecto, las coordenadas topográficas de los referidos predios se determinaron mediante el equipo de GPS Diferencial Trimble[75] **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 6)** tal como se ha descrito y sustentado en el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM en adelante "**Informe técnico 02**" de 04 de diciembre de 2024 **(Apéndice n. ° 4)**, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez, donde se precisa:

"(...)
*Las coordenadas topográficas de los vértices de los citados predios se determinaron mediante el equipo de GPS Diferencial Trimble[76] (**Anexo IT n.° 6**) operado por el señor Javier Aquino Centeno, topógrafo de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, con dicha información se elaboró los Planos topográficos perimétricos y sus coordenadas, replanteando el Área de Plantación n.° 1 (**Anexo IT n.° 7**) y 2 (**Anexo IT n.° 8**) tal y como se muestran en las imágenes siguientes:*

Imágenes n.°s 3 y 4
Plano topográfico perimétrico y coordenadas -Replanteo Área de Plantación N° 01 (Anexo IT n.° 7) Ayamachayccata- Ayamachay

CUADRO DE COORDENADAS TERRENO DE PLANTACION N° 01					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	52.13	92°52'50"	628447.120	8478936.370
P2	P2 - P3	45.09	158°36'46"	628398.580	8478917.360
P3	P3 - P4	41.89	182°26'8"	628363.490	8478917.360
P4	P4 - P5	6.32	106°18'54"	628311.640	8478915.580
P5	P5 - P6	16.40	188°1'60"	628309.610	8478921.560
P6	P6 - P7	10.75	208°26'49"	628302.220	8478936.200
P7	P7 - P8	17.60	139°4'55"	628293.390	8478942.330
P8	P8 - P9	39.70	224°10'45"	628289.040	8478959.380
P9	P9 - P10	32.51	138°14'35"	628255.190	8478980.130
P10	P10 - P11	16.80	177°31'59"	628245.830	8479011.260
P11	P11 - P12	25.84	213°13'33"	628241.690	8479027.540
P12	P12 - P13	44.78	176°28'30"	628222.640	8479045.000
P13	P13 - P14	62.16	161°31'58"	628191.550	8479077.230
P14	P14 - P15	30.81	207°21'39"	628164.790	8479133.330
P15	P15 - P16	17.60	165°39'19"	628140.230	8479151.930
P16	P16 - P17	79.88	184°13'12"	628129.270	8479165.700
P17	P17 - P18	21.06	146°3'21"	628075.060	8479224.370
P18	P18 - P19	14.87	144°59'21"	628071.810	8479245.180
P19	P19 - P20	38.24	162°53'35"	628078.360	8479258.530
P20	P20 - P21	35.30	150°38'58"	628104.560	8479286.390
P21	P21 - P22	73.05	128°45'37"	628138.240	8479296.950
P22	P22 - P23	60.92	240°19'15"	628198.920	8479256.260
P23	P23 - P24	29.60	189°23'50"	628253.440	8479283.450
P24	P24 - P25	37.01	96°30'25"	628277.420	8479300.800
P25	P25 - P26	57.28	173°41'10"	628302.370	8479273.470
P26	P26 - P27	64.25	161°46'26"	628336.100	8479227.180
P27	P27 - P28	65.86	174°28'22"	628355.800	8479166.020
P28	P28 - P29	60.91	194°45'50"	628369.860	8479101.680
P29	P29 - P30	66.36	181°34'17"	628397.600	8479047.450
P30	P30 - P1	55.73	169°50'40"	628429.430	8478989.220



Comentarios: *El terreno de plantación n.° 1 denominado predio "Ayamachayccata – Ayamachay" tiene un área de 71 679,95 m² (7,16799 hectáreas) y 1 220,68 m de perímetro.*

Fuente: *Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024. (**Anexo IT n.° 4**)*
Elaborado por: *Especialista Técnico de la Comisión de control.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

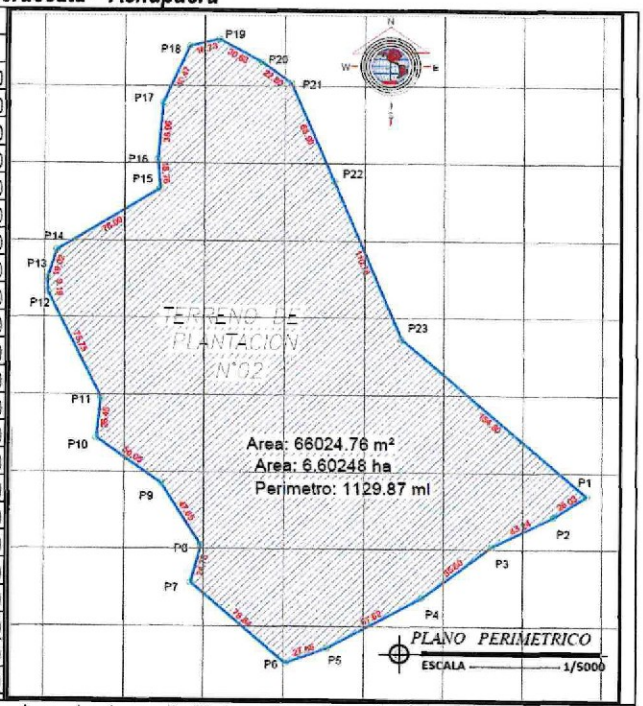
[75] El GPS diferencial TRIMBLE R8S – GNSS, es un equipo de propiedad de la Contraloría General de la República, el cual cuenta con Certificado de Operatividad, otorgado por el laboratorio de calibración "Aseguramiento Metrológico SAC", el 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 6).**

[76] *El GPS diferencial TRIMBLE R8S – GNSS, es un equipo de propiedad de la Contraloría General de la República, el cual cuenta con Certificado de Operatividad, 002-2024-CO, 002-2024-CO-A y 002-2024-CO-B otorgado por el laboratorio "Aseguramiento Metrológico SAC", el 5 y 7 de abril de 2024. (**Anexo IT n.° 6**)*

Imágenes n.°s 5 y 6

Plano topográfico perimétrico y coordenadas – Replanteo Área de Plantación N° 02 (Anexo IT n.° 8) "Achupucruccata – Achupucru"

CUADRO DE COORDENADAS TERRENO DE PLANTACION N° 02					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	25.03	74°11'46"	628890.380	8478684.960
P2	P2 - P3	43.24	173°14'11"	628869.450	8478671.240
P3	P3 - P4	55.60	190°44'3"	628830.750	8478651.960
P4	P4 - P5	67.62	171°40'35"	628786.470	8478618.330
P5	P5 - P6	27.66	171°31'35"	628727.270	8478585.660
P6	P6 - P7	78.84	118°8'22"	628701.160	8478575.940
P7	P7 - P8	24.78	116°45'36"	628642.080	8478628.120
P8	P8 - P9	47.65	226°26'12"	628646.340	8478652.090
P9	P9 - P10	50.05	202°14'28"	628623.240	8478692.590
P10	P10 - P11	26.45	120°2'45"	628582.730	8478721.990
P11	P11 - P12	75.75	211°54'38"	628585.460	8478748.300
P12	P12 - P13	9.19	156°26'46"	628552.270	8478816.390
P13	P13 - P14	19.02	159°45'5"	628551.860	8478825.570
P14	P14 - P15	76.00	139°31'46"	628557.700	8478843.680
P15	P15 - P16	18.76	242°57'49"	628622.350	8478883.630
P16	P16 - P17	36.96	170°20'24"	628620.820	8478902.330
P17	P17 - P18	40.47	160°34'59"	628624.030	8478939.150
P18	P18 - P19	18.73	126°8'47"	628640.750	8478976.010
P19	P19 - P20	30.63	137°29'15"	628658.940	8478960.460
P20	P20 - P21	22.60	172°12'9"	628685.790	8478965.720
P21	P21 - P22	68.90	149°34'54"	628704.100	8478952.140
P22	P22 - P23	110.76	179°30'6"	628731.040	8478868.730
P23	P23 - P1	154.80	206°31'46"	628773.460	8478766.420



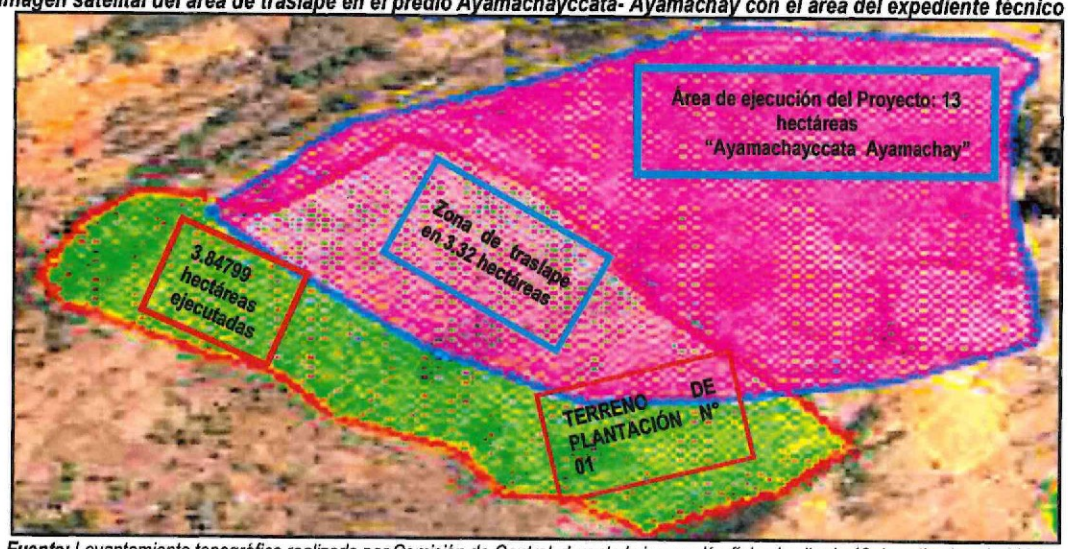
Comentarios: *El terreno de plantación n.° 2 – denominado predio "Achupucruccata – Achupucru" tiene un área de 6 6024,76 m² (6,60248 hectáreas) y 1 129,87 m de perímetro.*

Fuente: *Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024.* ***(Anexo IT n.° 4)***
Elaborado por: *Especialista Técnico de la Comisión de Control.*

En las imágenes precedentes n.°s 3 y 4, se observa que, el área del terreno de plantación n.° 1 denominado ***Ayamachayccata- Ayamachay****, fue ejecutada en 7,16799 hectáreas, traslapa en 3,32 hectáreas traslapan con el área de la zona establecida en el expediente técnico aprobado y del terreno de plantación n.° 01, conforme se muestra en la imagen siguiente:*

Imágenes n.°s 7 y 8

Imagen satelital del área de traslape en el predio Ayamachayccata- Ayamachay con el área del expediente técnico



Fuente: *Levantamiento topográfico realizado por Comisión de Control, durante la inspección física in situ de 12 de setiembre de 2024.*
Elaborado por: *Especialista Técnico de la Comisión de Control.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

En consecuencia, la Entidad ejecutó 7.16799 hectáreas en el terreno de plantación n.° 01 denominado "Ayamachayccata- Ayamachay"[77] de los cuales se ejecutó solamente 3,32 hectáreas del terreno establecido en el expediente técnico aprobado, dicha zona traslapa con el terreno de plantación n.° 01, asimismo las 3.84799 hectáreas ejecutadas restantes del terreno de plantación n.° 01 se ubican fuera de la zona establecida en el expediente técnico aprobado. Por otro lado, 6,60248 hectáreas ejecutadas en el terreno de plantación n.° 02 denominado "Achupucruccata – Achupucru", dicha zona no estaba contemplada en el expediente técnico aprobado. De lo que se evidencia que 10,45[78] hectáreas se ejecutaron dos (2) predios distintos a la ubicación establecida en el expediente técnico aprobado (...)

(...)"

Por lo que se aprecia, que el Proyecto fue ejecutado en 3.32 hectáreas en la zona establecida en el expediente técnico, mientras 10.45 hectáreas se ejecutaron en dos (2) predios que no están contemplados en el expediente técnico.

Al respecto, conforme se ha detallado en el **numeral 2.2** del presente, respecto a las diferentes actividades realizadas en la Entidad como parte de la Ejecución del Proyecto, se tiene que, desde el inicio de las actividades previas a la ejecución del Proyecto, el señor Román Urbano Huicho, residente y el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, mediante el "Formato de Compatibilidad de Obra, Revisión de Expediente Técnico y Visita de Campo-Formato SO-01" **(Apéndice n.° 11)**, el Formato OE-03[79] "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad – Revisión de Ficha Técnica y Visita de Campo" de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, dejaron constancia y dieron conformidad respecto a la concordancia entre el terreno y el expediente técnico, la disponibilidad, accesibilidad del terreno y no precisaron sobre inconvenientes para la ejecución en el área contemplada en el expediente técnico correspondiente a las trece (13) hectáreas.

Así como, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, verificaron el lugar donde se ejecutaría el Proyecto y dejaron constancia en el "Acta de Entrega de Terreno - Formato OE- 01" de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, respecto a la disponibilidad del terreno y precisaron que éste se encontraría libre de reclamos de terceros para proceder con el inicio de los trabajos.

Por lo que los señores: Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, antes del inicio de la ejecución del Proyecto no dejaron constancia respecto a inconvenientes para la ejecución en el área contemplada en el expediente técnico, contrariamente dieron conformidad sobre la disponibilidad y accesibilidad del terreno, sobre la concordancia entre el terreno y el expediente técnico.

Asimismo, conforme lo citado en el numeral "**2.2 De la Ejecución del Proyecto**" del presente, desde el inicio de la ejecución del Proyecto hasta la culminación del mismo, en las anotaciones del cuaderno de obra del asiento n.° 01 de 26 de noviembre de 2021 al asiento n.° 117 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 9)**, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra no

[77] *Conforme se aprecia en las Imágenes n.°s 3 y 4 del presente informe.*

[78] Las 10,45 hectáreas es el resultado de la sumatoria: de las 3.84799 hectáreas ejecutadas del saldo del predio n.° 01 denominado Ayamachayccata – Ayamachay, y las 6,60248 hectáreas que pertenecen al predio n.° 02 denominado Achupucruccata – Achupucru, que están ubicadas en 2 zonas distintas a las contempladas en el expediente técnico aprobado.

[79] Suscrito por el señor residente de Obra, formato se encuentra adjunto en el Informe Mensual N.° 01 noviembre-2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)** del Convenio n° 05-0002-NC-09, presentado por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, mediante carta n. ° 02-2021-RUH/RO de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**.

advirtieron sobre dificultades en el terreno establecido en el expediente técnico o sobre la necesidad de su reubicación.

Así como, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra en los informes mensuales n. °s 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14)**, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre 2021, enero, febrero y marzo 2022, respectivamente, no informó respecto a inconvenientes en el terreno previsto para la ejecución del Proyecto, o respecto al cambio del lugar donde se ejecutaría, observándose que se ha informado respecto a las dificultades en la habilitación oportuna de los insumos y/o materiales, dificultades por periodo de lluvias propias de temporada, por parte del Organismo Ejecutor y que no hubieron modificaciones al Proyecto, los mismos que fueron validados, sin observación alguna por el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, quien mediante informe n.° 007-2021-MDC/SUP-MPM de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, informe n.° 001-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**, informe n.° 008-2022-MDC/SUP-MPM de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**, informe n.° 018-2022-MDC/SUP-MPM de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)**, e informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**, validó y remitió la aprobación de los informes mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14)** correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 respectivamente, elaborados por el Residente de Obra, que contenían las valorizaciones desagregadas acumuladas mensuales[80] n.°s 01,02,03,04 y 05, respectivamente, sin observación alguna, validando su contenido y precisiones respecto a que el Proyecto no tuvo modificación alguna.

Y el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano mediante el informe n.° 215-2021-MDC/WJJ-SGIDU de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, informe n.° 003-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)**, informe n.° 016-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)**, informe n.° 034-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13)**, informe n.° 065-2022-MDC/WJJ-SGIDU[81] de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** tramitó la conformidad de los informes mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os 10, 11, 12, 13 y 14)** correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 del residente de Obra, ante la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, sin observación alguna, validando su contenido y precisiones sobre la ejecución del proyecto de acuerdo al expediente técnico.

Así como, a la culminación del Proyecto, en el informe n.° 040-2022-RUH/RO de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** e Informe de Culminación de Obra **(Apéndice n.° 14)**, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra refirió que la ejecución del Proyecto fue al 100% e indicó que no hubo modificaciones al Proyecto, lo cual fue validado en el informe n.° 040-2022-RUH/RO de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, por el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, quien en su informe de culminación no realizó ninguna observación sobre la reubicación del lugar del Proyecto y el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN — JEFATURA OCI

[80] Valorizaciones contenidas en el Formato OE-07 de los meses de noviembre 2021, diciembre de 2021, enero 2022, febrero 2022 y marzo de 2022. **(Apéndice n.° 4 - Anexos IT n.os: 10, 11, 12, 13 y 14).**

[81] Informe firmado y sellado por el residente de Obra que data del 7 de abril de 2022 y cuenta con sello de recibido por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 8 de abril de 2022.

informe n.° 063-2022-MDC/WJJ-SGIDU[82] de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)** con el que remite el Informe de Culminación de Obra, tampoco precisó respecto al cambio de lugar del Proyecto, contrariamente indica su culminación al 100% y de acorde al expediente técnico.

Así mismo, en el "Acta de Recepción de la obra" de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, los señores Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra otorgaron la conformidad a la ejecución del Proyecto y precisaron que la Obra ha sido concluido de acuerdo a los documentos técnicos.

Asimismo, respecto al cambio del lugar de la ejecución, se advierte, que no se contó con el expediente técnico modificado debidamente aprobado por la Entidad, antes ni durante su ejecución, conforme se tiene del informe n.° 054-2024-MDC/MCA-SGIDUR de 21 de junio de 2024[83] **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 21)**, suscrito por Miguel Ángel Crispín Alarcón, sub Gerente de Infraestructura de la Entidad, donde señala a la comisión auditora no haber encontrado documentos respecto a la modificación del expediente técnico[84] y respecto a la comunicación al Programa de la modificación del expediente técnico y la autorización correspondiente por el Programa, se tiene que mediante informe n.° 172-2024-LLP/DE/UT"AYACUCHO"/RSP-ARB[85] de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 22)**, el responsable de Supervisión de Proyectos UT Ayacucho del Programa, indicó a la comisión auditora[86], que la Entidad no solicitó modificación del expediente técnico antes ni durante la ejecución del Proyecto, bajo el siguiente detalle: *"Al respecto informar que el Organismo Ejecutor no solicitó la modificación del Expediente Técnico antes ni durante de la ejecución de la Obra"*.

Por lo que se aprecia que la ejecución del Proyecto en otras zonas no contempladas en el Expediente Técnico, no contó con el sustento correspondiente, ni se realizaron los trámites respectivos ante la Entidad y el Programa, habiéndose ejecutado el Proyecto en dichas zonas, pese a que no tenía justificación alguna ni se contaba con el expediente técnico modificado aprobado ni había sido autorizado por el Programa, por el contrario a través de diversos documentos se acreditó que el mismo no tuvo modificaciones, así como que la ejecución del Proyecto se realizó de acorde al expediente técnico aprobado, cumpliéndose el 100% de las metas establecidas.

Al respecto, el "Convenio de Ejecución del Proyecto n.°05-0002-NC-09" **(Apéndice n.° 5)**, suscrito el 16 de octubre de 2021, precisa en el numeral 6.31, la ejecución del Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el numeral 6.32, del mismo, señala que, ante la necesidad de una modificación del expediente técnico aprobado, el Organismo Ejecutor deberá ceñirse a lo establecido en la "Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras".

En ese sentido, en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, en adelante "Guía", se ha dispuesto en la **"Sección VI: de la Modificación al Expediente Técnico y la Suscripción de Adenda"**, que antes de su ejecución física, la

[82] Informe firmado y sellado por el subgerente de Infraestructura, recibido por Secretaria General de la Entidad el 30 de marzo de 2022, con registro n:° 315 a folios 09.
[83] Remitido a la Jefa de Comisión de Control mediante oficio n.° 001-2024-MDC/G de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 21)**, por la Entidad.
[84] Que mediante el documento de referencia a) en el numeral 10 el cual corresponde al área de infraestructura donde solicita si hubo documentos de modificación de Expediente Técnico se menciona al respecto que se realizó la búsqueda el cual no se encontró esto documentos solicitados.
[85] Remitido a la comisión auditora mediante Oficio n.° 0482-2024-LLP/DE-UT "AYACUCHO" de 05 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 22).**
[86] Lo cual se detalla en el numeral 7 del rubro II Análisis del citado documento.

modificación al expediente técnico debe ser solicitada formalmente por la Unidad Ejecutora a la Unidad Zonal del Programa, conforme se tiene:

> *" (...)*
> *Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por las partes (Programa y OE) se podrá modificar el Expediente Técnico.*
>
> *La modificación al Expediente Técnico debe ser solicitada formalmente por el OE a la Unidad Zonal del Programa, antes de su ejecución física. (...) (El subrayado es nuestro) (...)".*

Asimismo, en el numeral **4.1.8 Modificación al expediente técnico y suscripción de adenda** se ha precisado que la modificación del expediente técnico requiere previo a su ejecución física la opinión favorable del Programa, conforme se tiene:

> *"Toda modificación al expediente técnico requiere, previo a su ejecución física, la opinión favorable del Programa y la suscripción de la correspondiente adenda al convenio. Para ello, el OE deberá presentar previamente la solicitud de modificación y el expediente técnico modificado a la Unidad Zonal del Programa. (...) Una vez se tenga la opinión favorable del Programa sobre la modificación al expediente técnico, el OE deberá emitir la resolución de aprobación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De no contar con la mencionada resolución, no se podrá suscribir la adenda pertinente y el OE será notificado indicando la no conformidad del mismo".*

En el marco de lo dispuesto en el Convenio de Ejecución del Proyecto n.°05-0002-NC-09", suscrito el 16 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)** y la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", un expediente técnico, podría excepcionalmente ser modificado por causas justificadas, comprobadas y aceptadas tanto por la Entidad como por el Programa.

En ese sentido la modificación del lugar donde se ejecutaría el Proyecto, debía ser previamente autorizado por el Programa, siendo necesario para esto el "Informe de modificación del expediente técnico", en el que se sustenta las modificaciones necesarias para el expediente técnico, el cual es elaborado por el residente de Obra, aprobado por el supervisor de Obra y presentado a la Entidad para dar inicio al proceso de modificación del expediente técnico, que deberá concluir con un acto resolutivo, no obstante ello, la ejecución del Proyecto en otras zonas conforme se ha citado anteriormente no contó con el Informe de modificación del expediente técnico, ni con el expediente técnico modificado aprobado, ni la autorización por parte del Programa.

Lo que ocasionó que durante la evaluación realizada por el Programa a la presentación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, esta sea observada y mediante oficio n.° 0128-2023-LP/DE/UT "AYACUCHO de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 16)** comunique las observaciones encontradas a la liquidación técnica financiera presentada por la Entidad, para lo ello adjuntó el informe n.° 110-2023-LP/DE/UT "AYACUCHO" /RSP de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 17)** del Responsable de Supervisión de Proyectos del Programa, donde se ha solicitado la presentación de documentación sustentoria del cambio de ubicación del área a reforestar, la misma que no fue remitida, por el cual el responsable de Supervisión de Proyectos del Programa emitió el informe n.° 137-2023-TP/DE/UT "AYACUCHO"/RSP-ARB de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 19)** solicitando al jefe de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa la resolución del Convenio n.° 05-0002-NC-09 **(Apéndice n.° 5)**, bajo el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

" (...) el ORGANISMO EJECUTOR, ha incumplido a los compromisos señalados en el Convenio suscrito entre el Programa "Trabaja Perú" y su representada y la Guía Técnica vigente; puesto que las observaciones planteadas a la liquidación técnica Financiera fueron absueltas parcialmente; además en la visita de Constatación física realizada el día 22/03/2023 se ha verificado que se ha reubicado las áreas a reforestar respecto al área inicial planteada en el Expediente técnico aprobado, por lo cual se ha solicitado los documentos sustentatorios y la autorización de parte de la Unidad Zonal que no han sido absueltas a la fecha.
IV. CONCLUSIONES
4.1 EL ORGANISMO EJECUTOR ha incumplido con la absolución total de las observaciones a la liquidación técnica financiera; además, el cambio de ubicación del área a reforestar no cuenta con los documentos sustentatorios y la autorización respectiva de parte de la Unidad Territorial."

En mérito al cual el Programa mediante oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 20)** comunicó a la Entidad la resolución del Convenio n.°05-0002-NC-09 **(Apéndice n.° 5)** correspondiente al Proyecto y mediante informe n.° 181-2023-LP/DE/UT "YACUCHO"/RSP-ARB" de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Zonal Ayacucho, requirió al jefe de la Unidad Territorial Ayacucho la devolución de saldos no rendidos del Convenio n.° 05-0002-NC-09", equivalente a S/173 885,90, refiriendo que dicho monto ha sido recalculado considerando solo el área ejecutada dentro del área aprobado en el expediente técnico, puesto que el Programa validó solamente la rendición de gastos correspondientes a la zona de ejecución de acorde al expediente técnico, el cual ha sido comunicado a la Entidad para su devolución mediante oficio n.° 1301-2023-LP/DE-UT"AYACUCHO" de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 24)** por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa de Empleo Temporal Lurawi, bajo el siguiente detalle:

"Solicito se realice la devolución del monto NO RENDIDO correspondiente al Convenio N° 05-0002-NC-09 "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTA DEL DISTRITO DE CARHUANCA-PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", el cual asciende a la suma de S/ 173 885,90 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES) el mismo que debe devolver a la Cuenta Principal del Tesoro Público N° 299294 o a través del aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, según corresponda."

Lo cual fue ocasionado por el accionar del señor Román Urbano Huicho, residente de Obra, quién pese a que tenía a su cargo la dirección técnica de la ejecución del Proyecto, y le correspondía la ejecución del mismo de acuerdo al expediente técnico y según los planos del expediente técnico, conforme lo indica el numeral 2.2 Del Residente de Obra (RO) *"(...)contratado por el OE para que asuma la dirección técnica de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado vigente, y también de acuerdo a la presente GUÍA TÉCNICA (...)", Su prestación debe estar orientada al cumplimiento de los aspectos siguientes: "Cumplimiento del contenido del Expediente Técnico aprobado vigente"*, no obstante ello ejecutó el Proyecto en zonas no contempladas en el expediente técnico, lo cual no contó con el sustento correspondiente, con el expediente técnico modificado y con la autorización por el Programa, conforme se indica en el numeral 4.1.8 de la Guía, más aún en diversos documentos dejo constancia que el Proyecto se culminó al 100 %, de acorde al expediente técnico y que no hubieron modificaciones a este, cuando lo referido carecía de veracidad.

Habiendo también omitido el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra, la presentación del informe de modificación del expediente técnico, señalado en el numeral 4.2.7 Presentación de informes durante la ejecución física del proyecto - Informe de Modificación del Expediente Técnico de la Guía, que precisa su presentación a efectos de sustentar la necesidad de modificar el expediente técnico, conforme el siguiente detalle:

"Este informe es elaborado por el RO y presentado al SO para su evaluación y aprobación (de ser el caso). En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al expediente técnico. La necesidad de modificar el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del "Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra" (Formato SO-01), o por algún vicio oculto que surja durante la ejecución del proyecto. Con este informe, el OE da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la presente GUÍA TÉCNICA."

Así también, debido a que el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, muy a pesar que le correspondía velar directamente por la correcta ejecución de la obra de acuerdo con el expediente técnico vigente, y que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, permitió la ejecución de partidas en zonas no contempladas en el expediente técnico y que no contaban con el expediente técnico modificado y aprobado por el Programa, incumpliendo así lo citado en la Guía, donde en el numeral 2.3 Del Supervisor señala: "*El SO es un profesional (...) responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el expediente técnico aprobado vigente y al convenio suscrito entre el Programa y el OE*" y lo dispuesto en el numeral 4.3.3 Supervisión de la ejecución del proyecto de la Guía que señala: "*Efectuar la supervisión a la ejecución física y financiera de la obra, de acuerdo al expediente técnico vigente y la presente GUÍA TÉCNICA(...) El SO es el responsable de que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico vigente, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del convenio, realizando el seguimiento y control de cada una de las partidas y las respectivas especificaciones técnicas*" .

Así también permitió la ejecución del citado Proyecto en otros lugares, sin contar para ello con el informe que sustenta la modificación del expediente técnico, respecto al cual le correspondía emitir el pronunciamiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3.8 Otros Informes - Informe de Modificación del Expediente Técnico, de la Guía, se establecía la presentación del informe: "*El SO, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación del Expediente Técnico, este informe es elaborado por el RO y recomendará al OE su aprobación. La necesidad de modificar el Expediente Técnico surge como consecuencia de la no conformidad del Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra, o por vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto. Este informe será evaluado y de ser el caso aprobado por el OE, y remitido a la Unidad Zonal del Programa. Con este informe aprobado por el OE, se da inicio al proceso de modificación del Expediente Técnico que deberá concluir en un acto resolutivo.*" y en diversos documentos dejo constancia que el Proyecto se culminó al 100 %, de acorde al expediente técnico.

Asimismo, debido a que el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que el numeral 2.1 de la Guía ha señalado que el Organismo Ejecutor, en este caso la Entidad es el responsable de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del o los convenios suscritos y las disposiciones descritas en la Guía, le correspondía garantizar lo dispuesto en el convenio, que ha establecido en el literal c) la ejecución del proyecto de acuerdo al expediente técnico, y en caso surja la necesidad de la modificación del mismo se deberá llevar acabo lo dispuesto en la Guía, siendo esto contarse con la modificación del expediente técnico aprobado, no obstante ello, permitió la ejecución en zonas no contempladas en el expediente técnico, las mismas que tampoco contaron con el expediente técnico modificado ni contaron con la aprobación por el Programa, más aún en diversos documentos dejo constancia que el Proyecto se culminó al 100 %, de acorde al expediente técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

3.2 Ejecución de las plantaciones de pino sin considerar el sustrato según las dimensiones requeridas y los 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal; y el pago por S/ 12 008,88 por la adquisición de tierra de chacra o vegetal sin que este haya sido entregado.

De la verificación física realizada al Proyecto, se advirtieron los siguientes hechos, los mismos que se encuentran descritos en el "Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM de 04 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el ingeniero agrónomo Luis de la Cruz Márquez, donde se precisa:

a) De la provisión de sustrato en la plantación de pinos sin considerarse las dimensiones establecidas en el expediente técnico.

Se evidenció que los hoyos de las plantaciones no tenían las dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico del Proyecto, tal como se ha descrito y sustentado en el "Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM de 04 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el ingeniero agrónomo Luis de la Cruz Márquez donde señala:

"(...)

5.2.1 De la apertura de Hoyos y la provisión de sustrato en la plantación de pinos donde no se consideró las dimensiones y procedimientos establecidos en el expediente técnico.

El expediente técnico aprobado del Proyecto, planteó como meta la reforestación de 13 hectáreas con 16,679 plantones de pino radiata, asimismo, en las especificaciones técnicas del expediente técnico se detallaron los procedimientos técnicos para la apertura adecuada de hoyos y la plantación de plantones de pino en el terreno definitivo, con el objetivo de garantizar un 100% de prendimiento de las plantas. Por lo tanto, las especificaciones técnicas son documentos vinculantes para los que ejecutaron el Proyecto y por ello debieron implementarse durante su ejecución.

*Es así que, las especificaciones técnicas de la partida "03.02 Excavación de Hoyos para plantación de árboles" (**Anexo IT n.° 1**), precisa: "(...) Luego de la marcación y limpieza del terreno, es la apertura de hoyos que podría ser de forma cuadrada o circular. En esta operación el tamaño de los hoyos tiene mucha importancia, pues de él depende el crecimiento y la supervivencia inicial, así como el desarrollo del futuro árbol (...)". Además, señala que: "Cuando más grande sea el hoyo es mejor; un hoyo de 40 cm ancho x 40 cm de largo x 40 cm de profundidad (40x40x40). Es adecuado; un hoyo de estas dimensiones favorece la penetración de las raíces por más tiempo y mejora la aireación del suelo".*

Según lo mencionado anteriormente, la apertura de hoyos es una actividad crucial ya que define el espacio que posteriormente ocupará el sustrato y la planta. Por lo tanto, las dimensiones mínimas del hoyo deben ser de 40 cm de ancho, 40 cm de largo y 40 cm de altura (profundidad). El hoyo debe estar completamente ocupado por el sustrato, ya que el sustrato es fuente de agua, aire y nutrientes, que se utilizarán en los primeros meses de crecimiento de la planta. Los hoyos con sustratos de menos de 40 cm de ancho, 40 cm de largo y 40 cm de profundidad no podrán almacenar agua y nutrientes en cantidad suficiente para abastecer a la planta ante situaciones críticas del medio ambiente, como estiaje y otros, y la planta morirá.

*Por otra parte, de la revisión al "Formato N° 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" (**Anexo IT n.° 1**), respecto a la subpartida "04.01 Distribución de plantones, terrenos con pendiente", menciona lo siguiente:*

> *"(...) se adquirirán plantones forestales de calidad de las especies Pinus radiata, los cuales serán adquiridas en bolsas y/o tubetes con las características técnicas favorable para campo definitivo, libre de plagas y enfermedades, con buen desarrollo radicular del tallo, plantones endurecidos, etc. (...). Con las características deseables de una buena planta:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

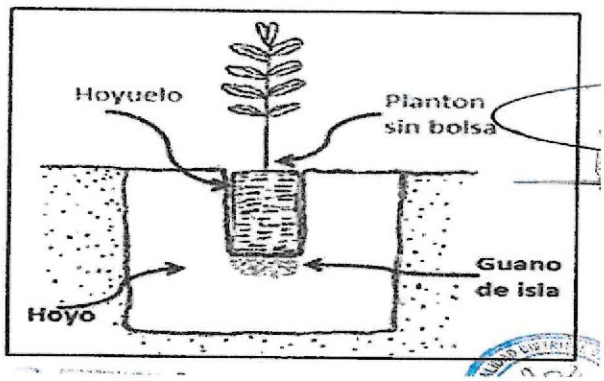
- *La parte aérea debe medir entre 15 – 35 cm.*
- *Yema terminal vigorosa.*
- *Hojas o acículas fuertes.*
- *Tallo marrón resistente.*
- *Cuello de planta grueso.*
- *Parte radicular entre 15 – 35 cm.*
- *Raíz principal y raíces secundarias fuertes.*
- *Raicillas numerosas y fibrosas.*
- *Pelos radiculares abundantes.*
- *Abundancia de micorrizas.*

(...)"

*Asimismo, de la revisión a las especificaciones técnicas de la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha (incluye suministro) terreno con pendiente" (**Anexo IT n.° 1**), que describe el procedimiento para la plantación en terreno definitivo, señala:*

"(...)
Para realizar la plantación se debe desarrollar el siguiente procedimiento:

- *Los plantones son distribuidos en cada hoyo, tomándose las previsiones que el "pan de tierra" (sustrato) esté ligeramente húmedo. Luego se procede a sacar tubetes sin dañar el pan de tierra.*
- *Antes de colocar los plantones en los hoyos se debe aplicar 50 gramos de guano de isla.*
- *Colocar los plantones en los hoyuelos, procurando que quede en el centro del hoyo, el plantón debe ser introducido hasta la altura del cuello de la raíz, de modo que queden al nivel del borde del hoyo y el cuello de la raíz, finalmente apisonar bien.*
- *Estas operaciones deben realizarse al inicio del periodo de lluvias. En el caso de plantar en zonas semiáridas, es necesario tomar previsiones para mejorar la infiltración de agua en el suelo, usando zanjas o acequias de infiltración y reduciendo la evaporación mediante la colocación de piedras.*



(...)".

De lo mencionado en el párrafo precedente, se advierte que el Proyecto para la reforestación de las 13 hectáreas proyectó la compra de 16,679 plantones de pino de calidad, con características técnicas favorables para campo definitivo, todo ello orientado a lograr el 100% de prendimiento; por lo que, no demandarían más plantones para el recalce por mortalidad. Aunado a ello, para lograr el prendimiento de las plantas en terreno definitivo, plantea mejorar la infiltración de agua en el suelo, usando zanjas o acequias de infiltración y reduciendo la evaporación mediante la colocación de piedras.

No obstante, durante la visita de inspección física al Proyecto, realizado los días 10, 11 y 12 de setiembre de 2024, conjuntamente con el representante de la Entidad y autoridades de la comunidad de Rayme Alto, se verificaron al azar 30 hoyos en el terreno denominado como "Ayamachayccata – Ayamachay" y 30 hoyos en el terreno denominado como "Achupucruccata – Achupucru". La verificación de los hoyos estuvo orientado a determinar las dimensiones del sustrato presente en el hoyo, por ser almacén y fuente de agua y nutrientes para las plantas.

En cada hoyo elegido al azar, con pala y pico se retiró el sustrato existente, luego se procedió a medir con flexómetro las dimensiones de largo, ancho y altura del espacio desalojado, a efectos de verificar si las medidas del hoyo con respecto al suministro del sustrato cumplían con lo establecido en el expediente técnico. Es así que, en el predio denominado Ayamachayccata – Ayamachay, se evaluaron 30 hoyos, cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Dimensiones del sustrato en hoyos existentes en el predio Ayamachayccata – Ayamachay

Predio N° 01 – Ayamachayccata – Ayamachay						
Hoyo n.°	Este	Norte	Dimensiones del hoyo (m[87])			Observación[88]
			h[89]	a[90]	l[91]	
1	628424,63	8478937,78	0,18	0,40	0,40	No cumple
2	628424,86	8478947,37	0,19	0,40	0,40	No cumple
3	628420,04	8478957,35	0,23	0,40	0,40	No cumple
4	628419,89	8478963,43	0,16	0,40	0,40	No cumple
5	628410,74	8478971,40	0,21	0,40	0,40	No cumple
6	628405,39	8478982,49	0,25	0,40	0,40	No cumple
7	628396,47	8479000,23	0,31	0,40	0,40	No cumple
8	628410,20	8479007,72	0,29	0,40	0,40	No cumple
9	628383,97	8479023,52	0,22	0,40	0,40	No cumple
10	628369,27	8479039,45	0,21	0,40	0,40	No cumple
11	628363,78	8479059,94	0,23	0,40	0,40	No cumple
12	628355,38	8479073,44	0,20	0,40	0,40	No cumple
13	628350,21	8479086,00	0,29	0,40	0,40	No cumple
14	628345,06	8479100,23	0,28	0,40	0,40	No cumple
15	628343,13	8479110,93	0,34	0,40	0,40	No Cumple
16	628339,23	8479124,77	0,30	0,40	0,40	No cumple
17	628332,70	8479151,54	0,30	0,40	0,40	No cumple
18	628332,91	8479158,73	0,18	0,40	0,40	No cumple
19	628330,43	8479167,22	0,25	0,40	0,40	No cumple
20	628328,33	8479179,95	0,23	0,40	0,40	No cumple
21	628328,02	8479189,36	0,31	0,40	0,40	No cumple
22	628326,67	8479209,64	0,22	0,40	0,40	No cumple
23	628316,06	8479213,75	0,27	0,40	0,40	No cumple
24	628311,04	8479218,02	0,35	0,40	0,40	No cumple
25	628309,97	8479220,42	0,31	0,40	0,40	No cumple
26	628302,47	8479234,83	0,23	0,40	0,40	No cumple
27	628295,68	8479245,75	0,26	0,40	0,40	No cumple
28	628286,75	8479262,20	0,27	0,40	0,40	No cumple
29	628295,94	8479263,63	0,19	0,40	0,40	No cumple
30	628280,78	8479295,78	0,15	0,40	0,40	No cumple

Fuente: *Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024 (Anexo IT n.° 4).*
Elaborado por: *Especialista técnico de la Comisión de Control.*

[87] **m**: *es la abreviatura de la medida en metros.*
[88] *La observación está referida al cumplimiento según especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.*
[89] **h**: *altura*
[90] **a**: *ancho*
[91] **l**: *largo*

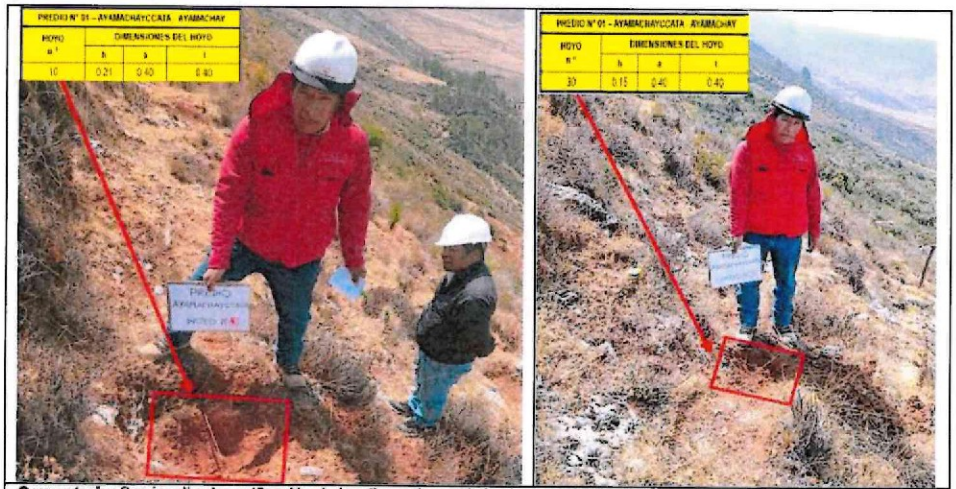
En el cuadro precedente se muestra que los 30 hoyos elegidos al azar y evaluados no contienen el sustrato a la altura de 0,40[92] m como se indica en las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que demuestra que las plantas en estos hoyos tuvieron poca disponibilidad de agua y nutrientes y, como consecuencia de ellos, no habrían logrado implantarse y desarrollarse, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 9 y 10
Verificación de las dimensiones del sustrato existente en los hoyos de plantación de pino en el predio Ayamachayccata -Ayamachay



Comentario: Se visualiza la verificación de las dimensiones del hoyo n.° 23 en el predio Ayamachayccata – Ayamachay.
Fuente: Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 y Anexo de 12 de setiembre de 2024. **(Anexo IT n.° 4)**

Imágenes n.°s 11 y 12
Verificación de las dimensiones del sustrato en los hoyos con plantones de pino seco en el predio Ayamachayccata- Ayamachay



Comentario: Se visualiza la verificación de las dimensiones de los hoyos n.° 10 y 30 de las zonas del predio Ayamachayccata – Ayamachay.
Fuente: Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 y Anexo de 12 de setiembre de 2024 y anexo **(Anexo IT n.° 4)**

Asimismo, en el predio denominado Achupucruccata - Achupucru, se eligieron al azar a 30 hoyos con plantones de pino seco, cuyo resultado de la evaluación se muestra en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

[92] ***0,40 m**: es el equivalente de la medida en metros, que convertido a centímetros es de 40 cm (centímetros).*

Cuadro n.° 5

Dimensiones del sustrato en hoyos de plantación de pino en el predio Achupucruccata -Achupucru

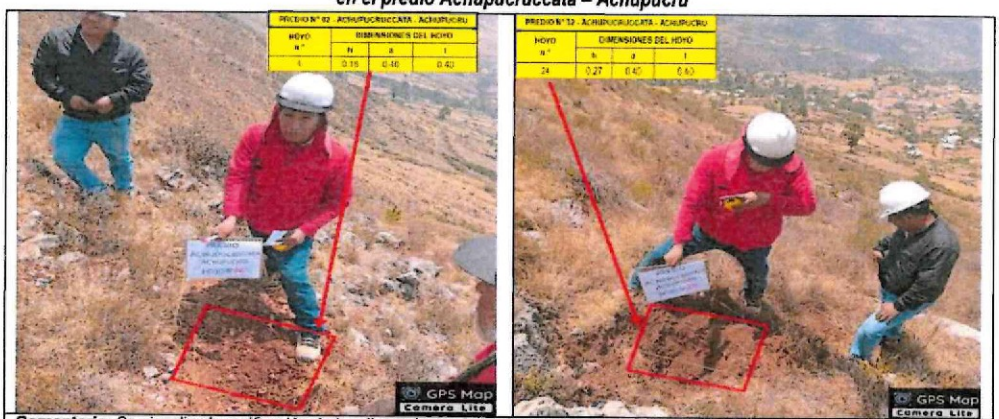
PREDIO N° 02 - ACHUPUCRUCCATA – ACHUPUCRU						
Hoyo n.°	ESTE	NORTE	DIMENSIONES DEL HOYO (m)			OBSERVACIÓN
			h	a	l	
1	628750,99	8478609,11	0,17	0,40	0,40	No cumple
2	628757,12	8478608,53	0,25	0,40	0,40	No cumple
3	628775,80	8478632,22	0,28	0,40	0,40	No cumple
5	628776,15	8478630,00	0,15	0,40	0,40	No cumple
6	628766,43	8478632,45	0,16	0,40	0,40	No cumple
7	628777,47	8478642,90	0,19	0,40	0,40	No cumple
8	628778,37	8478642,90	0,16	0,40	0,20	No cumple
9	628769,70	8478674,65	0,13	0,40	0,30	No cumple
10	628736,47	8478696,57	0,18	0,40	0,40	No cumple
11	628727,69	8478708,04	0,16	0,40	0,40	No cumple
12	628723,44	8478722,45	0,25	0,40	0,40	No cumple
14	628707,52	8478746,49	0,20	0,40	0,40	No cumple
15	628701,49	8478765,88	0,24	0,40	0,40	No cumple
16	628698,11	8478774,75	0,19	0,40	0,40	No cumple
17	628692,58	8478786,94	0,19	0,40	0,32	No cumple
18	628693,52	8478794,49	0,13	0,40	0,35	No cumple
19	628686,52	8478800,80	0,28	0,40	0,40	No cumple
20	628686,02	8478808,54	0,23	0,35	0,40	No cumple
21	628680,52	8478825,90	0,24	0,30	0,30	No cumple
22	628670,27	8478830,56	0,21	0,40	0,40	No cumple
23	628671,68	8478824,47	0,34	0,40	0,40	No cumple
24	628658,98	8478843,71	0,27	0,40	0,40	No cumple
25	628666,41	8478850,67	0,24	0,40	0,40	No cumple
26	628658,33	8478857,72	0,14	0,34	0,32	No cumple
27	628662,04	8478877,80	0,15	0,33	0,34	No cumple
28	628656,45	8478878,75	0,24	0,40	0,45	No cumple
29	628641,38	8478890,80	0,34	0,40	0,40	No Cumple
30	628632,04	8478861,35	0,30	0,40	0,40	No cumple
31	628625,71	8478856,22	0,32	0,40	0,40	No cumple
32	628618,09	8478847,41	0,30	0,40	0,40	No cumple

Fuente: *Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024 (**Anexo IT n.° 4**).*
Elaborado por: *Especialista técnico de la Comisión de Control.*

Asimismo, en el cuadro precedente se muestra que los 30 hoyos elegidos al azar no contienen el sustrato a la altura de 0,40 m, como se indica en las especificaciones técnicas del expediente técnico, lo que indica que las plantas en estos hoyos tuvieron poca disponibilidad de agua y nutrientes, y consecuentemente no lograron establecerse, conforme se muestra la verificación de los hoyos existentes con plantones de pino seco de las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 13 y 14

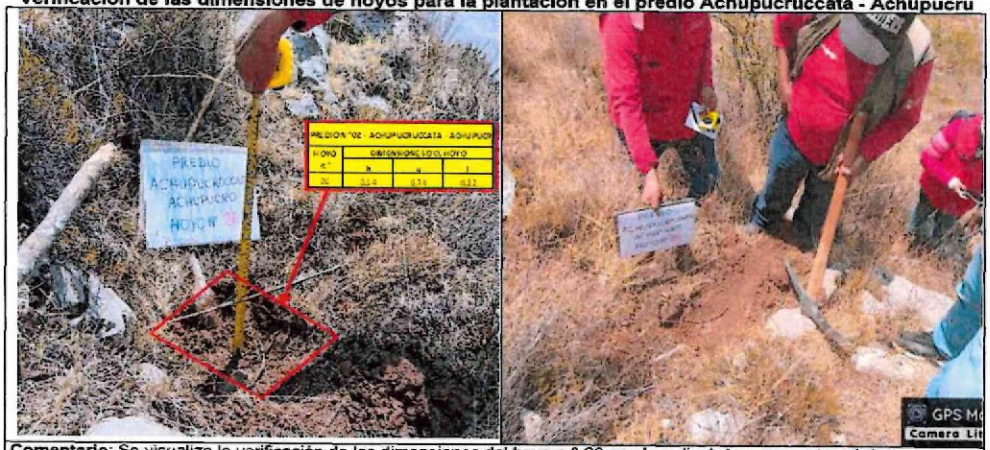
Verificación de las dimensiones del sustrato en los hoyos con plantones de pino seco en el predio Achupucruccata – Achupucru



Comentario: Se visualiza la verificación de las dimensiones de los hoyos n.°s 6 y 24 de las zonas Achupucruccata – Achupucru.
Fuente: Registro fotográfico de Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 y anexo de 12 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Imágenes n.°s 15 y 16
Verificación de las dimensiones de hoyos para la plantación en el predio Achupucruccata - Achupucru



Comentario: Se visualiza la verificación de las dimensiones del hoyo n.° 26 en el predio Achupucruccata – Achupucru.
Fuente: Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 y Anexo de 12 de setiembre de 2024. **(Anexo IT n.° 4)**

(...)"

Por lo tanto, durante el proceso de apertura de hoyos y el suministro de sustrato en las plantaciones de pinos en terreno definitivo de las zonas ejecutadas de "Ayamachayccata – Ayamachay" y "Achupucruccata – Achupuccru", no se consideró las dimensiones mínimas del tamaño de los hoyos (0.40 x0.40x0.40) establecidos, es así que, el tamaño de los hoyos inspeccionados no han sido los adecuados en la ejecución, por lo que el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra, ejecutó deficientemente las partidas de "03.02 Excavación de Hoyos para plantación de árboles" y "04.02 Plantación propiamente dicha (incluye suministro) terreno con pendiente", incumpliéndose con las especificaciones técnicas y los procedimientos señalados en el expediente técnico aprobado del Proyecto, lo cual fue permitido por el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, quien pese a corresponderle realizar la verificación en campo del cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico, no realizó observación alguna. Asimismo, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, no garantizó el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, siendo esto la ejecución del Proyecto de acuerdo al expediente técnico.

b) Del incumplimiento en el suministro de la tierra de chacra o vegetal en la plantación de pino y su pago por S/12 008,80 no obstante, no fue entregada a la Entidad ni al Proyecto.

- **De las especificaciones técnicas del insumo "Tierra de Chacra o Vegetal" establecidas en el expediente técnico aprobado.**

En el "Formato N° 8: Presupuesto del proyecto de inversión" **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)** del expediente técnico aprobado, se advierte la partida "04 INSTALACIÓN DE PLANTACIONES" que incluye entre otras a la sub partida, **"04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) Terreno con pendiente"**, respecto a la cual en el "Formato N° 15: Relación de Insumos del Costo Directo" **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 1)** del citado expediente técnico se ha contemplado, entre otros para la ejecución de la citada sub partida, la adquisición de 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal, conforme se ha detallado Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM de 04 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez, donde señala:

"(...)

5.2.2 De los Plantones de pino, la Tierra de chacra o vegetal y Humus durante la ejecución del Proyecto.

*De la revisión efectuada al "Formato N° 8: Presupuesto del proyecto de inversión" (**Anexo IT n.° 1**), respecto a la partida "04 INSTALACIÓN DE PLANTACIONES" que incluye a las subpartidas de "04.01 Distribución de Plantones, Terreno con Pendiente", "04.02 Plantación Propiamente Dicha Con Pino (incluye suministro) Terreno Con Pendiente", y "04.03 Riego de Plantones", se proyectó el presupuesto de S/116 862,87 para la ejecución del mismo, conforme se detalla en el cuadro siguiente:*

Cuadro n.° 6
Instalación de plantones y subpartidas

04	INSTALACIÓN DE PLANTONES	Unidad	Metrado	Presupuesto S/
04.01	Distribución de plantones, terrenos con pendiente	und	16 679.00	21 686,04
04.02	Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente	und	16 679.00	79 558,83
04.03	Riego de plantones	und	60 000.00	15 618,00
				116 862,87

Fuente: *"Formato N° 8: Presupuesto del proyecto de inversión, del Expediente técnico aprobado, pág.194-195.* ***(Anexo IT n.°1).***
Elaborado por: *Especialista técnico de la Comisión de Control.*

*Asimismo, de la revisión al "Formato N° 14: Análisis de Costos Unitarios" (**Anexo IT n.° 1**), respecto a los insumos de la subpartida "04.02 Plantación Propiamente dicha con Pino (Incluye Suministro) Terreno con Pendiente", se observa, entre otros insumos, el suministro de "Tierra de Chacra o Vegetal" de 0,0180 m3 (18 litros), "Humus" 0,100 kg (equivalente a100 gramos) y un (1) "Plantón de Pino Radiata" por unidad de hoyo, conforme se muestra en la imagen siguiente:*

Imagen n.° 17
Análisis de precios unitarios de la subpartida Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente

Partida	04.02	PLANTACION PROPIAMENTE DICHA CON PINO (INCLUYE SUMINISTRO) TERRENO CON PENDIENTE				
Rendimiento	und/DIA 40.0000	EQ. 40.0000	Costo unitario directo por : und		4.7700	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010007	PARTICIPANTE	hh	2.0000	0.4000	4.8750	1.9500
						1.9500
	Materiales					
0204180020	PLANTON DE PINO RADIATA	und		1.0000	1.8000	1.8000
0267050010005	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	m3		0.0180	40.0000	0.7200
0290240018029	HUMUS	kg		0.1000	3.0000	0.3000
						2.8200

Fuente: *Formato N° 14: Análisis de Costos Unitarios del Expediente técnico aprobado, pág.139-144* ***(Anexo IT n.°1).***

Según se observa en la imagen precedente, la tierra de chacra o vegetal es el material de mayor volumen requerido para la plantación del pino; al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico definen la "Tierra de chacra", como:

> *"Tierra agrícola escogida, de muy buena calidad, sobre ella se aplicará 8 kilos de materia orgánica por cada metro cuadrado (6 kg. de compost y 2 kg de humus de lombriz certificado, por cada m2 de terreno) lo cual será zarandeada. La tierra necesaria para el desarrollo de las plantas que se aplique en el pozo de preparación, responderá a las especificaciones siguientes: Tierra agrícola (de chacra); en una proporción de 60% de arena, 30% de arcilla 10% de limo. Materia orgánica adicional, 60 kg de compost, y 20 kg, de humus de lombriz garantizado, por cada cubo de tierra. Los análisis de las muestras de suelo preparados, serán dispuestos por la supervisión y aprobado por el proyectista, antes de su utilización".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

En consecuencia, la tierra de chacra es el resultado de la mezcla de compost, humus, arena, arcilla y limo, cuya composición mejora la textura, estructura, nivel de PH, porosidad, permeabilidad y disponibilidad de micro y macronutrientes del suelo; por lo que, la presencia de este sustrato en los hoyos es importante para la sobrevivencia de los plantones de pino ante situaciones críticas de estiaje y carencia de macro y micronutrientes. Siendo así, el humus mejora las propiedades físicas del suelo al dar mejor estructura, mayor retención de humedad, permeabilidad y capacidad de aireación; la arena, descompacta el suelo debido a su grosor, aflojándolo y abriendo camino a las raíces para que estas crezcan con mayor facilidad y logren profundizar; mientras, la arcilla y el limo retienen más agua y más nutrientes para las plantas.

*Asimismo, de la revisión al "Formato N° 15: Relación de Insumos del Costo Directo" (**Anexo IT n.° 1**), se puede observar la totalidad de insumos requeridos para la ejecución de la subpartida de "Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", siendo estos: plantones de pino radiata, tierra de chacra o vegetal y humus, requerido para la plantación de 16,679 unidades de pino radiata en las 13 hectáreas, como se detalla en el cuadro siguiente:*

Cuadro n.° 7
Relación total de insumos de la subpartida "Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente"

Descripción Técnica	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Plantón de pino radiata	und	16, 679.00	1,80	30 022,20
Tierra de chacra o vegetal	m3	300.222	40,00	12 008,88
Humus	Kg	1,667.90	3,00	5 003,70
				47 034,78

Fuente: *Formato N° 15: Relación de Insumos del Costo Directo, del Expediente técnico, pág.136-138 (**Anexo IT n.°1**)*
Elaborado por: *Especialista técnico de la Comisión de Control.*

En el cuadro precedente se observa, que el expediente técnico contempló la adquisición de 16,679 plantones de pino radiata, 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal y 1,667.90 kg de humus para suministrar a todos los hoyos en el proceso de plantación en terreno definitivo, y así cumplir con los objetivos planteados del Proyecto.
(...)"

Por lo que, en el expediente técnico del Proyecto, se ha establecido que, para las plantaciones de 16 679 pinos radiata, se tenía que suministrar **300,222m3 de tierra de chacra o vegetal.**

- **De la adquisición, pago y suministro del insumo "Tierra de Chacra o Vegetal" por S/12 008,80.**

En mérito a lo establecido en el expediente técnico aprobado, se tiene que, mediante informe n.° 010-2021-MDC/RUH-RO[93] de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra realizó el requerimiento de **"01 m3 de Hormigón y 300 m3 de Tierra de chacra o vegetal"** al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra; quien suscribió el citado informe de requerimiento, el cual fue remitido por el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural a la alcaldesa de la Entidad mediante informe n.° 167-2021-MDC/WJJ-SGIDU[94] de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** requiriendo la adquisición de los citados

[93] Está adjunto al requerimiento del anexo referido al Formato n.°17 Presupuesto Analítico de Gastos del expediente técnico aprobado, en donde está el detalle de las especificas de los materiales requeridos para la ejecución del Proyecto, entre ellos 0.2 m3 de Hormigón y 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal. Se encuentra en los documentos sustentatorios del Comprobante de Pago n.° 095-2022.
[94] Documento adjunto al Comprobante de pago n.° 095 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**.

insumos, a mérito del cual mediante proveído de Alcaldía de 12 de noviembre de 2021, la alcaldesa dio pase a la oficina de Abastecimiento para su atención.

Continuando con el trámite, recién el 11 de febrero de 2022, el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso, jefe de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Carhuanca[95] realizó la cotización para la adquisición de **0,2 m3 de Hormigón y 300,222 m3 de Tierra de chacra o vegetal**, a tres (3) proveedores, entre ellos: Servicios Multinegocios "NICK MATEUS de Nicole Mae Rojas Tello, quien cotizó mediante Proforma n.° 0000- 1625 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** por un monto de S/12 024,28 con plazo de entrega de 2 días, Multiservicio "Rocha DAV SAC , quien a través del señor Erick Chavarría Rocha, gerente General cotizó mediante Cotización n.° 1051 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, por un monto de S/13 526,99 y plazo de entrega 4 días y Multiventas "JH" a través del señor Jhony Huamán Granados, gerente General cotizó mediante Proforma n.° 1486 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, por un monto de S/14 728,48 y plazo de entrega 5 días; con la información proporcionada el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso, jefe de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad el 14 de febrero de 2022 realizó el Cuadro comparativo[96] de cotizaciones el 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Cuadro comparativo de cotizaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DIA	MES	AÑO
14	02	2022

REFERENCIA: INFORME N° 0167 -2021 MDC/WJJ- SGIDU

DEPENDENCIA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

Nombre o Razón Social				ROJAS TELLO NICOLE			MULTISERVICIOS ROCHA DAV SAC		JHONY HUAMAN GRANADOS	
Reg. CIP										
Domicilio				JR. CARLOS F. VIVANCO N° 207 - AYACUCHO			MADRE COVADONGA H2.5 AYACUCHO		AV. RAMON CASTILLA 161 - AYACUCHO	
Ruc N°				10700458291			20602245161		10282720634	
Representante Legal				ROJAS TELLO NICOLE			ERICK CHAVARRIA ROCHA		JHONY HUAMAN GRANADOS	
ITEM	DESCRIPCION	Cant	UNID. DE MED.	VALOR REFERENCIAL						
				C / UNIT.	TOTAL S/		C / UNIT.	TOTAL S/	C / UNIT.	TOTAL S/
1	HORMIGON	0.20	M3	80.00	16.00		85.00	17.00	88.00	17.60
2	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	300.22	M3	40.00	12,008.88		45.00	13,509.99	49.00	14,710.88
	TOTAL				12,024.88			13,526.99		14,728.48

Fuente: Captura de pantalla de cuadro comparativo de cotizaciones adjunto al Comprobante de pago n.° 095 de 28 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**.

En mérito a ello, el 14 de febrero de 2022 el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso, jefe de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad distrital de Carhuanca mediante

[95] Mediante carta n.° 001-2024/YATM de 14 de noviembre de 2024 el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso confirmó a la comisión de control haber realizado la indagación de mercado, firmando con el visto bueno en las cotizaciones **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 24)**.
[96] Mediante carta n.° 001-2024/YATM de 14 de noviembre de 2024 el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso confirmó a la comisión de control haber realizado el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**.

"Acta de Otorgamiento de Buena Pro", otorgó[97] la Buena Pro **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** al proveedor Nicole Rojas Tello con RUC n.° 10700458291 por S/12 024,88[98] al haber ofrecido sus bienes al menor precio y entrega oportuna, según se detalla en el rubro "JUSTIFICACIÓN" del documento, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Acta de otorgamiento de Buena Pro

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

N° DE ORDEN	PROVEEDOR	COTIZADO	JUSTIFICACION	OBSERVACIONES
01	ROJAS TELLO NICOLE, RUC N°10700458291	S/. 12,024.88	POR OFRECER SUS BIENES AL MENOR PRECIO Y LA ENTREGA OPORTUNA, SE LE OTORGA LA BUENA PRO.	

Fuente: Captura de pantalla de acta de otorgamiento de buena PRO adjunto al Comprobante de pago n.° 095 de 28 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2).**

El mismo día mediante Formato n° 01 Solicitud de certificación de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** la oficina de Abastecimiento de la Entidad hizo la solicitud a la Unidad de Presupuesto para la certificación del crédito presupuestario con el objeto de adquirir hormigón y la tierra de chacra o vegetal por S/12 024,88, dicha solicitud fue aprobada el 19 de febrero de 2022, otorgándose la Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 0000000036. **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2).**

Posteriormente, el 17 de febrero de 2022 se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 015 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, suscrita por el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso, jefe de Abastecimiento y Patrimonio y la señora Juve Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Entidad, a nombre del proveedor **Rojas Tello, Nicole Mae**, en la cual se detalló la adquisición y el envío de los siguientes materiales:

Cuadro n.° 6
Detalle de la Orden de Compra n.° 015 de 17 de febrero de 2022

Cantidad	Medida	Descripción	Total S/
0.2	m3	Hormigón	16.00
300.222	m3	Tierra de chacra o vegetal	12 008,80
			12 024,88

Fuente: Orden de Compra n. ° 015 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Asimismo, se precisó en la citada orden de compra como lugar de envío al "Almacén de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", sin embargo, no se consignó el plazo de

[97] Mediante carta n.° 001-2024/YATM de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 24)** el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso confirmó a la comisión de control haber realizado la indagación de mercado y emitido el Acta de buena pro, firmando con su visto bueno

[98] Comprende (0,20 m3 de hormigón por S/16,00 y 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal por S/12 008,88).

entrega de los citados materiales, sobre ello mediante Carta n. ° 001-2024/YATM de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 24)** el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso, jefe de Abastecimiento y Patrimonio señaló a la comisión auditora que el plazo establecido fue de 2 días calendarios con entrega en el almacén de la Municipalidad Distrital de Carhuanca y que la citada información no fue consignada en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.°015 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, sin embargo, se encuentra en la proforma del proveedor el plazo de la entrega.

Bajo dicho contexto, los 300.222 m3 de Tierra de chacra o vegetal debían ser entregados en el **Almacén de la Municipalidad Distrital de Carhuanca,** ubicado en el distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

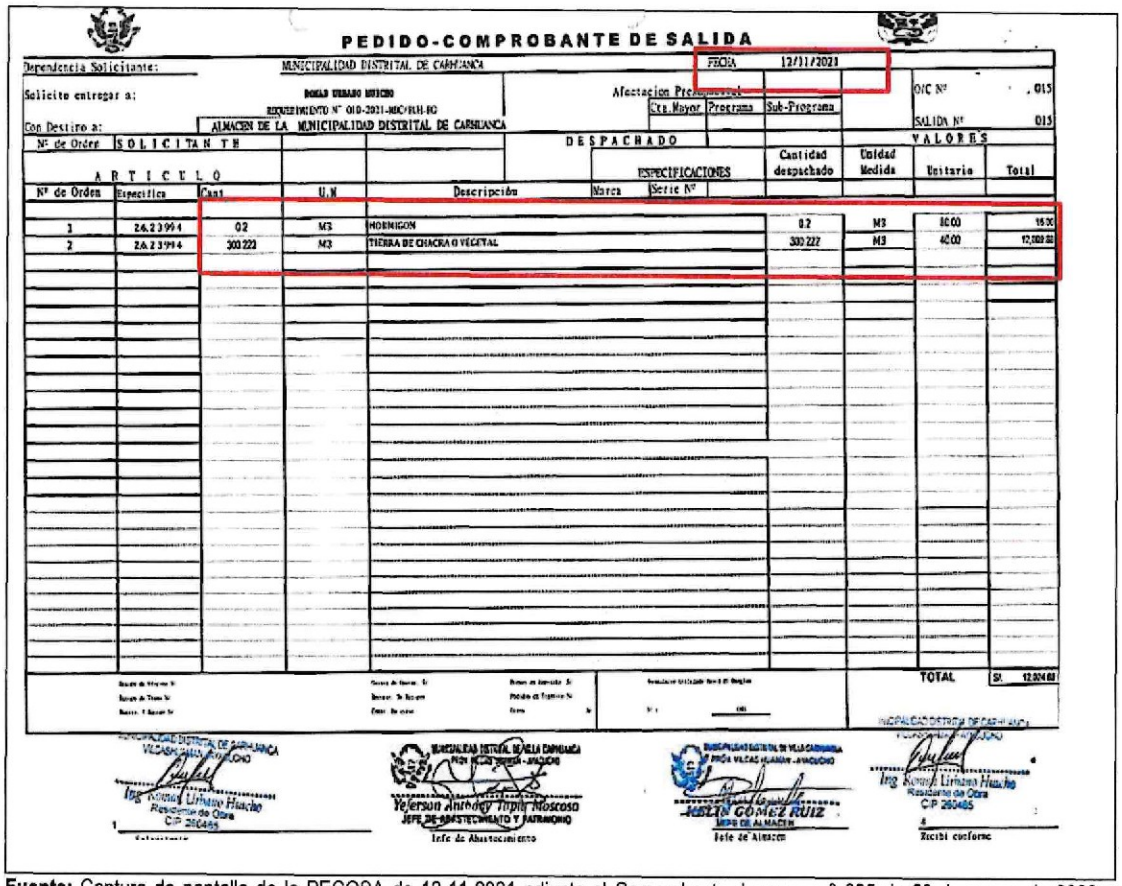
Respecto a la entrega de la citada compra por el proveedor Rojas Tello Nicole, en los documentos que sustentan la adquisición, se adjunta la Guía de Remisión – Remitente 001 n.° 610 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, emitida por el proveedor Nicole Mae Rojas Tello, sin fecha de emisión y sin fecha de inicio de traslado, sin consignar la marca del vehículo, datos del transportista, número de licencia de conducir, número de placa del vehículo y donde se describe el traslado entre otros de **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal**, desde el punto de partida en el Jr. Carlos F. Vivanco n.° 207, distrito: Ayacucho, provincia: Huamanga, departamento: Ayacucho, con destino al punto de llegada "Almacén", distrito: Carhuanca, provincia: Vilcas Huamán, departamento: Ayacucho. La citada guía de remisión se encontró suscrita por la señora Kelin Gómez Ruiz, jefe de Álmacén de la Entidad, quien no consignó la fecha de recepción.

Asimismo, se aprecia en la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 015 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** en el rubro: "CONFORMIDAD, RECIBÍ CONFORME" la suscripción de la señora Kelin Gómez Ruiz, jefe de Almacén de la Entidad, otorgando así su conformidad a la recepción de los bienes descritos en la citada orden de compra, entre otros, a los **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal"**. Es de precisarse que tampoco se consignó la fecha de suscripción en el citado documento.

Por lo que, de los documentos citados se desprende que los **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal** habrían sido recepcionados por la señora Kelin Gómez Ruiz, jefe de Almacén, por cuanto se aprecia su firma en la "Guía de Remisión – Remitente" 001 n.° 610 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** y en la Orden de Compra- Guía de Internamiento n.° 015 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** en el rubro: "CONFORMIDAD, RECIBÍ CONFORME".

Ahora bien, respecto al destino de los insumos: **"0.2 m3 de hormigón y 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal"**, se aprecia en el "Pedido Comprobante de Salida - PECOSA con Salida N° 015" de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, que estos habrían sido entregados al señor Román Urbano Huicho, residente de Obra del Proyecto, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Pedido Comprobante de Salida – PECOSA



PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA

Dependencia Solicitante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA — FECHA 12/11/2021

Solicito entregar a: ROMAN URBANO HUICHO — Afectacion Presupuestal: Cta. Mayor / Programa / Sub-Programa — OIC N° 015

REQUERIMIENTO N° 010-2021-RUH-RC — SALIDA N° 015

Con Destino a: ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

N° de Orden	SOLICITANTE ARTICULO Especifica	Cant	U.M	Descripción	DESPACHADO ESPECIFICACIONES Marca	Serie N°	Cantidad despachado	Unidad Medida	VALORES Unitario	Total
1	26.23994	02	M3	HORMIGON			02	M3	80.00	160
2	26.23994	300.222	M3	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL			300.222	M3	40.00	12,008.88
									TOTAL	S/. 12,024.88

Ing. Román Urbano Huicho — Residente de Obra — CIP 260485

Yeferson Anthony Tapia Moscoso — JEFE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO — Jefe de Abastecimiento

KELIN GOMEZ RUIZ — JEFE DE ALMACEN — Jefe de Almacen

Ing. Román Urbano Huicho — Residente de Obra — CIP 260485 — Recibí conforme

Fuente: Captura de pantalla de la PECOSA de 12-11-2021 adjunta al Comprobante de pago n.° 095 de 28 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**

Al respecto en el Pedido de Comprobante de Salida-PECOSA de 12 de noviembre de 2021 con salida N° 015 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, se ha consignado la cantidad despachada y la unidad de medida entre otros insumos de los **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal** que entregó la señora Kelin Gómez Ruiz, jefe de Almacén de la Entidad al residente de Obra, así como se aprecia la conformidad a la recepción suscrita por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra, quien estampó su sello y firma en el rubro de "Recibí Conforme" de la referida PECOSA.

El citado documento también se encontró suscrito por el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso, jefe de Abastecimiento y Patrimonio[99].

Según lo descrito, los 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal fueron recepcionados por la señora Kelin Gómez Ruiz, jefe de Almacén de la Entidad y entregados al señor Román Urbano Huicho, residente de Obra.

Sin embargo, se tiene que la señora Kelín Gómez Ruiz, jefe de Almacén en "Acta de Entrevista"[100] de 07 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 26)**, refirió a la Comisión de Control no haber recepcionado los **300.222 m3 de tierra de chacra o**

[99] Mediante Carta n.° 002-2024/YATM de 19 de noviembre de 2024, confirmó la suscripción del Pedido de Comprobante de Salida **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 25)**

[100] Suscrita por Kelin Gómez Ruiz, jefe de almacén de la Entidad y la Comisión de Control, integrado por Gisela Prado Aguirre, jefe de Comisión de Control y Luis César Gonzales Del Pino, especialista Legal de Comisión de Control.

vegetal[101] en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, ni haber verificado que estos fueron llevados al Proyecto, así como desconoce si estos fueron entregados e indicó haber suscrito la Guía de Remisión-Remitente 001 n.° 000610 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, con fines de regularizar firmas y sellos en este documento, como también en las órdenes de compra, conforme se detalla en la citada Acta:

> *"(...) NO entregaron ni recepcioné los materiales denominados "0.2 m3 de Hormigón" y "300,222 m3 de Tierra de chacra o vegetal" en el almacén de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, solo recuerdo que me dijeron que iban a extraer la Tierra de Chacra o Vegetal en la misma comunidad de Rayme Alto, yo no verifiqué si en la zona del proyecto haya llegado los materiales indicados, a mi NO me constó si se llevaron dichos materiales al Proyecto, y SI he sellado y firmado en la Guía de Remisión – Remitente 001 n.°000610 emitido por Servicios Multinegocios "NICK MATEUS y la PECOSA con N° de Salida 015 de 12 de noviembre de 2021 porque recuerdo que me trajeron documentos para firmar referidos al Proyecto y me habrán mencionado que los materiales ya se encontrarían en el Proyecto.*
>
> *Por otro lado, manifiesto que desconozco si entregaron o no dichos materiales, tampoco sé si existen otros documentos de entrega o de recepción, desconozco la fecha, y si firmé la Guía de Remisión-Remitente 001 n.° 000610 emitido por Servicios Multiservicios NICK MATEUS, fue porque me trajeron para efectos de regularizar las firmas y sellos en las órdenes de compra-guía de internamiento y guías de remisión, que generalmente me los traía el jefe de Abastecimiento para firmarlo, ya posteriormente."*

Asimismo, respecto a la entrega que habría realizado de los citados insumos al señor Román Urbano Huicho, residente de Obra (área usuaria), refirió en "Acta de Entrevista"[102] de 07 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 26)**, que como no recepcionó los bienes no realizó la entrega y la suscripción de la PECOSA lo realizó a efectos de regularizar[103] conforme se tiene: *"(...) como no recepcioné los materiales denominados "0.2 m3 de Hormigón" y "300,222 m3 de Tierra de chacra o vegetal", por lo mismo no entregué al señor Román Urbano Huicho, residente del Proyecto citado ni a otra persona , y no hubo lugar de entrega ni documento alguno. Y si existe firma en la PECOSA con N° de Salida 015 de 12 de noviembre de 2021 es porque me trajeron con posterioridad para regularizar firmas (...)".*

Por lo que se advierte que los **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal** adquiridos mediante Orden de Compra- Guía de Internamiento n. ° 15 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, no fueron recepcionados ni verificados en el Almacén de la Entidad o en el Proyecto por Kelín Gómez Ruiz, jefe de Almacén, ni tampoco la citada trabajadora realizó su entrega directa al área usuaria, representada por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra del Proyecto, no obstante la citada trabajadora suscribió los documentos que sustentan la recepción de estos, como son la Guía de Remisión-Remitente 001 n.° 000610 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, y Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 015 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, con fines de su regularización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

[101] Respuesta ante la pregunta del numeral V: ¿Si durante la ejecución del Proyecto citado (del 26 de noviembre de 2021 al 24 de marzo de 2022) usted tuvo conocimiento si se entregó y recepcionó a la Municipalidad Distrital de Carhuanca o a la zona del Proyecto los materiales denominados "02 m3 de Hormigón y "300,222 m3 de Tierra de Chacra o Vegetal" .De ser afirmativo su respuesta, indique en qué lugar fue entregado, mediante qué documento usted recepcionó y en qué fecha, así como dónde se almacenaron los materiales referidos.

[102] Suscrita por Kelin Gómez Ruiz, jefe de almacén de la Entidad y la Comisión de Control, integrado por Gisela Prado Aguirre, jefe de Comisión de Control y Luis César Gonzales Del Pino, especialista Legal de Comisión de Control.

[103] Respuesta a la pregunta. Si durante la ejecución del Proyecto (del 26 de noviembre de 2021 al 24 de marzo de 2022) entregó, recepcionó y entregó al señor Román Urbano Huicho, residente del Proyecto, u otra persona los materiales "0?2 m3 de Hormigón" y "300,222 m3 de Tierra de chacra o vegetal", y precise en qué lugar los entregó y mediante que documento y si realizó observación alguna?.

Ahora bien, respecto al ingreso del citado material al Proyecto, se tiene que se realizó la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra, donde se aprecia los siguientes registros: en el asiento n.° 1 de 26 de noviembre de 2021[104] **(Apéndice n.° 25 - Anexo IT n.° 2)**, registra ingreso de implementos de seguridad, herramientas e implementos sanitarios; sin embargo, **no se registró el ingreso o salida de la Tierra de chacra o vegetal y hormigón** que según "Pedido Comprobante de Salida - PECOSA" el 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, se entregó al señor Román Urbano Huicho, residente de Obra. Igualmente, en el asiento n.° 21 de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4- Anexo IT n.° 9)**, el supervisor de Obra, respecto a la entrega de materiales de obra, señala *"(...) se exhorta al residente de obra el seguimiento de todos los requerimientos realizados, exigir al proveedor la entrega inmediata de todos los insumos y materiales necesarios para así no generar retrasos en obra"*; asimismo, en el asiento n.° 67 de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, el supervisor de Obra, reitera señalando: *"(...) se ordena al residente de obra y administrativo el seguimiento de todos los requerimientos solicitados (...)"*. Por lo tanto, al 31 de enero de 2022, **no se registró el ingreso de la tierra de chacra o vegetal y hormigón en la zona del Proyecto**.

Continuando con la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra, en los asientos de los meses de febrero y marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 9)**, **tampoco no existe registro de ingreso o egreso del insumo Tierra de chacra o vegetal y hormigón en la zona del Proyecto**.

Por lo que, de las anotaciones en el cuaderno de obra, citados anteriormente, se advierte que, en los asientos del 01 al 05, del 08 al 21 y del 91 al 117 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 9)**, no se evidencia **anotación en el cuaderno de obra sobre ingreso y salida de 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal a la zona del Proyecto u otro lugar.** Asimismo, es de precisar, que en el cuaderno de obra **no se observa registro de la actividad acarreo y colocación de 18[105] litros de tierra de chacra o vegetal en los hoyos** correspondiente a la subpartida de "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente" de la partida "04. Instalación de plantaciones".

Asimismo, se tiene que se realizó la inspección física a la zona del Proyecto los días 10, 11 y 12 de setiembre de 2024, según consta en el "Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 4)** en la que se efectuó un muestreo al azar a 60 hoyos en las zonas donde se ejecutó las plantaciones de pino, en ellos se advirtió **que no se encontró indicios de Tierra de chacra o vegetal** en las plantaciones, es decir no se suministró en el proceso de plantación en terreno definitivo, como se encontró establecido en el expediente técnico aprobado; tal como se ha descrito y sustentado en el **"Informe n.° 02" (Apéndice n.° 4)**, emitido por el ingeniero agrónomo Luis de la Cruz Márquez, donde precisa:

> *"(...) se efectuó un muestreo al azar a 30 hoyos en el predio Ayamachayccata - Ayamachay de 7,16799 ha y 30 hoyos en el predio Achupucruccata – Achupucru de 6,60248 ha, lugares donde se ejecutó el Proyecto, en ellos se advirtió **que no se encontró indicios de Tierra de chacra o vegetal** en las plantaciones, es decir no se suministró en el proceso de plantación en terreno definitivo, como se encontró establecido en el expediente técnico aprobado, conforme se evidencia en los siguientes cuadros e imágenes:*

[104] Fecha de inicio de ejecución del Proyecto.
[105] Según lo establece el análisis de precios unitarios del Expediente técnico aprobado, que se ubica en la página 142. Por cada hoyo para la plantación debía corresponder 18 litros de tierra de chacra o vegetal.

Cuadro n.°10
Verificación de tierra de chacra o vegetal en hoyos del predio Ayamachayccata – Ayamachay

Hoyo n.°	Este	Norte	Dimensiones del Hoyo (m)			Tierra de chacra
			H	a	L	
1	628424,63	8478937,78	0,18	0,40	0,40	No existe
2	628424,86	8478947,37	0,19	0,40	0,40	No existe
3	628420,04	8478957,35	0,23	0,40	0,40	No existe
4	628419,89	8478963,43	0,16	0,40	0,40	No existe
5	628410,74	8478971,40	0,21	0,40	0,40	No existe
6	628405,39	8478982,49	0,25	0,40	0,40	No existe
7	628396,47	8479000,23	0,31	0,40	0,40	No existe
8	628410,20	8479007,72	0,29	0,40	0,40	No existe
9	628383,97	8479023,52	0,22	0,40	0,40	No existe
10	628369,27	8479039,45	0,21	0,40	0,40	No existe
11	628363,78	8479059,94	0,23	0,40	0,40	No existe
12	628355,38	8479073,44	0,20	0,40	0,40	No existe
13	628350,21	8479086,00	0,29	0,40	0,40	No existe
14	628345,06	8479100,23	0,28	0,40	0,40	No existe
15	628343,13	8479110,93	0,34	0,40	0,40	No existe
16	628339,23	8479124,77	0,30	0,40	0,40	No existe
17	628332,70	8479151,54	0,30	0,40	0,40	No existe
18	628332,91	8479158,73	0,18	0,40	0,40	No existe
19	628330,43	8479167,22	0,25	0,40	0,40	No existe
20	628328,33	8479179,95	0,23	0,40	0,40	No existe
21	628328,02	8479189,36	0,31	0,40	0,40	No existe
22	628326,67	8479209,64	0,22	0,40	0,40	No existe
23	628316,06	8479213,75	0,27	0,40	0,40	No existe
24	628311,04	8479218,02	0,35	0,40	0,40	No existe
25	628309,97	8479220,42	0,31	0,40	0,40	No existe
26	628302,47	8479234,83	0,23	0,40	0,40	No existe
27	628295,68	8479245,75	0,26	0,40	0,40	No existe
28	628286,75	8479262,20	0,27	0,40	0,40	No existe
29	628295,94	8479263,63	0,19	0,40	0,40	No existe
30	628280,78	8479295,78	0,15	0,40	0,40	No existe

Fuente: Acta de Inspección Física del Proyecto N.°002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024 **(Anexo IT n.°4)**
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Imágenes n.°s 25 y 26/
Verificación de Tierra de chacra o vegetal en hoyos del predio Ayamachay- Ayamachayccata



Fuente: Acta de Inspección Física del Proyecto N.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024 **(Anexo IT n.° 4)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

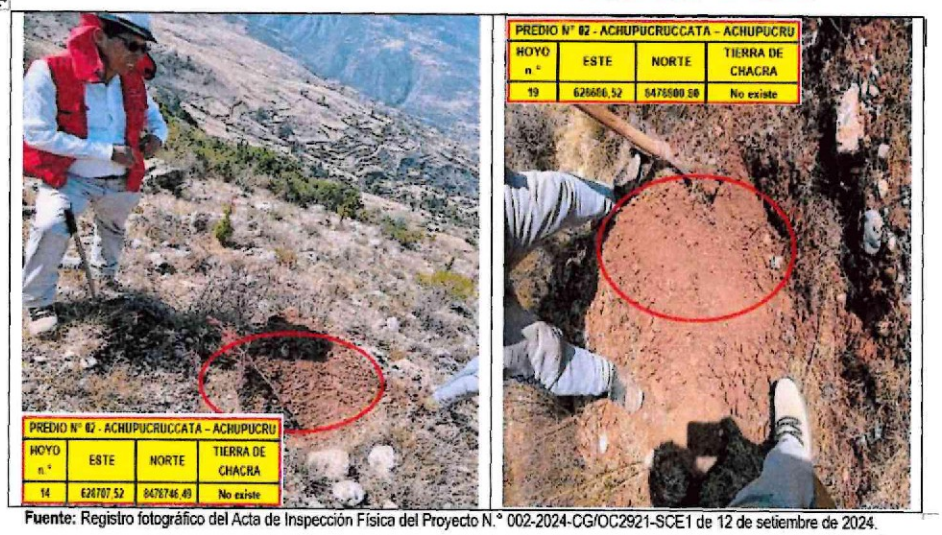
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Cuadro n.° 11
Verificación de Tierra de chacra o vegetal en hoyos del predio Achupucruccata – Achupucru

Hoyo n.°	Este	Norte	Dimensiones del hoyo (m)			Tierra de Chacra
			h	a	L	
1	628750,99	8478609,11	0,17	0,40	0,40	No existe
2	628757,12	8478608,53	0,25	0,40	0,40	No existe
3	628775,80	8478632,22	0,28	0,40	0,40	No existe
5	628776,15	8478630,00	0,15	0,40	0,40	No existe
6	628766,43	8478632,45	0,16	0,40	0,40	No existe
7	628777,47	8478642,90	0,19	0,40	0,40	No existe
8	628778,37	8478642,90	0,16	0,40	0,20	No existe
9	628769,70	8478674,65	0,13	0,40	0,30	No existe
10	628736,47	8478696,57	0,18	0,40	0,40	No existe
11	628727,69	8478708,04	0,16	0,40	0,40	No existe
12	628723,44	8478722,45	0,25	0,40	0,40	No existe
14	628707,52	8478746,49	0,20	0,40	0,40	No existe
15	628701,49	8478765,88	0,24	0,40	0,40	No existe
16	628698,11	8478774,75	0,19	0,40	0,40	No existe
17	628692,58	8478786,94	0,19	0,40	0,32	No existe
18	628693,52	8478794,49	0,13	0,40	0,35	No existe
19	628686,52	8478800,80	0,28	0,40	0,40	No existe
20	628686,02	8478808,54	0,23	0,35	0,40	No existe
21	628680,52	8478825,90	0,24	0,30	0,30	No existe
22	628670,27	8478830,56	0,21	0,40	0,40	No existe
23	628671,68	8478824,47	0,34	0,40	0,40	No existe
24	628658,98	8478843,71	0,27	0,40	0,40	No existe
25	628666,41	8478850,67	0,24	0,40	0,40	No existe
26	628658,33	8478857,72	0,14	0,34	0,32	No existe
27	628662,04	8478877,80	0,15	0,33	0,34	No existe
28	628656,45	8478878,75	0,24	0,40	0,45	No existe
29	628641,38	8478890,80	0,34	0,40	0,40	No existe
30	628632,04	8478861,35	0,30	0,40	0,40	No existe
31	628625,71	8478856,22	0,32	0,40	0,40	No existe
32	628618,09	8478847,41	0,30	0,40	0,40	No existe

Fuente: *Acta de Inspección Física del Proyecto N.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024* **(Anexo IT n.° 4)**
Elaborado por: *Especialista técnico de la Comisión de Control.*

Imágenes n.°s 27 y 28
Verificación de Tierra de Chacra en hoyos del predio Achupucruccata – Achupucru



Fuente: Registro fotográfico del Acta de Inspección Física del Proyecto N.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de setiembre de 2024.

Conforme se advierte de los cuadros e imágenes precedentes, en el proceso de plantación de los pinos en los predios de Ayamachay - Ayamachayccata de 7,16799 ha y

Achupucruccata – Achupucru de 6,60248 ha, ***no se suministró tierra de chacra o vegetal,*** *lo que contradice lo señalado por el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 042-2021-MDC/A (**Anexo IT n.° 1**), de 17 de setiembre de 2021, que establecía que por cada hoyo correspondía la dotación de 18 litros[106] de tierra de chacra o vegetal.*

*Asimismo, cabe señalar que, del recorrido efectuado a las parcelas con plantaciones de pino, parcelas colindantes al emplazamiento del Proyecto y predios de la comunidad de Rayme Alto, conforme se describe en el "Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1 (**Anexo IT n.° 4**) de 12 de setiembre de 2024, no existe indicios de terreno o terrenos acondicionados o excavados para extraer, seleccionar y preparar tierra de chacra o vegetal para el Proyecto, ya que por su volumen considerable de 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal, necesitaba un espacio amplio y mano de obra para su preparación y transporte a los 16,679 hoyos.*

(...)"

Por otro lado, la comisión de control realizó la entrevista a la señora Ayde Taype Chipana con DNI n.° 07419271, en su condición de Presidenta de la comunidad de Rayme Alto, durante los periodos 2021 y 2022, quién en Acta de Entrevista de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 27)**, refirió[107] que no llegó al Almacén de la Entidad y Proyecto, la tierra de chacra o vegetal, bajo el siguiente detalle: "(...) *durante el periodo de ejecución del Proyecto No llegó Tierra de chacra o vegetal al almacén del Proyecto ni a la zona donde estaban realizando la ejecución de la obra, asimismo mi persona preguntaba constantemente al Ing. Román Urbano porque no traían Tierra de chacra para la obra y me respondía que no era necesario el uso de este insumo porque el suelo de la zona donde se estaba haciendo la reforestación era bueno y no necesitaba de tierra de chacra o vegetal. (...)"*

De los hechos expuestos se advierte que los **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal** adquiridos por la Municipalidad Distrital de Carhuanca mediante Orden de Compra n.° 015 de 17 de febrero de 2022, no fueron entregados a la Entidad ni al Proyecto, así como no fueron utilizados en las plantaciones de Pino correspondiente al Proyecto.

Sin embargo, mediante informe n.° 029-2022-MDC/RUH – RO de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra, remitió al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, la conformidad por la adquisición entre otros, de **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal**, solicitando el pago por la compra de materiales, señalando lo siguiente:

"(...)
Por medio del presente me dirijo a su persona para saludarle y a su vez remitirle la conformidad de adquisición de materiales para el proyecto (...). A favor de la Sra. ***ROJAS TELLO MAE NICOLE****, En mérito a la ORDEN DE COMPRA N° 015 con RUC N° 10700458291, por lo que solicito el pago por la compra de materiales por la suma de S/12,024.88 soles para el Proyecto.*

ADQUISICION DE HORMIGON Y TIERRA

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
0.2	M3	HORMIGON	80.00	16.00
300.222	M3	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	40.00	12,008.88
TOTAL				**12,024.88**

(...)".

[106] Página 142, análisis de precios unitarios del Expediente técnico aprobado.
[107] Respuesta ante la pregunta a quien se le preguntó entre otras preguntas, si durante la ejecución del Proyecto (del 26 de noviembre de 2021 al 24 de marzo de 2022) tuvo conocimiento si llegó al almacén del Proyecto o a la zona del Proyecto el material "Tierra de chacra o vegetal" en una cantidad de 300 m3 aproximadamente.

Seguidamente, el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, mediante informe n.° 025-2022-MDC/SUP – MPM de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, también dio conformidad entre otros, a la adquisición de tierra de chacra, por lo que informó al señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, señalando lo siguiente:

> *"(...) se ha evaluado el documento presentado por el residente de obra el ING. ROMAN URBANO HUICHO para dar conformidad de compra por la adquisición de hormigón y tierra de chacra y vegetal, a nombre de la Sra. ROJAS TELLO MAE NICOLE con RUC N° 10700458291, para el Proyecto (...). Luego de evaluar los documentos de la referencia, el Supervisor da la conformidad por la adquisición de materiales cuya descripción detallo en el cuadro:*

CONFORMIDAD:

A favor de	: ROJAS TELLO MAE NICOLE con RUC N° 10700458291.
Tipo de Compra	: Hormigon y tierra de chacra
Unidad	: compra
Cantidad	: 02
Penalidad	: -
Precio unitario	: S/. 12,024.88
Monto total a cancelar	**: S/. 12,024.88**

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA
VILCAS HUAMAN - AYACUCHO
Ing. Michael Palomino Martinez
SUPERVISOR
CIP. 218268

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VILCAS HUAMAN

Recibido
15-03-22

(...)"

Así también, mediante informe n.° 045-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad entre otros, por la adquisición de la tierra de chacra o vegetal de la Orden de compra n.° 015 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** de 17 de febrero de 2022 a la señora Norberta Navarrete Estrada, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, señalando: *"(...) remitirle la conformidad de compra por la adquisición de materiales como hormigón y tierra de chacra o vegetal a nombre de la señora **ROJAS TELLO MAE NICOLE** con RUC N° 10700458291 con Orden de compra N° 015 (...).* Por lo que solicito el pago por el servicio prestado". Seguidamente con proveído de Alcaldía sin fecha se dio pase de la documentación a la oficina de Abastecimiento.

A mérito de la suscripción de recepción del bien realizada por la señora Kelin Gómez Ruiz, jefe de Almacén de la Entidad y las conformidades citadas, por parte de los señores Román Urbano Huicho y Michael Palomino Martínez, residente y supervisor de Obra respectivamente, asimismo por el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad procedió con el pago de la factura electrónica n.° E001-179 de 04 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, emitida por la señora Nicole Mae Rojas Tello, mediante el Comprobante de pago n.° 095 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, por concepto de adquisición de hormigón y tierra de chacra o vegetal para el Proyecto, por el importe de S/12 024,88, y Constancia de pago de transferencia a cuenta de terceros (CCI)[108] de 30 de marzo de 2022 por S/12 024,88 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, dichos documentos fueron emitidos y suscritos por el jefe de Tesorería de la Entidad y con el visto bueno de la Alcaldía de la Entidad.

[108] CCI N° 00222019572094302124 y Cuenta bancaria n° 195720943021 del Banco de Crédito, a nombre de ROJAS TELLO, Mae Nicole, con RUC N° 10700458291.

En consecuencia, pese a que los **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal** no fueron entregados en el Almacén de la Entidad, ubicado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Carhuanca en el distrito de Carhuanca como se indicaba la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 015 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, ni tampoco fueron entregados al Proyecto, la señora Kelin Gómez Ruiz, en su condición de jefe de Almacén de la Entidad, suscribió la Guía de Remisión – Remitente 001 n.° 610 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** y la Orden de Compra n.° 015 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, en el rubro "CONFORMIDAD, RECIBÍ CONFORME, cuando en su condición de Jefe de Almacén, le correspondía realizar las suscripciones citadas, previa verificación de los bienes, conforme se señala en el literal h) del numeral 2 del **rubro A Proceso de Almacenamiento** del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que indica: *"(...) h. La conformidad de la recepción será suscrita por el responsable de almacén en el rubro respectivo de la Orden de Compra y Guía respectiva. Se sustenta en la verificación que este realice. (...)"*

Para lo cual, le correspondía realizar las verificaciones que permitan comprobar las cantidades recibidas, la longitud, volumen, peso, entre otros, verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, realizándose la verificación y control de calidad en presencia de la persona que realiza la entrega y teniendo a la vista los documentos en los que se detallan las especificaciones, como son la orden de compra, las guías de remisión, conforme se señala en los literales b) y e) del numeral 2, del literal **A. Proceso de Almacenamiento**, del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que indica:

> *"(...)*
> *b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).*
> *(...)*
> *e. La verificación y control de calidad se efectúa en presencia de la persona que hace la entrega cuando la cantidad y características de los bienes permitan realizar la verificación cuantitativa y cualitativa en el momento de la recepción.*
> *(...)".*

Asimismo, conforme se indica en el punto 2. del numeral 18.4 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo n. ° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, que indica que se debía realizar la revisión y verificación de los bienes que cumplan con las características que fueron definidas en el requerimiento, tal como señala:

> *"(...)*
> *2. **Verificación y Control de Calidad**: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento. (...)".*

Así también, conforme lo establecido en los numerales 26.1, 26.2 y 26.6 del artículo 26. Verificación y Control de Calidad, capítulo II de la Fase de Verificación y Control de Calidad, de la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01 y publicada el 28 de julio de 2021, que señala: *"(...)26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso. 26.2. La verificación es la actividad que se realiza en el almacén para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción, (...)26.6 Al término de la verificación, de encontrarse*

conforme, se emite el documento en el que consta la recepción y verificación, y se procede a informar al área usuaria para que efectúe la revisión correspondiente y otorgue la conformidad de la prestación, de corresponder. (...)"

Mas aún no cumplió con lo indicado en sus funciones como jefe de Almacén que debía de recepcionar los materiales e identificarlos, conforme lo establece el literal k) del inciso B Del Trabajador de la Claúsula Séptima: Obligaciones de las Partes, del Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria n. ° 004-2022-MDC/GM de 04 de enero de 2022 que indica: "*(...) k) Recepción e identificación de materiales.*"

Así también, la señora Kelin Gómez Ruiz, en su condición de jefe de Almacén, junto con el señor Yeferson Anthony Tapia Moscoso, jefe de Abastecimiento y Patrimonio suscribieron la PECOSA con salida n. ° 015 de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, dando conformidad y autorizando la salida de almacén y la entrega de 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal al Residente de Obra del Proyecto, en su condición de área usuaria, cuando el bien no fue recepcionado ni se encontró a su disposición para su entrega, con lo cual se incumplió lo establecido en el literal c) del artículo 38.- Fase de Despacho, del capítulo III Distribución, de la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01 y publicada el 28 de julio de 2021, que estableció:

> *"(...) Fase de despacho, esta fase comprende las acciones destinadas a la identificación y disposición de los bienes muebles para su transporte y respectiva entrega a otro almacén, al área usuaria o al usuario final, debiéndose realizar lo siguiente:*
> *(...)*
> *c) Constatar que el documento de salida y la guía de remisión correspondan a los bienes muebles solicitados. Asimismo, debe verificarse los demás documentos necesarios, conforme a la naturaleza del bien mueble.*
> *(...)"*

Asimismo, conforme se indica en los puntos 3 y 4 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo n ° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, que indica que se debía identificar, ubicar y disponer los bienes para su entrega, dichos bienes debían ser trasladados y puestos a disposición de sus respectivos destinatarios cumpliendo condiciones, tal como señala: *"(...) 3. Despacho: Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega. 4. Entrega: Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino. (...)"*

Por otro lado, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra en representación del área usuaria otorgó mediante informe n.° 029-2022-MDC/RUH – RO de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, la conformidad[109] por la adquisición entre otros, de **300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal"**, pese a que como se ha evidenciado, este insumo realmente no fue recepcionado ni entregado en el almacén

[109] Realizado también en mérito a la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú, aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, en el numeral 3.2.3 de la Sección III: Actividades previas al inicio de la Obra, así como también el Contrato n.° 059-2021-MDC/A de 04 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** - Contrato de Servicio de Residente de Obra en numeral 3 del literal a), de la Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes, refieren que el Residente de Obra otorgará la conformidad a la recepción de los bienes o insumos necesarios que ha requerido para la ejecución de obra, conforme señala: "*El Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Obra deberá elaborar y presentar oportunamente al Organismo Ejecutor, el requerimiento de insumos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo a los Cronogramas de avance de obra y de adquisición de materiales aprobados y dará la conformidad de la recepción de los mismos.*" *(El subrayado es nuestro)*

de la Entidad ni en el Proyecto, así como también fue de su conocimiento que no se utilizó y suministro durante la ejecución del Proyecto en los hoyos de las plantaciones de pino, por cuanto era el responsable de la ejecución del Proyecto, ocasionando el pago de S/12 008,88 a la empresa Servicios Multinegocios NICK MATEUS, representado por la señora Nicole Mae Rojas Tello, por la compra de 300,222 m3 del insumo de "Tierra de chacra o vegetal".

Muy a pesar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[110] en el artículo 168, refiere que la conformidad es responsabilidad del área usuaria y para la cual se verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias; conforme se señala en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168. Recepción y conformidad, del Capítulo V del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018, que indica:

> *"(...)*
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, (...) la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
> *(...)"*

Así también, se tiene que el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, muy a pesar que en el contrato n.° 058-2021-MDC/A de 04 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** - Contrato de Servicio de un Supervisor de Obra para el Proyecto, en el numeral 3. Supervisión de la Ejecución del Proyecto, del literal B, de la Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes, señala: *"Efectuar la supervisión a la ejecución física y financiera de la obra, de acuerdo al expediente técnico vigente y la presente GUÍA TÉCNICA (...). Verificar la cantidad y calidad de los materiales herramientas y equipos utilizados en la obra (...)"* y durante la ejecución del Proyecto no se suministró tierra de chacra o vegetal, conforme se ha citado anteriormente, validó la conformidad del Residente de Obra y otorgó la conformidad[111] a la adquisición de tierra de chacra o vegetal mediante el informe n.° 025-2022-MDC/SUP – MPM de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)**, la misma que coadyuvó al pago de S/12 008,88 a la empresa Servicios Multinegocios NICK MATEUS por la compra de 300,222 m3 del insumo de "Tierra de chacra o vegetal".

[110] El Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece en la prevalencia de la aplicación de este artículo en la parte referida a **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES,** señalando:
"(...)
Primera. *La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.*
Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.
Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto."

[111] En el marco de lo señalado en la en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú, aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, en cuyo numeral 3.2.3 de la SECCIÓN III: ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA, refiere que el supervisor de Obra otorgará visto bueno a la conformidad por la recepción de los bienes o insumos necesarios que el residente de Obra ha recepcionado para la ejecución de obra, conforme señala: "*El Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Obra deberá elaborar y presentar oportunamente al Organismo Ejecutor, el requerimiento de insumos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo a los Cronogramas de avance de obra y de adquisición de materiales aprobados y dará la conformidad de la recepción de los mismos.*" (El subrayado es nuestro).

Y el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de desarrollo urbano y rural mediante informe n.° 045-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** remitió la conformidad sin observación por la adquisición de la Tierra de Chacra o vegetal otorgada por el residente y supervisor de Obra, muy a pesar pese a que en su Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria N° 007-2022-MDC/GM de 04 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, en cuyo numeral 4, establece: *"Revisar, aprobar visar y dar trámite a los documentos que le sean puestos a consideración por las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano".*

- **De la valorización de los 300.222m3 del insumo tierra de chacra o vegetal.**

Así también se tiene que, pese a que los 300,222 m3 del insumo de "Tierra de chacra o vegetal", no fueron suministrados en las plantaciones de los pinos, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra y el señor Michael Martínez Palomino, supervisor de Obra, presentaron y validaron, respectivamente, los informes mensuales a la Entidad y al Programa correspondiente a los meses de noviembre y diciembre[112] 2021 y enero[113], febrero[114] y marzo[115] 2022, donde se aprecia en algunos informes el registro del ingreso y salida de la tierra de chacra o vegetal y la valorización al 100% la ejecución de la subpartida **"04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente"**, como si realmente los 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal hubiesen sido utilizados, según lo detallado en el **"Informe n.° 02" (Apéndice n.° 4)**, emitido por el ingeniero agrónomo Luis de la Cruz Márquez que indica:

> *"(...) se observa en el "Formato OE – 07 – Valorización desagregada acumulada mensual" (**Anexo IT n.° 10,11,12,13 y 14**), suscrito por Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra el registro del avance de ejecución de la subpartida **"04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente"** fue de 0 und, 0 und, 3 400 und, 9 800 und, y 3 479 und que corresponden a los meses de noviembre 2021, diciembre 2021, enero, febrero y marzo de 2022, respectivamente; que en total ejecutados suman 16, 679 und de la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", habiéndose valorizado la citada subpartida como si la misma hubiese sido ejecutada incluyendo tierra de chacra o vegetal, cuando conforme se ha descrito, la tierra de chacra o vegetal no se encontró en los hoyos de las plantaciones de Pino.*
>
> *Al respecto, en la valorización desagregada acumulada mensual del mes de marzo (**Anexo IT n.° 14**) de 2022 suscrita por Román Urbano Huicho, residente de Obra, se observa el "**Formato OE-05** - Valorización desagregada acumulada mensual" (**Anexo IT n.° 14**), que registra un avance acumulado de 16 679 und en la subpartida **"04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente"**, asimismo se observa el **"Formato OE-12**- Cuadro Resumen de Ingreso y Salidas de materiales de Almacén" (**Anexo IT n.° 14**), suscrito por el residente de Obra y registra que, **300.22 m3 de Tierra de Chacra o Vegetal** fueron las salidas*

[112] Adjunto al informe mensual de diciembre 2021, se ubicó el "Formato OE – 07, Valorización Desagregado Acumulada Mensual" suscrito por Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11).**

[113] Adjunto al informe mensual de enero 2022, se ubicó el "Formato OE – 07, Valorización Desagregado Acumulada Mensual" suscrito por Román Urbano Huicho, residente de obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12).**

[114] Adjunto al informe mensual de febrero 2022, se ubicó el "Formato OE – 07, Valorización Desagregado Acumulada Mensual" suscrito por Román Urbano Huicho, residente de obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 13).**

[115] Adjunto al informe mensual de marzo 2022, se ubicó el "Formato OE – 07, Valorización Desagregado Acumulada Mensual" suscrito por Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14).**

*acumuladas en el periodo reportado a marzo de 2022, no quedando saldo alguno del material en almacén ni pendiente de ingreso al almacén; dichos formatos se encuentran adjuntos al informe mensual de marzo (**Anexo IT n.° 14**) de 2022 y fueron presentados mediante informe n.° 041-2022-RUH/RO (**Anexo IT n.° 14**) de 28 de marzo de 2022 ante el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, quien recepcionó el 07 de abril de 2022, y seguidamente, validando la misma información, éste último emitió entre otros el "Formato OE – 07 – Valorización desagregada acumulada mensual", donde registró un avance acumulado de 16 679 und en la subpartida **"04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente"**, lo que denota que aprobó el informe mensual correspondiente a marzo de 2022, generado por el residente de Obra, y a su vez tramitó y solicitó la subsecuente aprobación del Subgerente de Infraestructura y Obras, mediante el informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM (**Anexo IT n.° 14**) de 06 de abril de 2022 al señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura y Obras, quien recibió dicho informe el 07 de abril de 2022, seguidamente éste último emitió el informe n.° 065-2022-MDC/WJJ- SGIDU (**Anexo IT n.° 14**) de 07 de abril de 2022 con el que también aprobó el informe mensual que corresponde a marzo de 2022 y solicitó a su vez la subsecuente aprobación y trámite, ante la alcaldesa de la Entidad, quien finalmente remitió y tramitó ante el Programa a través del oficio n.° 091-2022-MDC/A (**Anexo IT n.° 14**) de 08 de abril de 2022 como si el insumo Tierra de chacra o vegetal y las subpartidas relacionadas a la utilización de la misma hubiesen sido ejecutadas, cuando conforme se ha descrito, la tierra de chacra o vegetal no se encontró en los hoyos de las plantaciones de Pino, ni en los registros de ingreso y salida del cuaderno de obra del Proyecto.*

Por lo que, el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra presentó las valorizaciones mensuales a la Entidad y el Programa, donde valorizó al 100% la ejecución de la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", como si realmente las 300.22 m3 de tierra de chacra hubiese sido utilizada. Dicha valorización contó con la validación y aprobación de Michael Palomino Martínez en su condición de Supervisor de Obra y Wilfredo Janampa Janampa, en su condición de Subgerente de Infraestructura y Obras de la Entidad.
(...)"

Bajo lo expuesto, se advierte que el señor Román Urbano Huicho, residente de obra pese a que no suministró los 300,222 m3 del insumo de tierra de chacra o vegetal, elaboró la documentación que sustentó su ingreso y uso, la misma que carecía de veracidad, así como valorizó la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente" al 100% como si realmente se hubiesen suministrado los 300.222m3 de tierra de chacra o vegetal durante la ejecución de las 16,679 unidades de plantaciones de pino, conforme se advierte del "Formato OE-05 - Valorización desagregada acumulada mensual" del mes de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** adjunto al informe n.° 041-2022-MDC-RUH/RO de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** del informe n.° 5 correspondiente al mes de marzo 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**. Así como, registro en el "Formato N° OE-09 Cuadro Resumen Mensual/Final de Ingreso y Salida de Materiales de Almacén" adjunto al Informe mensual correspondiente al mes de noviembre **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, el ingreso de los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal, así como en el "Formato N° OE-09 Cuadro Resumen Mensual/Final de Ingreso y Salida de Materiales de Almacén" adjunto al Informe correspondiente al mes de enero 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 12)** registró la salida de 200 m3 del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

citado material y en el "Formato OE-12 a marzo de 2022 registró la salida del citado insumo en 300.222 m3.adjunto al Informe mensual correspondiente a marzo 2022" **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**.

Con lo cual no cumplió con lo establecido en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, que en los numerales 2.2 y 4.1.3, señala que el residente de Obra es el que asume la dirección técnica de la ejecución del Proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado vigente y la labor de prestación del Residente de Obra está orientada al cumplimiento del contenido del expediente técnico, conforme indica:

> *"(...)El Residente de Obra (...) asume la dirección técnica de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado vigente, y también de acuerdo a la presente GUÍA TÉCNICA. (...)".*
>
> *"(...) Cumplimiento del contenido del expediente técnico aprobado vigente que será verificado directamente por el Supervisor de Obra (...). Su labor abarca el control sobre la totalidad de la obra (...), con el fin de cumplir con lo establecido en el expediente técnico aprobado vigente y las normas de seguridad vigentes. (...)".*

Asimismo, el señor Michael Palomino Martínez, en su calidad de supervisor de Obra, y como responsable de que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, pese a que a que fue de su conocimiento que no se suministró el insumo de tierra de chacra o vegetal emitió el "Formato OE – 07 – Valorización desagregada acumulada mensual" adjunto al Informe mensual correspondiente al mes de marzo 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**, donde registró un avance acumulado de 16 679 und en la subpartida **"04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente"** con un avance al 100%, como si se hubiese suministrado los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal en las plantaciones de Pino, emitiendo información que carecía de veracidad y con lo cual validó el informe mensual n.° 5 correspondiente a marzo de 2022, generado por el residente de Obra, donde también se valorizaba la citada partida, lo cual tramitó, sin observación alguna y solicitó la subsecuente aprobación del subgerente de Infraestructura y Obras mediante el informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)**, validando así información que no estaba de acuerdo con el expediente técnico, con lo cual incumplió la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, en su numeral 4.3.3 y 4.3.5 señala que:

> *"(...) El Supervisor de obra es el responsable de que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico vigente, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del convenio, realizando el seguimiento y control de cada una de las partidas y las respectivas especificaciones técnicas (...)".*
>
> *"(...) El Supervisor de Obra procederá a revisar el Informe Mensual/Final del RO (Formato OE-03), verificando su veracidad en campo y otorgará, de ser el caso, su conformidad mediante su Informe Mensual/Final respectivo (Formato SO-02) (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Asimismo, el señor Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que fue de su conocimiento que no se suministró el insumo de tierra de chacra, mediante informe n.° 065-2022-MD /WJJ-SGIDU de 07 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** tramitó la conformidad al informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM de 06 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** y documentos adjuntos, entre ellos el Informe mensual n.° 05 de mes de marzo - Formato SO-02" **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** emitido por el supervisor de Obra el cual validó y aprobó el informe n.° 041-2022-MDC-RUH/RO de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** y sus documentos adjuntos emitido por el residente de Obra, permitiendo que se valorice la subpartida 04.02, como si realmente hubiesen sido usados y suministrados en los hoyos durante la ejecución de las 16,679 unidades de plantaciones de pino, con lo cual incumplió lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, que refiere que el Organismo Ejecutor, en este caso la Entidad es el responsable de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del o los convenios suscritos y las disposiciones descritas en la Guía, correspondiéndole garantizar lo dispuesto en el convenio, que ha establecido en el literal c) la ejecución del proyecto de acuerdo al expediente técnico, no observó y valido los informes y las valorizaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

Finalmente, se tiene que la ejecución del proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes Altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, debía realizarse en la comunidad de Rayme Alto en un área estimada de 13,000.00 m^2, equivalente a 13 hectáreas (13 Has) y en un perímetro de 1,413.7 m.l. Sin embargo, en esta zona se ejecutó solamente 3.32 hectáreas, habiéndose ejecutado 10,45 hectáreas en otras 2 zonas no contempladas en el expediente técnico, las mismas que no contaron con el sustento y justificación, así como con el expediente técnico modificado aprobado por la Entidad y con la autorización por parte del Programa, ocasionando la resolución del convenio y la solicitud de devolución de gastos no reconocidos por el importe de S/173 885,90 por no contarse con la documentación que sustente y justifique la reubicación del área a ejecutar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

Así también durante la ejecución del Proyecto se ejecutó la subpartida "03.02 Excavación de Hoyos para plantación de árboles" y "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", sin considerar el suministro del sustrato en las dimensiones mínimas requeridas en el expediente técnico de Obra, muy a pesar que el tamaño de los hoyos tiene mucha importancia en el desarrollo de la planta, pues de él depende el crecimiento y la supervivencia inicial, así como el desarrollo del futuro árbol, conforme se indica en el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM **(Apéndice n.° 4)**, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

Así como se ejecutó la sub partida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente" sin suministrar los 300.222 m3 de "tierra de chacra o vegetal" en los hoyos de las plantaciones de pino, como se advierte del "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 4)**, muy a pesar que en las Especificaciones Técnicas y el Análisis de Costos Unitarios del Expediente técnico se incluía como uno de los insumos de la subpartida "04.02 Plantación Propiamente dicha con Pino, la tierra de chacra o vegetal", siendo este el material de mayor volumen requerido para la plantación del pino a nivel del sustrato y su presencia en los hoyos es importante para la sobrevivencia de los plantones de pino ante situaciones críticas de estiaje y carencia de macro y micronutrientes según lo indicado en el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM **(Apéndice n.° 4)**, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez, respecto a la cual la entidad contrato mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n. ° 015 de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 2)** con el proveedor Nicole Mae Rojas Tello la adquisición de 300,222 m3 de tierra de chacra por el importe de S/12 008,80 por ser su uso necesario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Pese a ello se valorizó la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente" como si realmente los 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal hubiese sido utilizado, así como se pagó por la adquisición de los 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal por el importe de S/12 008,88, no obstante que la tierra de chacra o vegetal no fue entregado a la Entidad ni al Proyecto, así como tampoco fue utilizado en las plantaciones de pino, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/12 008,88.

Lo cual, conforme lo sustentado anteriormente, fue generado por el accionar del señor **Román Urbano Huicho**, residente de Obra, quien tenía a su cargo la dirección técnica de la ejecución del Proyecto, no obstante, ello, sin contar con el sustento y justificación, el expediente técnico modificado aprobado y la autorización por parte del Programa ejecutó el Proyecto en 10.45 hectáreas en dos (2) zonas de predios que no estuvieron contemplados en el expediente técnico aprobado.

Así también durante la ejecución del Proyecto omitió lo establecido en el expediente técnico aprobado y en la ejecución de las plantaciones del pino, no respeto las dimensiones establecidas para el sustrato y no suministró los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal. Así como elaboró y valorizó en los informes mensuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2021, enero, febrero y marzo 2022, la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente" como si realmente los 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal hubiesen sido utilizados. Así como también dio su conformidad a la adquisición de 300.222 m3 tierra de chacra o vegetal para su pago, no obstante que la tierra de chacra o vegetal no fue entregado al Almacén de la Entidad, ni al Proyecto, ni utilizado en las plantaciones de pino.

Así también, el señor **Michael Palomino Martínez,** en su condición de supervisor de Obra, pese a realizar la verificación de la ejecución de las partidas del Proyecto en campo, no observó y permitió la ejecución del Proyecto en áreas no contempladas en el expediente técnico. Así como, permitió que la plantación de los pinos se realice sin considerar el suministro del sustrato en las dimensiones requeridas y sin considerarse los 300.222 m3 de la tierra de chacra o vegetal establecidas en el expediente técnico, pese a ello, validó las valorizaciones mensuales contenidas en los informes mensuales presentados por el Residente de Obra, donde se consignaron la utilización del insumo tierra de chacra o vegetal, no obstante que esta no fue suministrada. Así también otorgó la conformidad a la adquisición de la tierra de chacra o vegetal, no obstante, a que esta no fue entregada a la Entidad, ni al Proyecto, así como no fue utilizada en las plantaciones de pino.

Así como el señor **Wilfredo Janampa Janampa,** sub Gerente de Infraestructura durante la ejecución del Proyecto no observó la ejecución en áreas no contempladas en el expediente técnico aprobado y permitió su ejecución sin contarse con el expediente técnico modificado aprobado y la autorización del Programa. Así también validó la información contenida en los informes mensuales presentados por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de Obra respecto a la valorización al 100% de la ejecución de la subpartida 04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", sin que los 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal hayan sido utilizados. Así también otorgó la conformidad a la adquisición del mismo para su pago, por lo que solicitó el pago ante la alcaldía de la Entidad, no obstante que los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal o vegetal no fueron entregados ni utilizados en las plantaciones de pino.

Así mismo se tiene que la señora **Kelin Gomez Ruiz**, jefe de Almacén otorgó la conformidad por la recepción de tierra de chacra o vegetal, sin que haya recepcionado ni verificado que 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal hayan llegado al almacén de la Entidad ni al Proyecto, asimismo visó en señal de conformidad la Guía de internamiento del proveedor por el traslado y recepción

de los 300,222 m3 de la tierra de chacra o vegetal, pese a que no haya recepcionado, revisado o verificado dicho insumo. Asimismo, otorgó conformidad a la salida del insumo 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal del almacén de la Entidad, mediante la PECOSA, sin que realmente se haya participado, verificado y entregado dicho insumo.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020.**

"(...)

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL

1.8 CONCEPTOS CLAVES

(...)

- ✓ ***Residente de Obra (RO).*** *Es el profesional colegiado y habilitado contratado por el OE y acreditado ante el Programa. Es responsable de garantizar una adecuada dirección técnica, administrativa y financiera en el marco del Convenio de Ejecución del Proyecto suscrito. (Lo subrayado es nuestro)*

- ✓ ***Supervisor de Obra (SO).*** *Es el profesional colegiado y habilitado, contratado por el Organismo Ejecutor y acreditado ante el Programa, para la supervisión de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Organismo Ejecutor en el marco del Convenio suscrito.*

(...).

SECCIÓN II: DESCRIPCIÓN DE ACTORES RESPONSABLES DE LA OBRA

2.1 DEL ORGANISMO EJECUTOR (OE)

(...)

Es responsable del uso correcto del recurso que el Programa le transfiere para el financiamiento del proyecto (...). De igual manera, es de su exclusiva responsabilidad el uso de sus propios recursos de Cofinanciamiento, de ser el caso. (El subrayado es nuestro)

El Organismo Ejecutor es el responsable de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del o los convenios suscritos y las disposiciones descritas en la presente GUÍA TÉCNICA, así como de supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el RO o SO (o Inspector, de ser el caso) conforme a la presente GUÍA TÉCNICA, antes, durante y después de la ejecución del proyecto, materia del convenio.

El OE debe velar por el cumplimiento de la presente GUÍA TÉCNICA y el convenio, a través de los profesionales RO y SO o Inspector, de ser el caso, y deberá tomar las medidas que crea conveniente para garantizar que dichos profesionales cumplan sus obligaciones y responsabilidades descritas en el convenio y la presente GUÍA TÉCNICA.

(...)

2.2 DEL RESIDENTE DE OBRA (RO)

(...)

El RO es el profesional titulado, colegiado, habilitado, con experiencia en obras similares a la que es materia del Convenio y es contratado por el OE para que asuma la dirección técnica de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado vigente, y también de acuerdo a la presente GUÍA TÉCNICA. (El subrayado es nuestro)

La actividad que realice el RO deberá ser permanente y será monitoreada por el OE para garantizar que la ejecución de la obra se desarrolle en conformidad con las normas técnicas de construcción vigentes, con los planos aprobados y demás documentos que constituyen el expediente técnico aprobado vigente. (El subrayado es nuestro)

Su prestación debe estar orientada al cumplimiento de los aspectos siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Cumplimiento del contenido del expediente técnico aprobado vigente que será verificado directamente por el SO (o Inspector designado), e indirectamente por el Programa, a través de la Unidad Zonal. (El subrayado es nuestro)

Su labor abarca el control sobre la totalidad de la obra (...), con el fin de cumplir con lo establecido en el expediente técnico aprobado vigente y las normas de seguridad vigentes.

2.3 DEL SUPERVISOR DE OBRA (SO)

(...)
El SO es un profesional habilitado contratado por el OE y acreditado ante el Programa, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado vigente y al Convenio suscrito entre el Programa y el OE. (El subrayado es nuestro)
(...)

El SO o Inspector tendrá pleno conocimiento del expediente técnico aprobado vigente, plan de trabajo y normatividad aplicable según la presente GUÍA TÉCNICA. Orientará a los representantes o responsables encargados de la ejecución de la obra, respecto a sus obligaciones y atribuciones. Asimismo, verificará y controlará la correcta ejecución física y financiera de cada una de las partidas del expediente técnico aprobado vigente. De igual manera, es responsable que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el mismo y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales y personal técnico que participen en dicha ejecución. (El subrayado es nuestro)

El SO o Inspector elevará un informe mensual/final al OE, en el cual expresará su conformidad o no conformidad en relación a los informes mensuales emitidos por el RO.
(...)

SECCIÓN III: ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA

3.2.3 Adquisiciones

El Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Obra deberá elaborar y presentar oportunamente al Organismo Ejecutor, el requerimiento de insumos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo a los Cronogramas de avance de obra y de adquisición de materiales aprobados y dará la conformidad de la recepción de los mismos."
(...)
SECCIÓN IV: DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

4.1 ACTIVIDADES DEL ORGANISMO EJECUTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(...)

4.1.3 Informes de avance de obra

El Organismo Ejecutor es responsable de la veracidad y compatibilidad de la información contenida en los informes mensuales.(Lo subrayado es nuestro)

(...)

4.1.8 Modificación al expediente técnico y suscripción de adenda

Toda modificación al expediente técnico requiere, previo a su ejecución física, la opinión favorable del Programa y la suscripción de la correspondiente adenda al convenio. Para ello, el OE deberá presentar previamente la solicitud de modificación y el expediente técnico modificado a la Unidad Zonal del Programa. (El subrayado es nuestro).

Una vez se tenga la opinión favorable del Programa sobre la modificación al expediente técnico, el OE deberá emitir la resolución de aprobación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De no contar con la mencionada resolución, no se podrá suscribir la adenda pertinente y el OE será notificado indicando la no conformidad del mismo.
(...)

4.2 ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(...)

4.2.3. Dirección Técnica de la Obra
(...)
El RO debe ejercer la dirección técnica de la ejecución del Proyecto, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas (...), cautelando que los recursos asignados al proyecto a su cargo se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado vigente (...). (Lo subrayado es nuestro.)

4.2.4. Cuaderno de Obra
(...)
Las anotaciones en el Cuaderno de Obras deberán versar sobre las principales ocurrencias tales como:
(...)
- *Consultas realizadas al SO sobre aspectos que no estén claros en el Expediente Técnico.*
- *Avance y término de las distintas partidas que conforman el Proyecto.*

4.2.7 Presentación de informes durante la ejecución física del proyecto

(...)
Informe de Modificación del Expediente Técnico

Este informe es elaborado por el RO y presentado al SO para su evaluación y aprobación (de ser el caso). En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al expediente técnico.
La necesidad de modificar el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del "Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra" (Formato SO-01), o por algún vicio oculto que surja durante la ejecución del proyecto.

Con este informe, el OE da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la presente GUÍA TÉCNICA.
(...)

4.3 ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(...)

4.3.3 Supervisión de la ejecución del proyecto

Efectuar la supervisión a la ejecución física y financiera de la obra, de acuerdo al expediente técnico vigente y la presente GUÍA TÉCNICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales y personal técnico que participen en dicha ejecución.

El SO es el responsable de que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico vigente, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del convenio, realizando el seguimiento y control de cada una de las partidas y las respectivas especificaciones técnicas. (El subrayado es nuestro).

(...)

4.3.5 Revisión y aprobación de informes mensuales o finales

El SO procederá a revisar el Informe Mensual/Final del RO (Formato OE-03), verificando su veracidad en campo y otorgará, de ser el caso, su conformidad mediante su Informe Mensual/Final respectivo (Formato SO-02). (El subrayado es nuestro)
(...)

4.3.8 Otros Informes

Informe de Modificación del Expediente Técnico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

El SO, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación del Expediente Técnico, este informe es elaborado por el RO y recomendará al OE su aprobación.

La necesidad de modificar el Expediente Técnico surge como consecuencia de la no conformidad del Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra, o por vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto.

Este informe será evaluado y de ser el caso aprobado por el OE, y remitido a la Unidad Zonal del Programa.

Con este informe aprobado por el OE, se da inicio al proceso de modificación del Expediente Técnico que deberá concluir en un acto resolutivo.

SECCIÓN VI: DE LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA
(...)
Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por las partes (Programa y OE) se podrá modificar el Expediente Técnico.

La modificación al Expediente Técnico debe ser solicitada formalmente por el OE a la Unidad Zonal del Programa, antes de su ejecución física. (...) (El subrayado es nuestro)

(...)".

- **Convenio de Ejecución del Proyecto n.°05-0002-NC-09, suscrito el 16 de octubre de 2021.**
"(...)

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

Las acciones del ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución del proyecto deberán sujetarse a lo establecido en el presente convenio, la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de obras (...).
(...)

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
En cuanto a la Obra
(...)

6.31 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de (84) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución presentados al ***PROGRAMA.***

6.32 Ante la necesidad de una modificación del expediente aprobado, el ORGANISMO EJECUTOR deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras.

(...)

6.43 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el ***PROGRAMA,*** *según el Cuadro de Usos y Fuentes del expediente técnico aprobado; utilizar los recursos transferidos por el* ***PROGRAMA*** *única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del proyecto. (El subrayado es nuestro)*
(...)"

- **Expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021.**
"(...)
FORMATO N° 07: MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
b. Objetivos
(...)

OBJETIVOS

2.2 Objetivo Específico

- *Reforestación con 13 hectáreas de plantones de Pino en terreno definitivo con fines de recuperación de la cobertura vegetal y uso sostenible de los suelos.*

(...).

e. Consideraciones en el Diseño del Proyecto

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA PLANTEADA

(...)

El Proyecto (...), tiene como objetivo principal incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme alto; dentro de ello se realizará la reforestación en una extensión total de 13 hectáreas durante los 04 meses (84 días hábiles) de ejecución del Proyecto. La especie priorizada es Pinus radiata.

(...)

f. Descripción Técnica del Proyecto

a. INSTALACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES

La forestación con especies exótica, se realizará en un área de 13 has, que estarán ubicadas en la parte alta de la comunidad, donde la forestación tendrá la finalidad de mitigar el impacto visual que puede generar antes de su consolidación, recuperar la cobertura vegetal y mejorar las condiciones ambientales de las áreas adyacentes al área de intervención.

h. Cuadro Resumen de Presupuesto

8.8. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL PROYECTO

Residente de proyecto

Función

Es el soporte técnico del coordinador responsable de dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las actividades referidas a la ejecución, supervisión y evaluación del proyecto.

Dirección

Las actividades del Residente del proyecto consistirán en dirigir los trabajos que se ejecutarán durante la etapa del proyecto, para ellos primeramente hará el reconocimiento del territorio, en función a los datos del proyecto, ubicación geográfica donde se instalará los plantones y cálculos de distancias a las distintas zonas de trabajo.

(...)

11.1 SUPERVISIÓN DE OBRA

La supervisión vendrá dada a cargo del ingeniero responsable de la oficina de obras con la experiencia debida en la supervisión materia del proyecto:

<u>TÉRMINOS DE REFERENCIA</u>

ALCANCES DE LOS SERVICIOS

El supervisor o el jefe de obras brindarán totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra mencionada anteriormente.

El tiempo de ejecución de las obras son de 84 días hábiles incluye pre-liquidación de obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponde, conforme los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, al Supervisión y Control de esta obra obliga a:

(...)

- ✓ *Revisar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico.*

(...)

<u>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR</u>

Actividades Durante la Ejecución de las Obras

a) *Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.*

(...)

Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final y Liquidación de Contrato

(...)

b) *Asesorará al Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de recepción previa y final de la Obra.*

c) *EL SUPERVISOR alcanzará la documentación necesaria para la Liquidación de Obra.*

FORMATO N° 08: PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Formato N° 8: Presupuesto del proyecto de inversión

000194

Proyecto de Inversión: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO DEL DISTRITO DE CARHUANCA - PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Organismo proponente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

Item	Descripcion	Unid	Metrado	Precio unitario (S/)	Parcial(S/)
01	OBRAS PROVISIONALES				6,354.36
01.01	CARTEL DE OBRA IMPRESION DE BANNER DE 3.60 M X 2.40 M (SOPORTE DE MADERA)	und	1.00	674.76	674.76
01.02	CASETA DE ALMACÉN Y GUARDIANÍA C/TRIPLAY Y PARANTES DE MADERA TORNILLO (APROX. 12M2) + CALAM	m2	24.00	165.618	3,974.83
01.03	LETRINA DOMICILIARIA DE MADERA Y CALAMINA DE (1.20 X1.20) INTERIOR	und	2.00	852.400	1,704.80
02	TRABAJOS PRELIMINARES				3,526.80
02.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO (TEODOLITO)	m2	2,400.00	1.008	2,418.00
02.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2,400.00	0.462	1,108.80
03	ACTIVIDAD DE CONSERVACION DE SUELO				68,465.04
03.01	LIMPIEZA Y TRAZADO DE ZANJAS DE 0.40 X 0.40 X 0.40 CON FINES DE ARBORIZACION	und	11,250.00	1.560	17,550.00
03.02	EXCAVACION DE HOYOS PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES	m3	960.00	26.000	24,959.81
03.03	ACARREO DE PLANTONES > 100 m	und	16,678.00	1.560	26,019.24
03.04	ZARANDEO DE TIERRA DE CHACRA	m3	72.00	13.002	936.01
04	INSTALACION DE PLANTACIONES				139,892.97
04.01	DISTRIBUCION DE PLANTONES, TERRENOS CON PENDIENTE	und	16,678.00	1.300	21,685.04
04.02	PLANTACION PROPIAMENTE DICHA CON PINO (INCLUYE SUMINISTRO) TERRENO CON PENDIENTE	und	16,678.00	4.770	79,558.89
04.03	RIEGO DE PLANTONES	und	60,000.00	0.260	15,626.00
05	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,447.37
05.03	EXCAVACION				1,447.37
05.03.01	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA CERCO 0.40X0.40X0.50M	und	470.00	3.080	1,447.37
06	TRANSPORTE DE MATERIALES Y AGREGADOS				26,728.80
06.01	ACARREO				24,960.00
06.01.01	ACARREO DE AGUA PARA LA OBRA EN PENDIENTE PRONUNCIADA DMAR<50M	m3	1,280.00	19.500	24,960.00
06.02	EXTRACCION				1,768.80
06.02.01	EXTRACCIÓN, HABILITACIÓN Y ACARREO DE MADERA DE EUCALIPTO	p2	1,814.20	0.975	1,768.85
07	CERCO PERIMETRICO				16,649.25
07.01	CERCO DE ALAMBRE DE PUAS (SUMINISTRO Y COLOCACION ALAMBRE Y POSTES MADERA, HILADAS DE ALAM	m	1,500.00	11.100	16,649.25
08	KIT				30,990.00
08.03	KIT DE HERRAMIENTAS	glb	1.00	5,803.000	5,803.00
08.02	KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	glb	1.00	22,990.000	22,990.00
08.03	KIT DE IMPLEMENTOS SANITARIOS	glb	1.00	2,166.000	2,166.00
09	SALUD Y LIMPIEZA				4,747.04
09.01	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LETRINAS/BAÑOS	mes	4.00	0.463	1.85
09.02	MANTENIMIENTO DE LETRINAS/BAÑOS	und	4.00	40.000	160.00
09.03	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA HIGIENE	mes	4.00	500.000	2,000.00
09.04	DESINFECCIÓN DE PERSONAL	día	84.00	10.771	904.79
09.05	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	2.00	840.200	1,680.40
10	CAPACITACIONES				2,322.37
10.01	TALLER DE CAPACITACION	glb	1.00	2,322.370	2,322.37
11	PLACA RECORDATORIA				576.00
11.01	SUMINISTRO DE PLACA RECORDATORIO SEGUN DISEÑO Y CALIDAD (80CM Y 42 CM) INCLUIDO MURETE SEGU	und	1.00	576.000	576.00
12	FLETE				5,000.00
12.01	FLETE TERRETRE	glb	1.00	5,000.000	5,000.00
	Costo Directo del Proyecto				**284,638.96**
	Costo Indirecto (CI)				**85,610.85**
	Costo Total del Proyecto (CT)				**368,249.81**

(...)

FORMATO N° 09: DESAGREGADO DE COSTOS INDIRECTOS

Formato N° 9: Desagregado de Costos Indirectos

Proyecto de Inversión: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LAS PARTES ALTAS DE LA COMUNIDAD RAYME ALTO DEL DISTRITO DE CARHUANCA - PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Organismo Proponente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

Concepto	Unidad de Medida	Costo Base del servicio (S/)	Coef. Part.	N° de meses (Nm)	Costo del total Servicio (S/)	Desagregado según Fuentes	
						Aporte del Programa	Cofinanciamiento del Organismo Proponente
Estudios Definitivos y pago por derecho de trámites							13,300.00
- Elaboración de expediente técnica del proyecto de inversión(1)	Estudio	6,000.00		1.00	6,000.00		6,000.00
- Evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión (1)	Informe	1,800.00		1.00	1,800.00		1,800.00
- Costo de elaboración, aprobación FMA y otros (1)	Doc	5,500.00		1.00	5,500.00		5,500.00
Dirección Técnica y Administrativa						37,800.00	-
- Residente de Obra (1)	Mes	4,000.00	1	4.00	16,000.00	16,000.00	-
- Asistente Administrativo - Financiero	Mes	1,200.00	1	4.00	4,800.00	4,800.00	-
- Asistente Técnico	Mes	1,500.00	1	4.00	6,000.00	6,000.00	-
- Maestro de Obra	Mes	-	0	0.00	-	-	-
- Guardianía	Mes	-	1	4.00	-	-	-
- Almacenero	Mes	1,000.00	1	4.00	4,000.00	4,000.00	-
- Arqueólogo (1)	Mes	3,500.00	1	2.00	7,000.00	7,000.00	-
Otros						11,510.83	-
- Póliza de Seguro del Participante (1)	Global	20.00	1.3	4.00	5,512.00	5,512.00	-
- Útiles de escritorio	Global	164.11		4.00	656.43	656.43	-
- Agua para consumo humano (1)	Global	1.20			5,342.40	5,342.40	-
Supervisión y liquidación de la Obra						21,000.00	-
- Supervisor de obra (1)	Mes	5,000.00	1	4.00	20,000.00	20,000.00	-
- Liquidación de la Obra	Informe	1,000.00		1.00	1,000.00	1,000.00	-
TOTAL					83,610.83	70,310.83	13,300.00

FORMATO N° 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivos. – Las presentes especificaciones técnicas describen las normas a que deben sujetarse la construcción de los trabajos, así como los materiales a emplearse hasta finalizar la obra. Todos los trabajos se harán de conformidad a los planos del proyecto.

RESPONSABILIDADES

El ingeniero inspector residente, desde que toma posesión de la obra y mientras duren los trabajos de construcción, será el responsable directo de la ejecución de la obra en el plazo establecido según normas y contrato.
(...)

02. TRABAJOS PRELIMINARES

Ítem: 02.01

Nombre de la partida: *TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO (TEODOLITO).*

Descripción

El trazado y la marcación son operaciones que tienen por objeto ubicar en el terreno los lugares donde se va plantar.

Método de Construcción: *Los sistemas de trazado y marcación varían de acuerdo a las características del terreno (topografía) y la finalidad de la plantación pudiendo ser los siguientes:*

- *Sistema cuadrado o rectangular*
- *Sistema triangular o tres bolillos*
- *Sistema lineal.*

Sistema cuadrado o rectangular

Este sistema de marcación se emplea generalmente en lugares de poca pendiente.

Procedimiento

Trazar una línea de base L1 al pie del terreno y marcar los puntos de acuerdo a la distancia previsto de 2 a 3 metros.

Sistema triangular o tres bolillos

El trazado de y marcación de tres bolillos se realiza en terrenos en pendiente y sobretodo para las plantaciones de protección. Una plantación de tres bolillos protege mejor la erosión del suelo porque evita dejar fajas libres a lo largo de la pendiente.

(...)

Ítem	03.02.
Nombre de la partida	EXCAVACIÓN DE HOYOS PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES.
Descripción	Esta partida consiste en realizar las excavaciones de hoyos en terreno normal a fin de alcanzar las secciones y profundidad exigidas en los planos.

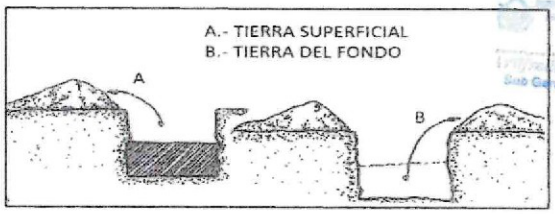
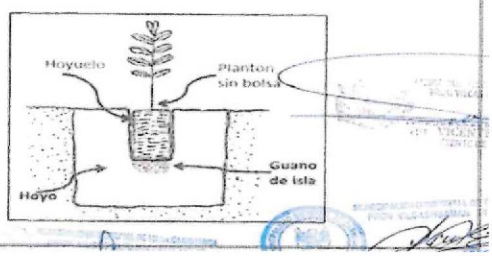
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Método de Construcción	**Apertura de hoyos** Luego de la marcación y limpieza del terreno, es la apertura de hoyos, que podría ser de forma cuadrada o circular. En esta operación el tamaño de los hoyos tiene mucha importancia, pues de él depende el crecimiento y la supervivencia inicial, así como el desarrollo del futuro árbol. Cuando más grande sea el hoyo es mejor; un hoyo de 40 cm ancho x 40 cm de largo x por 40 cm de profundidad (40x40x40). Es adecuado; un hoyo de estas dimensiones favorece la penetración de las raíces, permitiendo el almacenamiento de agua, mantiene la humedad por más tiempo y mejora la aireación del suelo. **Procedimiento.** La tierra que sale de los primeros 20 cm de profundidad (tierra A) debe ser puesta al costado del hoyo y la que sale de los otro 20 m (tierra B) debe ser colocado al otro costado, de tal suerte que al final se tiene dos montones de tierra aproximadamente de igual volumen.  Luego se vuelve a llenar el hoyo, teniendo presente que las tierras A Y B deben ser colocadas al revés en relación a su posición original. Con esta inversión de tierra se logra asegurar que la tierra, más rica en materia orgánica, quede en contacto con la raíces de los plantones desde el inicio de su etapa de desarrollo.
Método de Construcción	Para realizar la plantación se debe desarrollar el siguiente procedimiento: ❖ Los plantones son distribuidos en cada hoyo, tomándose la previsión que el "pan de tierra" (sustrato) esté ligeramente húmedo. Luego se procede a sacar tubetes sin dañar el pan de tierra. ❖ Antes de colocar los plantones en los hoyos de debe aplicar 50 gramos de guano de isla. ❖ Colocar los plantones en los hoyuelo, procurando que quede en el centro del hoyo, el plantón deberá ser introducido hasta la altura de cuello de la raíz, de modo que queden al nivel del borde del hoyo y el cuello de la raíz, finalmente apisonar bien. ❖ Estas operaciones deben realizarse al inicio del periodo de lluvias. En el caso de plantar en zonas semiáridas, es necesario tomar previsiones para mejorar la infiltración de agua en el suelo, usando zanjas o acequias de infiltración y reduciendo la evaporación mediante la colocación de piedras 

(...).

FORMATO N° 14: ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

(...)

Partida	04.02	PLANTACION PROPIAMENTE DICHA CON PINO (INCLUYE SUMINISTRO) TERRENO CON PENDIENTE				
Rendimiento	und/DIA 40.0000	EQ. 40.0000	Costo unitario directo por : und		4.7700	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010007	PARTICIPANTE	hh	2.0000	0.4000	4.8750	1.9500
						1.9500
	Materiales					
0204180020	PLANTON DE PINO RADIATA	und		1.0000	1.8000	1.8000
0207050016005	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	m3		0.0180	40.0000	0.7200
0290240010029	HUMUS	kg		0.1000	3.0000	0.3000
						2.8200

(...)".

- **Contrato n.° 059-2021-MDC/A de 04 de noviembre de 2021, Contrato de Servicio de Residente de Obra.**

"(...)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes convienen las siguientes obligaciones:

(...)

B)-POR EL RESIDENTE DE OBRA

Se obliga cumplir las actividades siguientes:

(...)

A) ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(...)

3.Adquisiciones

El Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de obra (...) deberá elaborar y presentar oportunamente al organismo ejecutor, el requerimiento de insumos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo a los cronogramas de avance de obra y de adquisición de materiales aprobados y dará conformidad de la recepción de los mismos.

B) ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(...)

3. Dirección Técnica de la Obra

La presencia del RO debe ser permanente en el Proyecto a su cargo, (...) El RO debe ejercer la dirección técnica de la ejecución del Proyecto, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto, cautelando que los recursos asignados al Proyecto a su cargo se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado vigente (...)

4. Cuaderno de Obra

(...) *Las anotaciones en el Cuaderno de Obra deberán versar sobre las principales ocurrencias tales como:*

- *Avances de obra (en relación al Cronograma de avance de obra).*

(...)

El último día hábil del mes de ejecución o al término de la obra el RO con el SO deberán registrar las partidas ejecutadas con sus metrados correspondientes y el avance físico alcanzado en dicho periodo; asimismo, verificarán el avance físico acumulado a fin de determinar si la obra de desarrolla o se desarrolló (en caso de término de obra) según Cronograma de Actividades vigente.

(...)".

7.Presentación de informes Durante la Ejecución Física del Proyecto

Informe Mensual/ Final

(...)

El Residente de obra elaborará y presentará al Supervisor de Obra el "Informe mensual/final del Residente de Obra (Formato OE-03) de acuerdo a lo siguiente:

(...)

- *Copia fedatada o autenticada del "Cuadro Resumen Mensual de ingreso y Salida de Materiales de Almacén" (Formato OE-12) debidamente visados por el Almacenero, Residente de Obra y Supervisor de Obra.*

Informe de Modificación del Expediente Técnico. *Este informe es elaborado por el Residente de Obra y presentado al Supervisor de Obra para su evaluación y aprobación (de ser el caso). En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al expediente técnico. La necesidad de modificar el expediente el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del "informe de compatibilidad previo al inicio de la obra" (Formato SO-01), o por algún vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto. Con este informe el organismo ejecutor da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo. (...)*

C) ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE OBRA DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(...)
3.Elaboración del Informe de Liquidación Técnica Financiera
Habiéndose suscrito el Acta de recepción de obra, el Residente de Obra elaborará el informe de *la Liquidación Técnica Financiera del Convenio en el plazo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica. Una vez elaborada el informe de la liquidación técnica financiera, el residente de obra presentará la misma al supervisor de obra para su revisión y posterior conformidad.*
(...).

- **Contrato n.° 058-2021-MDC/A de 04 de noviembre de 2021, Contrato de Servicio de Supervisor.**

"(...)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes convienen las siguientes obligaciones:

(...)

B)-POR EL SUPERVISOR

Se obliga cumplir las actividades siguientes:

A) ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En esta etapa el SO tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaboración y Suscripción de Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra

El Supervisor de Obra, conjuntamente con el Residente de Obra, revisa detalladamente el Expediente Técnico, posteriormente se constituirán al lugar de la obra, elaborarán el Informe de Compatibilidad previo al inicio de obra" (Formato SO-01) y lo suscribirán en señal de conformidad, de ser el caso. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones del terreno en cuanto a la disponibilidad, accesibilidad, dimensiones, topografía y otros indicados en el Formato SO-01. De presentarse observaciones, el SO eleva el informe al OE, haciendo las recomendaciones que considere pertinentes con la finalidad que el OE tome las acciones correctivas necesarias, que podrían incluir la modificación al Expediente Técnico aprobado.
(...)

B) ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
(...)

3. Supervisión de la Ejecución del Proyecto. *- Efectuar la supervisión a la ejecución física y financiera de la obra, de acuerdo al Expediente Técnico vigente y la presente GUÍA TÉCNICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales y personal técnico que participen en dicha ejecución.*
(...)
El SO es el responsable de que se cumplan las Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente Técnico vigente, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Convenio, realizando el seguimiento y control de cada una de las partidas y las respectivas especificaciones técnicas. Verificar la cantidad y calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en la obra, así también, coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales y equipos rechazados debido a su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico vigente. (...).

4. En relación a los Participantes

d) Revisión y Aprobación de Informes Mensuales o Final. *- El SO procederá a revisar el Informe Mensual/Final del RO (Formato OE-03), verificando su veracidad en campo y otorgará, de ser el caso, su conformidad mediante su Informe Mensual/Final respectivo (Formato SO- 02). (...) El SO revisará lo contenido en el informe mensual presentado por el RO, para lo cual tendrá en cuenta los criterios establecidos en el ítem 4.2.7 de la presente GUÍA TÉCNICA. (...) En caso de aprobar la valorización de metrados no ejecutados, el SO será sujeto de responsabilidad civil, de acuerdo al contrato firmado con el OE.*

5. Cuaderno de Obra. *- El supervisor de obra ratificará (de encontrarlo conforme) u observará las anotaciones registradas por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra (cantidad de participantes, ingreso y saluda de materiales, la fecha de inicio y término de obra, entre otras) Cada vez que el RO comunique la valorización y el avance físico ejecutado mensual/FINAL, el SO debe aprobar la información escrita en el cuaderno de obra, verificando in-situ los metrados y partidas que se realizaron en el último día del mes ejecutado o último día de la obra.*

Informe de Modificación del Expediente Técnico

El Supervisor de Obra, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación del expediente técnico, este informe es elaborado por el Residente de Obra y recomendará al Organismo Ejecutor su aprobación. La necesidad de modificar el expediente el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del informe de compatibilidad previo al inicio de la obra, o por vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto. Este informe será evaluado y de ser el caso aprobado por el Organismo Ejecutor, se da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo. (...)

C) ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DE OBRA DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(...)

3.Informe de Liquidación Técnica Financiera

El Supervisor de Obra deberá revisar y evaluar el informe de Liquidación Técnica Financiera, de acuerdo a lo establecido en su contrato. De acuerdo a lo establecido en su contrato. De existir observaciones, el supervisor de obra notificará al residente de obra, (...) el supervisor de obra mediante su informe dará conformidad al informe de Liquidación Técnica Financiera (...)."

- **Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria N° 004-2022-MDC/GM, de 04 de enero 2022, Contrato de Jefe de Almacén.**

"(...)

CLAÚSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

B.- DE EL TRABAJADOR

k. Recepción e identificación de materiales.

(...)"

- **Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria N° 007-2022-MDC/GM, de 04 de enero 2022, Contrato de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**

"(...)

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL (...) cumpliendo las siguientes funciones:

(...)

4. Revisar, aprobar, visar y dar trámite a los documentos que le sean puestos a consideración por las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

(...)".

- **Decreto Supremo n.° 217-2019-EF de 15 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.**

"(...)

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES SUBCAPÍTULO I BIENES MUEBLES

***Artículo 18.-** Almacenamiento*

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
(...)

2. Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

Artículo 19.- Distribución

19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
(...)
3. Despacho: Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega.
4. Entrega: Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN SUPERVISOR OCI

- **Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, publicado el 9 de setiembre de 1990.**

"(...)
II. Procedimientos
A. Proceso de Almacenamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN JEFE DE COMISIÓN OCI

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN ESPECIALISTA OCI

1. Recepción
(...)
b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).
c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:
(4) Anotar en la documentación de recibo:
- Nombre de la persona que hace la entrega.
- Nombre de la persona que recibe la mercadería.
- Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).
- Fecha y hora de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN ABOGADO OCI

2. Verificación y control de calidad
Las actividades que se realizan dentro de esta fase deben ser ejecutadas en un lugar predeterminado independiente de la zona de almacenaje; comprende las acciones siguientes:
(...)
e. La verificación y control de calidad se efectúa en presencia de la persona que hace la entrega cuando la cantidad y características de los bienes permitan realizar la verificación cuantitativa y cualitativa en el momento de la recepción.
h. La conformidad de la recepción será suscrita por el responsable de almacén en el rubro respectivo de la Orden de Compra y guía respectiva. Se sustenta en la verificación que este realice o con el informe favorable de las pruebas de conformidad a que se refiere el literal anterior.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN JEFATURA OCI

B. Proceso de Distribución

Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.

1. Formulación del pedido

e. La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención, al Jefe del Órgano de Abastecimiento.

g. Una vez suscritos por el jefe de la dependencia solicitante, los Pedidos Comprobante de Salida serán remitidos al Director o Jefe de Abastecimiento para recabar la respectiva autorización de despacho.

2. Autorización de despacho

c. Esta fase comprende lo siguiente:
- *Aprobación del Director o Jefe de Abastecimiento.*
- *Valorización del Pedido Comprobante de Salida;*
- *Registro de las salidas autorizadas de bienes en las Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén.*

3. Acondicionamiento de materiales

a. El responsable del almacén dirigirá los Pedidos de Comprobante de Salida aprobados y dispondrá el acondicionamiento de los bienes para su entrega.

b. Retirar los bienes de su ubicación y colocarlos en el lugar destinado para el despacho.

c. En el caso de distribución con destino a localidades fuera del perímetro de la ciudad será necesario determinar el tipo de embalaje a utilizar para lo cual se tomará en cuenta los factores siguientes:
- *Destino de la carga.*
- *Características físicas del material a embalarse.*
- *Peso y volumen de la carga.*

(...)"

- **Directiva n.° 0004-2021-EF-54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01, publicada el 28 de julio de 2021.**

Capítulo II
Almacenamiento

Subcapítulo I
Fase de recepción

Artículo 25.- Recepción de bienes muebles

(...)

25.2. La recepción se efectúa en base a lo establecido en la guía de internamiento o Pedido de Entrada al Almacén. En el caso de transferencias externas, la recepción se efectúa en base al PECOSA y/o el PPA. Adicionalmente, se tiene a la vista la guía de remisión y otro documento que contenga las características de los bienes muebles a recibir, según corresponda.

(...)

Subcapítulo II
Fase de verificación y control de calidad
Artículo 26.- Verificación y control de calidad

26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso.

26.2. La verificación es la actividad que se realiza en el almacén para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción, según lo establecido en el artículo anterior. Asimismo, permite verificar el estado del empaque, el embalaje, así como el número de lote y la fecha de vencimiento, entre otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

26.6. Al término de la verificación, de encontrarse conforme, se emite el documento en el que consta la recepción y verificación, y se procede a informar al área usuaria para que efectúe la revisión correspondiente y otorgue la conformidad de la prestación, de corresponder.

(...)
Artículo 38.- Fase de despacho. *Esta fase comprende las acciones destinadas a la identificación y disposición de los bienes muebles para su transporte y respectiva entrega a otro almacén, al área usuaria o al usuario final, debiéndose realizar lo siguiente:*
(...)

c) Constatar que el documento de salida y la guía de remisión correspondan a los bienes muebles solicitados. Asimismo, debe verificarse los demás documentos necesarios, conforme a la naturaleza del bien mueble.

(...)"

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)".

Lo descrito se originó por el accionar del residente de Obra, quien no cumplió con la ejecución del Proyecto en la zona establecida en el expediente técnico; y en la ejecución de las plantaciones del pino, no respeto las dimensiones establecidas para el sustrato y no suministró los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal y las valorizó como si realmente hubiese sido utilizado. Así como también dio su conformidad a la adquisición de 300.222 m3 tierra de chacra o vegetal para su pago, no obstante, a que ésta no fue entregado al Almacén de la Entidad, ni al Proyecto, ni utilizado en las plantaciones de pino.

Así también, por el accionar del supervisor de Obra y el subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quienes no observaron y permitieron la ejecución del Proyecto en áreas no contempladas en el expediente técnico. Así como, permitieron y avalaron que la plantación de los pinos se realice sin considerar el suministro del sustrato en las dimensiones requeridas y sin considerarse los 300.222 m3 de la tierra de chacra o vegetal establecidas en el expediente técnico, y validaron las valorizaciones e informes, no obstante que esta no fue suministrada. Así también otorgaron la conformidad a la adquisición de la tierra de chacra o vegetal y la tramitaron para su pago, no obstante, a que esta no fue entregada a la Entidad, ni al Proyecto, así como no fue utilizada en las plantaciones de pino.
Así como por el accionar de la jefa de Almacén, quien otorgó la conformidad por la recepción de los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal, sin que lo haya tenido a la vista, verificado y recepcionado realmente el citado insumo, así como otorgó conformidad a la salida de 300,222 m3 de tierra de

chacra o vegetal del Almacén de la Entidad al área usuaria, sin que realmente se haya entregado dicho insumo.

Los hechos descritos ocasionaron que el programa no reconozca gastos efectuados y solicite su devolución por el importe de S/173 885,90 y perjuicio económico en la adquisición de tierra de chacra o vegetal de por S/12 008,88.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, las cuales fueron documentadas respecto a los hechos notificados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 26**, del presente Informe de Control Específico.

Asimismo, cabe precisar que los señores Michael Palomino Martínez y Wilfredo Janampa Janampa hasta la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicado, a pesar de haber sido notificado mediante el Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica – eCasilla CGR, tal como consta en el **Apéndice n.° 26**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico; por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación

1. **Román Urbano Huicho,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 42076625, **"Residente de Obra del Proyecto: Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes Altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho" con CUI n.° 2441280**, del periodo de 4 de noviembre de 2021 al 28 de marzo de 2022, según contrato de locación de servicios profesionales n.° 059-2021-MDC/A de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)** e informe n. ° 041-2022-RUH/RO[116] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 14)** y por el periodo de 17 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2022, según orden de servicio n.° 0076 de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, a quien se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/2921-02-001 de 28 de febrero de 2025 la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)** y el pliego de hechos en dos mil doscientos treinta y seis (2036) folios, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2025-MDC-RUH/EX.RO de 14 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 26**), en 70 folios.

 Que, en su condición de **"Residente de Obra"** del Proyecto citado, durante la ejecución del mismo, suscribió los informes mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de noviembre, diciembre 2021 y enero, febrero, marzo 2022, respectivamente y los tramitó mediante carta n.° 02-2021-RUH/RO de 13 de diciembre de 2021, informe n.° 023-2021-RUH/RO[117] de 13 de diciembre de 2021 informe n.° 009-2022-RUH/RO[118] de 31 de enero de 2022, informe n.° 026-2022-RUH/RO[119] de 28 de febrero de 2022, e informe n. ° 041-2022-RUH/RO[120] de 28 de marzo de 2022, respectivamente, precisando en los citados

[116] Informe firmado sellado por el residente de Obra, y con cargo de recepción del supervisor de Obra del 7 de abril de 2022.
[117] Informe que no cuenta con firma ni sello del residente de Obra; asimismo no cuenta con sello de recepción del supervisor de Obra, pero se adjuntó al informe n.° 001-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11).**
[118] Informe firmado y sellado por el residente de Obra, recepcionado por el supervisor de Obra el 4 de febrero de 2022, y se encuentra adjunto al Informe Mensual N° 03 - enero 2022.
[119] Informe firmado y sellado por el residente de Obra.
[120] Informe firmado sellado por el residente de Obra, y con cargo de recepción del supervisor de Obra del 7 de abril de 2022.

informes que no hubieron modificaciones al Proyecto, así como a la culminación del Proyecto suscribió en el informe n.° 040-2022-RUH/RO[121] de 28 de marzo de 2022, y en el informe de culminación de obra, adjunto al citado informe, precisando que no hubo modificaciones al Proyecto, sustentando con los citados documentos que la ejecución del Proyecto se venía realizando de acuerdo al expediente técnico y sin ningún inconveniente.

Sin embargo, no ejecutó las 13 hectáreas del Proyecto en la zona establecida en el expediente técnico aprobado, habiendo solamente ejecutado 3.32 hectáreas en dicha zona, conforme se describe en el "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°001-2024-CG/OC2921-SCE1" de 06 de junio de 2024 y ejecutó 10,45 hectáreas en otras 2 zonas no contempladas en el expediente técnico aprobado, según "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024, sin que ello cuente con el sustento y las autorizaciones correspondientes por el Programa, ni con el expediente técnico modificado debidamente aprobado, lo cual ocasionó la resolución del convenio suscrito mediante oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 y la solicitud a la Entidad de la devolución de saldos no rendidos equivalente a S/173 885,90, sustentado en el informe n.° 181-2023-LP/DE/UT "YACUCHO"/RSP-ARB" de 17 de julio de 2023 donde se ha recalculado considerando solo el área ejecutada dentro del área aprobado en el expediente técnico.

Lo cual realizó, muy a pesar que tuvo pleno conocimiento del lugar donde correspondía ejecutar el Proyecto y respecto al cual antes de su ejecución no dejó constancia de inconvenientes para la ejecución en el área contemplada en el expediente técnico, contrariamente dio conformidad sobre la disponibilidad y accesibilidad del terreno, sobre la concordancia entre el terreno y el expediente técnico en el "Formato de Compatibilidad de Obra, Revisión de Expediente Técnico y Visita de Campo-Formato SO-01[122]" y en el "Formato OE-03[123] "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad – Revisión de Ficha Técnica y Visita de Campo" de 24 de noviembre de 2021 y en el "Acta de Entrega de Terreno - Formato OE- 01[124]" de 12 de noviembre de 2021.

Así también otorgó mediante informe n.° 029-2022-MDC/RUH – RO de 15 de marzo de 2022, la conformidad por la adquisición de 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal para el Proyecto y solicitó su pago, pese a que la misma no fue entregada por el proveedor Nicole Mae Rojas al Almacén de la Entidad ni al Proyecto; y suscribió la "PECOSA con salida n.° 015" en el rubro "Recibí conforme" como si hubiese recepcionado de Almacén los 300,222 m3, conforme se tiene del "Acta de Entrevista de 07 de noviembre de 2024", lo que ocasionó el pago al proveedor Nicole Mae Rojas Tello mediante comprobante de pago n° 095 de 28 de marzo de 2022 por el importe de S/12 024,88[125] por un bien que no fue entregado, generando perjuicio económico por el importe de S/12 008,88[126].

Asimismo, suscribió el "Formato OE-05 - Valorización desagregada acumulada mensual" del mes de marzo de 2022, en el cual valorizó al 100% la sub partida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", como si se hubiese utilizado entre otros los 300,222 m3 de tierra de chacra y suscribió el "Formato OE-12" correspondiente al mes de marzo 2022, donde registró el ingreso y la salida de los 300.222 m3 del insumo "tierra de

[121] Informe del residente de Obra, adjunto al informe n.° 033-2022-MDC/SUP-MPM de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11).** emitido por el supervisor de Obra y dirigido al subgerente de Infraestructura, el mismo que fue tramitado con informe n.° 063-2022-MDC/WJJ-SGDIDU de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 11)** ante la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el mismo que no se puso en conocimiento del Programa.

[122] Suscrito por el Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, el 11 de noviembre de 2021; dicho formato se encuentra adjunto al Informe Mensual n.° 01 noviembre-2021, el cual fue presentado a través de la carta n.° 02-2021-RUH/RO de 13-12- 2021, al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10).**

[123] Suscrito por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra dirigido al señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra.

[124] Formato suscrito por Juve Norberta Navarrete Estrada, representante Legal, Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de infraestructura de desarrollo urbano y rural, Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, donde dejaron constancia de la verificación del terreno y que este se encontraba disponible y libre de reclamos por parte de terceros para proceder con el inicio de los trabajos.

[125] Comprende el pago por hormigón de S/16.00 y tierra de chacra o vegetal S/12 008,88.

[126] Corresponde al pago por la adquisición de la tierra de chacra o vegetal.

chacra o vegetal" y los tramitó mediante informe n. ° 041-2022-RUH/RO[127] de 28 de marzo de 2022, pretendiendo con los citados documentos acreditar el uso de los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal en el Proyecto, cuando en realidad los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal no fueron suministrados realmente en los hoyos de las plantaciones de pino, conforme se tiene del "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez, muy a pesar que su inclusión estaba previsto en el expediente técnico y la Entidad contrató su adquisición mediante orden de compra – guía de internamiento n. ° 015 de 17 de febrero de 2022 con el proveedor Nicole Mae Rojas por el importe de S/12 008,80, el mismo que se le canceló mediante comprobante de pago n° 095 de 28 de marzo de 2022.

Así también ejecutó deficientemente la subpartida "03.02 Excavación de Hoyos para plantación de árboles" y "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", sin considerar el suministro del sustrato en las dimensiones mínimas requeridas en el expediente técnico de Obra, conforme se indica en el informe técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez, incumpliendo una vez más las condiciones establecidas en el expediente técnico aprobado.

Con los hechos descritos se contravino lo establecido en los numerales 6.31 del literal c) de la cláusula sexta del "Convenio de Ejecución del Proyecto n.°05-0002-NC-09", suscrito el 16 de octubre de 2021, que precisa: "*Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado*".

También, inobservó lo estipulado en el numeral 2.2 de la Sección II Descripción de actores responsables de la obra, de la "Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, que precisa: *2.2 El Residente de obra (...) es contratado por el Organismo Ejecutor para que asuma la dirección técnica de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado vigente, y también de acuerdo a la presente GUÍA TÉCNICA.(...)Su prestación debe estar orientada al cumplimiento de los aspectos siguientes: Cumplimiento del contenido del expediente técnico aprobado vigente que será verificado directamente por el Supervisor de obra e indirectamente por el Programa, a través de la Unidad Zonal. Su labor abarca el control sobre la totalidad de la obra (...), con el fin de cumplir con lo establecido en el expediente técnico aprobado vigente y las normas de seguridad vigentes".* Asimismo, vulneró lo establecido en el numeral 3.2.3 de la Sección III Actividades previas al inicio de obra de la citada guía técnica, que establece: "*3.2.3 Adquisiciones. El Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Obra deberá elaborar y presentar oportunamente al Organismo Ejecutor, el requerimiento de insumos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo a los Cronogramas de avance de obra y de adquisición de materiales aprobados y dará la conformidad de la recepción de los mismos.*"

También contravino lo establecido en los numerales 4.1.8, 4.2.3 y 4.2.7 de la Sección IV Durante la ejecución de obra, de la citada guía técnica, que establecen:"4.1.8 *Modificación al expediente técnico y suscripción de adenda; Toda modificación al expediente técnico requiere, previo a su ejecución física, la opinión favorable del Programa y la suscripción de la correspondiente adenda al convenio. Para ello, el Organismo Ejecutor deberá presentar previamente la solicitud de modificación y el expediente técnico modificado a la Unidad Zonal del Programa. (...) Una vez se tenga la opinión favorable del Programa sobre la modificación al expediente técnico, el OE deberá emitir la resolución de aprobación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De no contar con la mencionada resolución, no se podrá suscribir la adenda pertinente y el OE será notificado indicando la no conformidad del mismo", "4.2.3 Dirección Técnica de la Obra; El Residente de obra debe ejercer la dirección técnica de la ejecución del Proyecto, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas (...), cautelando que los recursos asignados al proyecto a su cargo se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra*

[127] Informe firmado sellado por el residente de Obra, y con cargo de recepción del supervisor de Obra del 7 de abril de 2022.

conforme al Expediente Técnico aprobado vigente (...)" y "4.2.7 Presentación de informes durante la ejecución física del proyecto; Este informe es elaborado por el Residente de obra y presentado al Supervisor de obra para su evaluación y aprobación (...). En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al expediente técnico (...) Con este informe, el Organismo Ejecutor da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la presente GUÍA TÉCNICA (...)"

Asimismo, transgredió lo establecido en la Sección VI De la Modificación al Expediente Técnico y la Suscripción de Adenda, de la citada guía técnica, que establece: "*(...) Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por las partes (Programa y Organismo Ejecutor) se podrá modificar el Expediente Técnico. La modificación al Expediente Técnico debe ser solicitada formalmente por el Organismo Ejecutor a la Unidad Zonal del Programa, antes de su ejecución física.*"

De igual manera vulneró los numerales 2.2 del literal b), 5.1 del literal e), punto a. del literal f). y numeral 8.8 del literal h) del Formato 07- Memoria Descriptiva del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021, que establecen: "*2.2 Objetivo Específico; Reforestación con 13 hectáreas de plantones de Pino en terreno definitivo con fines de recuperación de la cobertura vegetal y uso sostenible de los suelos.", "5.1 Descripción de la alternativa planteada; El Proyecto (...), tiene como objetivo principal incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme alto; dentro de ello se realizará la reforestación en una extensión total de 13 hectáreas durante los 04 meses (84 días hábiles) de ejecución del Proyecto.", "a. Instalación de plantaciones forestales; La forestación con especies exótica, se realizará en un área de 13 has, que estarán ubicadas en la parte alta de la comunidad, donde la forestación tendrá la finalidad de mitigar el impacto visual que puede generar antes de su consolidación, recuperar la cobertura vegetal y mejorar las condiciones ambientales de las áreas adyacentes al área de intervención", "8.8. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL PROYECTO, Residente de proyecto, (...) Dirección: Las actividades del Residente del proyecto consistirán en dirigir los trabajos que se ejecutarán durante la etapa del proyecto, para ellos primeramente hará el reconocimiento del territorio, en función a los datos del proyecto, ubicación geográfica donde se instalará los plantones y cálculos de distancias a las distintas zonas de trabajo".*

Asimismo, transgredió el Item 03.02. Excavación de Hoyos para Plantación de Árboles del Formato n.° 12- Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 4 – Anexo IT n.° 1)**, del citado expediente técnico aprobado, cuya descripción establece: *"Método de Construcción, Apertura de Hoyos; Luego de la marcación y limpieza del terreno, es la apertura de hoyos, que podría ser de forma cuadrada o circular. En esta operación el tamaño de los hoyos tiene mucha, pues de él depende el crecimiento y la supervivencia inicial, así como el desarrollo del futuro árbol. Cuando más grande sea el hoyo es mejor; un hoyo de 40 cm ancho x 40 cm de largo x por 40 cm de profundidad (40x40x40). Es adecuado; un hoyo de estas dimensiones favorece la penetración de las raíces, permitiendo el almacenamiento de agua, mantiene la humedad por mas tiempo y mejora la aireación del suelo."*

Así también, contravino el Item 04.02. Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente del Formato N° 14- Análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 4 – Anexo IT n.° 1)**, del citado expediente técnico aprobado, en cuya descripción de los materiales, incluye entre otros insumos la tierra de chacra o vegetales.

De igual forma, transgredió el artículo 168. Recepción y conformidad, del capítulo V del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018, que establece: "*168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*"

Del mismo modo, incumplió sus funciones dispuestas en el Contrato n.° 059-2021-MDC/A de 04 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, Contrato de Servicio de Residente de Obra, en los numerales 3 y 7 del literal B) ACTIVIDADES DEL RESIDENTE del citado contrato, que indican: *"3. Dirección Técnica de la Obra; La presencia del Residente de obra debe ser permanente en el Proyecto a su cargo, (...) debe ejercer la dirección técnica de la ejecución del Proyecto, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar la obra en el plazo previsto, cautelando que los recursos asignados al Proyecto a su cargo se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al expediente técnico aprobado vigente"," 7. Presentación de informes Durante la Ejecución Física del Proyecto (...) Informe de Modificación del Expediente Técnico. Este informe es elaborado por el Residente de Obra y presentado al Supervisor de Obra para su evaluación y aprobación (de ser el caso). En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al expediente técnico. La necesidad de modificar el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del "informe de compatibilidad previo al inicio de la obra" (Formato SO-01), o por algún vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto. Con este informe el organismo ejecutor da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo."*

Así como, incumplió el numeral 2 del artículo 6°, numeral 6) del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a "los principios y deberes" y "prohibiciones éticas" de la función pública, los cuales refieren lo siguiente: "*2. Probidad-Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona", "6. Responsabilidad-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y "2. *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", y "6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública";* así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley n.° 28175, que establece *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".* Así también el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente: *"(...)* ***Artículo 9. Responsabilidades Esenciales.*** *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Michael Palomino Martínez**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 41961991, **Supervisor de Obra del Proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes Altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho" con CUI n.° 2441280**, período de 4 de noviembre de 2021 al 6 de abril de 2022, según contrato de locación de servicios profesionales n.° 058-2021-MDC/A de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)** e informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM[128] de 06 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 04 – Anexo IT n.° 14)** y por el periodo de 18 de abril al 27 de mayo de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 043-2022-MDC/A[129] de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, Acta de Recepción de Obra[130] de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, e Informe n.°070-2022-RUH/RO[131] de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, a quien se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/2921-02-001 de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)** la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)** y el pliego de hechos en dos mil doscientos treinta y seis (2036) folios, no obstante ello, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de hechos.

Que, en su condición de supervisor de Obra, durante la ejecución del mismo, suscribió el informe n.° 007-2021-MDC/SUP-MPM de 1 de diciembre de 2021, informe n.° 001-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de enero de 2022, informe n.° 008-2022-MDC/SUP-MPM de 4 de febrero de 2022, informe n.° 018-2022-MDC/SUP-MPM de 4 de marzo de 2022 e informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de abril de 2022, en los cuales, sin observación alguna, validó y remitió la aprobación de los informes mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 respectivamente, emitidos por el Residente de Obra, donde se precisó que no hubo modificaciones al Proyecto, así como a la culminación del Proyecto suscribió en el informe n.° 033-2022-MDC/SUP-MPM de 29 de marzo de 2022, en el que refirió que se culminó satisfactoriamente la obra cumpliendo con todas las metas y que el avance acumulado fue de 100%.

Así también en su calidad de supervisor de Obra y asesor de la Comisión de Recepción de Obra mediante "Acta de Recepción de la obra" de 25 de abril de 2022 otorgó su conformidad y validó que la ejecución del Proyecto se venía realizando de acuerdo al expediente técnico y sin ningún inconveniente, precisando en la citada acta, que constató y verificó junto a los otros miembros del comité de recepción del Proyecto que los trabajos ejecutados en el lugar de la obra se dieron de acuerdo a los documentos técnicos de la actividad y contratos, acordes al expediente técnico.

Cuando en realidad el Proyecto no fue ejecutado en las 13 hectáreas establecidas en el expediente técnico aprobado, permitiendo que solamente se ejecute 3.32 hectáreas en dicha zona, conforme se describe en el "Acta de Inspección Física del Proyecto

[128] Informe firmado sellado por el supervisor de Obra, y con cargo de recepción del subgerente de Infraestructura de Desarrollo y Urbano Rural del 7 de abril de 2022.
[129] Resolución mediante la cual se conforma el comité de recepción de la obra del Proyecto, y está integrado por el señor Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra en su calidad de asesor de la comisión.
[130] Acta firmada por el señor Michael Martínez Palomino, supervisor de Obra, en su condición de asesor de la comisión de recepción de obra.
[131] Informe firmado sellado por el residente de Obra y supervisor de Obra, y con cargo de recepción del subgerente de Infraestructura de Desarrollo y Urbano Rural del 31 de mayo de 2022.

n.°001-2024-CG/OC2921-SCE1" de 06 de junio de 2024 y que 10,45 hectáreas se ejecuten en otras 2 zonas no contempladas en el expediente técnico aprobado, según "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024 sin contar con el sustento y las autorizaciones correspondientes por el Programa, ni con el expediente técnico modificado debidamente aprobado, lo que ocasionó la resolución del convenio suscrito mediante oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 y la solicitud a la Entidad de la devolución de saldos no rendidos equivalente a S/173 885,90, sustentado en el informe n.° 181-2023-LP/DE/UT "YACUCHO"/RSP-ARB" de 17 de julio de 2023 donde se ha recalculado considerando solo el área ejecutada dentro del área aprobado en el expediente técnico.

Lo cual realizó, muy a pesar que tuvo pleno conocimiento del lugar donde correspondía ejecutar el Proyecto y respecto al cual antes de su ejecución no dejó constancia de inconvenientes para la ejecución en el área contemplada en el expediente técnico, contrariamente dio conformidad sobre la disponibilidad y accesibilidad del terreno, sobre la concordancia entre el terreno y el expediente técnico en el "Formato de Compatibilidad de Obra, Revisión de Expediente Técnico y Visita de Campo-Formato SO-01[132]" y en el Formato OE-03[133] "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad – Revisión de Ficha Técnica y Visita de Campo" de 24 de noviembre de 2021, y en el "Acta de Entrega de Terreno - Formato OE- 01[134]" de 12 de noviembre de 2021.

Así también, mediante informe n.° 025-2022-MDC/SUP – MPM de 15 de marzo de 2022 otorgó la conformidad[135] a la adquisición de los 300,222m3 de tierra de chacra o vegetal y validó la conformidad otorgada por el residente de Obra, cuando el citado bien no ingresó realmente al Almacén de la Entidad ni al Proyecto, conforme se tiene del "Acta de Entrevista de 07 de noviembre de 2024", actuación que generó el pago al Proveedor Nicole Mae Rojas Tello mediante comprobante de pago n° 095 de 28 de marzo de 2022 por el importe de S/12 024,88[136] por un bien que no fue entregado, generando perjuicio económico por el importe de S/12 008,88[137].

Asimismo, suscribió el "Formato OE – 07 – Valorización desagregada acumulada mensual" correspondiente al mes de marzo 2022, en el cual valorizó al 100% la sub partida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", como si realmente se hubiese ejecutado está en su integridad, y se habría incluido la totalidad del suministro previsto en el expediente técnico, que comprendía entre otros, los 300,222 m3 de tierra de chacra y lo tramitó mediante informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM de 6 de abril de 2022, solicitando la aprobación del informe n.° 5 que contenía también la valorización del Residente de Obra, donde también se valorizó la citada partida, pretendiendo así acreditar el uso del citado insumo en el Proyecto, cuando en realidad este no fue suministrado en los hoyos de las plantaciones de pino, conforme se tiene del "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024 e informe técnico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

[132] Suscrito por el Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, el 11 de noviembre de 2021; dicho formato se encuentra adjunto al Informe Mensual n.° 01 noviembre-2021, el cual fue presentado a través de la carta n.° 02-2021-RUH/RO de 13-12- 2021 **(Apéndice n.° 4 - Anexo IT n.° 10)**, al señor Michael Palomino Martinez, supervisor de Obra.

[133] Suscrito por el señor Román Urbano Huicho, residente de Obra dirigido al señor Michael Palomino Martinez, supervisor de Obra.

[134] Formato suscrito por Juve Norberta Navarrete Estrada, representante Legal, Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, donde dejaron constancia de la verificación del terreno y que este se encontraba disponible y libre de reclamos por parte de terceros para proceder con el inicio de los trabajos.

[135] En el marco de lo señalado en la en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú, aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, en cuyo numeral 3.2.3 de la SECCIÓN III: ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA, refiere que el supervisor de Obra otorgará visto bueno a la conformidad por la recepción de los bienes o insumos necesarios que el residente de Obra ha recepcionado para la ejecución de obra, conforme señala: "*El Residente de obra con el visto bueno del Supervisor de Obra deberá elaborar y presentar oportunamente al Organismo Ejecutor, el requerimiento de insumos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo a los Cronogramas de avance de obra y de adquisición de materiales aprobados y dará la conformidad de la recepción de los mismos.*" (El subrayado es nuestro).

[136] Comprende el pago por hormigón de S/16.00 y tierra de chacra o vegetal S/12 008,88.

[137] Corresponde al pago por la adquisición de la tierra de chacra o vegetal.

n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez.

Así también, permitió la ejecución deficiente de la subpartida "03.02 Excavación de Hoyos para plantación de árboles" y "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", sin considerar el suministro del sustrato en las dimensiones mínimas requeridas en el expediente técnico de Obra, conforme se indica en el informe técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez, permitiendo una vez más el incumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico aprobado.

Con los hechos descritos contravino lo establecido en el numeral 6.31 del literal c) de la cláusula sexta del "Convenio de Ejecución del Proyecto n.°05-0002-NC-09", suscrito el 16 de octubre de 2021, que precisa: "*Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de (84) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas de Ejecución presentados al PROGRAMA.*"

También, inobservó lo estipulado en los numerales 1.8 de la "Sección I Información General" y 2.3 de la "Sección II Descripción de actores responsables de la obra", de la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa "Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE de 30 de julio de 2020, que precisan: "*1.8 Conceptos claves; Supervisor de Obra, Es el profesional colegiado y habilitado, contratado por el Organismo Ejecutor y acreditado ante el Programa, para la supervisión de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Organismo Ejecutor en el marco del Convenio suscrito.*" y "*2.3 El Supervisor de obra (...) es contratado por el Organismo Ejecutor y acreditado ante el Programa, responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado vigente y al Convenio suscrito entre el Programa y el Organismo ejecutor. El Supervisor de obra tendrá pleno conocimiento del expediente técnico aprobado vigente, plan de trabajo y normatividad aplicable según la presente GUÍA TÉCNICA. Orientará a los representantes o responsables encargados de la ejecución de la obra, respecto a sus obligaciones y atribuciones. Asimismo, verificará y controlará la correcta ejecución física y financiera de cada una de las partidas del expediente técnico aprobado vigente. De igual manera, es responsable que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el mismo y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales y personal técnico que participen en dicha ejecución. El Supervisor de obra elevará un informe mensual/final al Organismo Ejecutor, en el cual expresará su conformidad o no conformidad en relación a los informes mensuales emitidos por el Residente de Obra.*" respectivamente.

También contravino lo establecido en el numeral 4.1.8 y 4.2.7. de la "Sección IV Durante la ejecución de obra", de la citada guía técnica, que establecen:"*4.1.8 Modificación al expediente técnico y suscripción de adenda; Toda modificación al expediente técnico requiere, previo a su ejecución física, la opinión favorable del Programa y la suscripción de la correspondiente adenda al convenio. Para ello, el Organismo Ejecutor deberá presentar previamente la solicitud de modificación y el expediente técnico modificado a la Unidad Zonal del Programa. (...) Una vez se tenga la opinión favorable del Programa sobre la modificación al expediente técnico, el Organismo Ejecutor deberá emitir la resolución de aprobación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De no contar con la mencionada resolución, no se podrá suscribir la adenda pertinente y el Organismo Ejecutor será notificado indicando la no conformidad del mismo*" y "*4.2.7 Presentación de informes durante la ejecución física del proyecto"; Este informe es elaborado por el Residente de obra y presentado al Supervisor de obra para su evaluación y aprobación (...). En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al expediente técnico. La necesidad de modificar el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del "Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra" (Formato SO-01), o por algún vicio oculto que surja durante la ejecución del proyecto. Con este informe, el Organismo Ejecutor da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la presente GUÍA TÉCNICA (...)*"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Asimismo, transgredió lo establecido en los numerales 4.3.3, 4.3.5 y 4.3.8 de la "Sección IV Durante la ejecución de obra", de la citada guía técnica, que establecen: *"4.3.3 Supervisión de la ejecución del Proyecto; Efectuar la supervisión a la ejecución física y financiera de la obra, de acuerdo al expediente técnico vigente y la presente GUÍA TÉCNICA, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales y personal técnico que participen en dicha ejecución. El Supervisor de obra es el responsable de que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico vigente, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del convenio, realizando el seguimiento y control de cada una de las partidas y las respectivas especificaciones técnicas.", "4.3.5 Revisión y aprobación de informes mensuales o finales; El Supervisor de obra procederá a revisar el Informe Mensual/Final del Residente de obra (Formato OE-03), verificando su veracidad en campo y otorgará, de ser el caso, su conformidad mediante su Informe Mensual/Final respectivo (Formato SO-02)." y "4.3.8 Otros Informes. Informe de Modificación del Expediente Técnico; El Supervisor de obra, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación del Expediente Técnico, este informe es elaborado por el Residente de Obra y recomendará al Organismo Ejecutor su aprobación. La necesidad de modificar el Expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra, o por vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto. Este informe será evaluado y de ser el caso aprobado por el OE, y remitido a la Unidad Zonal del Programa. Con este informe aprobado por el OE, se da inicio al proceso de modificación del Expediente Técnico que deberá concluir en un acto resolutivo."*

Asimismo, transgredió lo establecido en la "Sección VI De la Modificación al Expediente Técnico y la suscripción de Adenda", de la citada guía técnica, que establece: "*(...) Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por las partes (Programa y Organismo Ejecutor) se podrá modificar el Expediente Técnico. La modificación al Expediente Técnico debe ser solicitada formalmente por el Organismo Ejecutor a la Unidad Zonal del Programa, antes de su ejecución física.*"

De igual manera vulneró el numeral 2.2 del literal b), numeral 5.1 del literal e), punto a del literal f) y numeral 11.1 del literal h) del Formato 07- Memoria Descriptiva del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021, que establecen: "*2.2 Objetivo Específico; Reforestación con 13 hectáreas de plantones de Pino en terreno definitivo con fines de recuperación de la cobertura vegetal y uso sostenible de los suelos.", "5.1 Descripción de la alternativa planteada; El Proyecto (...), tiene como objetivo principal incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme alto; dentro de ello se realizará la reforestación en una extensión total de 13 hectáreas durante los 04 meses (84 días hábiles) de ejecución del Proyecto.", "a. Instalación de plantaciones forestales; La forestación con especies exótica, se realizará en un área de 13 has, que estarán ubicadas en la parte alta de la comunidad, donde la forestación tendrá la finalidad de mitigar el impacto visual que puede generar antes de su consolidación, recuperar la cobertura vegetal y mejorar las condiciones ambientales de las áreas adyacentes al área de intervención." y "11.1 Supervisión de Obra; La supervisión vendrá dada a cargo del ingeniero responsable de la oficina de obras con la experiencia debida en la supervisión materia del proyecto: Términos de referencia (...) El supervisor o el jefe de obras brindarán totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra mencionada anteriormente. Sin exclusión de las obligaciones que corresponde, conforme los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, al Supervisión y Control de esta obra obliga a: (...) Revisar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico. (...) Actividades durante la ejecución de las obras (...) a) Supervisar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.*

Asimismo, transgredió el Item 03.02. Excavación de Hoyos para Plantación de Árboles del Formato n.° 12- Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 4 – Anexo IT n.° 1)**, del citado expediente técnico aprobado, cuya descripción establece: *"Método de Construcción, Apertura de Hoyos; Luego de la marcación y limpieza del terreno, es la apertura de hoyos, que podría ser de forma cuadrada o circular. En esta operación el tamaño de los hoyos tiene mucha, pues de él depende el crecimiento y la supervivencia inicial, así como el desarrollo del futuro árbol. Cuando más grande sea el*

hoyo es mejor; un hoyo de 40 cm ancho x 40 cm de largo x por 40 cm de profundidad (40x40x40). Es adecuado; un hoyo de estas dimensiones favorece la penetración de las raíces, permitiendo el almacenamiento de agua, mantiene la humedad por mas tiempo y mejora la aireación del suelo."

Así también, contravino el Item 04.02. Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente del Formato N° 14- Análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 4 – Anexo IT n.° 1)**, del citado expediente técnico aprobado, en cuya descripción de los materiales, incluye entre otros insumos la tierra de chacra o vegetal.

Del mismo modo, incumplió sus funciones dispuestas en el numeral 3 y 4 del literal B) de la Cláusula cuarta del Contrato n. ° 058-2021-MDC/A de 04 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, Contrato de Servicio de Supervisor, que señala: *"3. Supervisión de la Ejecución del Proyecto; Efectuar la supervisión a la ejecución física y financiera de la obra, de acuerdo al Expediente Técnico vigente y la presente GUÍA TÉCNICA. (...) El Supervisor de Obra es el responsable de que se cumplan las Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente Técnico vigente, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Convenio, realizando el seguimiento y control de cada una de las partidas y las respectivas especificaciones técnicas. Verificar la cantidad y calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en la obra, así también, coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales y equipos rechazados debido a su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico vigente."* y *"4. En relación a los Participantes, d) Revisión y Aprobación de Informes Mensuales o Final; El Supervisor de obra procederá a revisar el Informe Mensual/Final del Residente Obra (Formato OE-03), verificando su veracidad en campo y otorgará, de ser el caso, su conformidad mediante su Informe Mensual/Final respectivo (Formato SO- 02). (...) El Supervisor de obra revisará lo contenido en el informe mensual presentado por el RO, para lo cual tendrá en cuenta los criterios establecidos en el ítem 4.2.7 de la presente GUÍA TÉCNICA. (...) En caso de aprobar la valorización de metrados no ejecutados, el Supervisor de obra será sujeto de responsabilidad civil, de acuerdo al contrato firmado con el Organismo Ejecutor2 (...) Informe de Modificación del Expediente Técnico. El Supervisor de obra, previa revisión, se pronunciará y hará suyo el informe que sustenta la modificación del expediente técnico, este informe es elaborado por el Residente de Obra y recomendará al Organismo Ejecutor su aprobación. La necesidad de modificar el expediente el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del informe de compatibilidad previo al inicio de la obra, o por vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto. Este informe será evaluado y de ser el caso aprobado por el Organismo Ejecutor, se da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo.*

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Así como, incumplió el numeral 2 del artículo 6°, numeral 6) del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a "los principios y deberes" y "prohibiciones éticas" de la función pública, los cuales refieren lo siguiente: "*2. Probidad-Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona*", "*6. Responsabilidad-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*", y "2. *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", y "6. Principio de probidad*

y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública"; así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley n.° 28175, que establece *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Así también el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente: *"(...) **Artículo 9. Responsabilidades Esenciales.** 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Wilfredo Janampa Janampa,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° 08288836, **subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Carhuanca**, periodo de 1 de agosto de 2021 al 30 de abril de 2022, según "Resolución de alcaldía n.° 058-2021-MDC/A" de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, "Planilla de CAS del mes noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", "Planilla de CAS del mes diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca" "Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria n.° 007-2022-MDC/GM" de 04 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, "Planilla de CAS del mes marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca" y "Planilla de CAS del mes abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", a quien se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/2921-02-001 de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27)** la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27)** y el Pliego de Hechos en dos mil treinta y cinco (2035) folios, no obstante ello, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de hechos.

Que, en su condición de **subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural**, durante la ejecución del Proyecto suscribió el informe n.° 215-2021-MDC/WJJ-SGIDU de 17 de diciembre de 2021, informe n.° 003-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 6 de enero de 2022, informe n.° 016-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 4 de febrero de 2022, informe n.° 034-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 7 de marzo de 2022, informe n.° 065-2022-MDC/WJJ-SGIDU[138] de 7 de abril de 2022, en los cuales, sin observación alguna, tramitó la conformidad de los informes mensuales n.°s 01, 02, 03, 04 y 05, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 respectivamente,

[138] Informe firmado y sellado por el residente de Obra que data del 7 de abril de 2022 y cuenta con sello de recibido por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carhuanca, el 8 de abril de 2022.

emitidos por el Residente de Obra, donde se precisó que no hubo modificaciones al Proyecto, y luego de la ejecución del Proyecto mediante "Acta de Recepción de la obra" de 25 de abril de 2022 otorgó su conformidad y validó que la ejecución del Proyecto se venía realizando de acuerdo al expediente técnico y sin ningún inconveniente, precisando en la citada acta, que constató y verificó junto a los otros miembros del comité de recepción del Proyecto que los trabajos ejecutados en el lugar de la obra se dieron de acuerdo a los documentos técnicos de la actividad y contratos, acordes al expediente técnico.

Cuando en realidad el Proyecto no se ejecutó en las 13 hectáreas establecidas en el expediente técnico aprobado, permitiendo que solamente se ejecute 3.32 hectáreas en la zona establecido en el expediente técnico, conforme se describe en el "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°001-2024-CG/OC2921-SCE1" de 06 de junio de 2024 y que se ejecute 10,45 hectáreas en otras 2 zonas no contempladas en el expediente técnico aprobado, según "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de setiembre de 2024 sin contar para ello con el sustento y las autorizaciones correspondientes por el Programa, ni con el expediente técnico modificado debidamente aprobado, lo que ocasionó la resolución del convenio suscrito mediante oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO" de 19 de abril de 2023 y la solicitud a la Entidad de la devolución de saldos no rendidos equivalente a S/ 173 885,90, sustentado en el informe n.° 181-2023-LP/DE/UT "YACUCHO"/RSP-ARB" de 17 de julio de 2023 donde se ha recalculado considerando solo el área ejecutada dentro del área aprobado en el expediente técnico.

Lo cual realizó, muy a pesar que tuvo pleno conocimiento del lugar donde correspondía ejecutar el Proyecto y respecto al cual antes de su ejecución no dejó constancia respecto a inconvenientes para la ejecución en el área contemplada en el expediente técnico, contrariamente dio conformidad sobre la disponibilidad y accesibilidad del terreno, puesto que en el "Acta de Entrega de Terreno - Formato OE- 01[139]" de 12 de noviembre de 2021 conjuntamente con el Residente de Obra, Supervisor de Obra y la Alcaldesa de la Entidad dejó constancia de la disponibilidad del terreno Proyecto y que se encuentra libre de reclamos por parte de terceros.

Así también, se tiene que mediante informe n.° 045-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 16 de marzo de 2022 tramitó la conformidad por la adquisición de 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal ante la alcaldesa y solicitó el pago al proveedor ROJAS TELLO MAE NICOLE, cuando el citado bien no ingresó realmente al Almacén de la Entidad ni al Proyecto conforme se tiene del "Acta de Entrevista" de 07 de noviembre de 2024, actuación que generó el pago al proveedor Nicole Mae Rojas Tello mediante comprobante de pago n° 095 de 28 de marzo de 2022 por el importe de S/12 024,88[140] por un bien que no fue entregado, generando perjuicio económico por el importe de S/12 008,88[141].

Asimismo, mediante informe n.° 065-2022-MD /WJJ-SGIDU de 07 de abril de 2022, sin observación alguna remitió la aprobación del Informe mensual correspondiente al mes de marzo 2021 que contenía entre otros, la valorización de la sub partida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", como si realmente se hubiese ejecutado está en su integridad, y se habría incluido la totalidad del suministro previsto en el expediente técnico, que comprendía entre otros, los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal, cuando en realidad este no fue suministrado en los hoyos de las plantaciones de pino, conforme se tiene del "Acta de Inspección Física del Proyecto n.°002-2024-CG/OC2921-SCE1" de 12 de

[139] Formato suscrito por Juve Norberta Navarrete Estrada, representante Legal, Wilfredo Janampa Janampa, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Román Urbano Huicho, residente de Obra y Michael Palomino Martínez, supervisor de Obra, donde dejaron constancia de la verificación del terreno y que este se encontraba disponible y libre de reclamos por parte de terceros para proceder con el inicio de los trabajos.

[140] Comprende el pago por hormigón de S/16.00 y tierra de chacra o vegetal S/12 008,88.

[141] Corresponde al pago por la adquisición de la tierra de chacra o vegetal.

setiembre de 2024 e informe técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM, elaborado por el Ingeniero civil – agrónomo Luis de la Cruz Márquez.

Con los hechos descritos contravino lo establecido en el numeral 6.31 del literal c) de la cláusula sexta del "Convenio de Ejecución del Proyecto n.°05-0002-NC-09", suscrito el 16 de octubre de 2021, que precisa: "*Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de (84) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas de Ejecución presentados al PROGRAMA.*"

También contravino lo establecido en el numeral 4.1.8 y 4.2.7. de la "Sección IV Durante la ejecución de obra", de la citada guía técnica, que establecen:"*4.1.8 Modificación al expediente técnico y suscripción de adenda; Toda modificación al expediente técnico requiere, previo a su ejecución física, la opinión favorable del Programa y la suscripción de la correspondiente adenda al convenio. Para ello, el Organismo Ejecutor deberá presentar previamente la solicitud de modificación y el expediente técnico modificado a la Unidad Zonal del Programa. (...) Una vez se tenga la opinión favorable del Programa sobre la modificación al expediente técnico, el Organismo Ejecutor deberá emitir la resolución de aprobación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. De no contar con la mencionada resolución, no se podrá suscribir la adenda pertinente y el Organismo Ejecutor será notificado indicando la no conformidad del mismo" y "4.2.7 Presentación de informes durante la ejecución física del proyecto"; Este informe es elaborado por el Residente de obra y presentado al Supervisor de obra para su evaluación y aprobación (...). En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al expediente técnico. La necesidad de modificar el expediente técnico surge como consecuencia de la no conformidad del "Informe de Compatibilidad Previo al Inicio de Obra" (Formato SO-01), o por algún vicio oculto que surja durante la ejecución del proyecto. Con este informe, el Organismo Ejecutor da inicio al proceso de modificación del expediente técnico que deberá concluir en un acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de la presente GUÍA TÉCNICA (...)*"

De igual manera vulneró el numeral 2.2 del literal b), numeral 5.1 del literal e), punto a del literal f) del Formato 07- Memoria Descriptiva del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021, que establecen: "*2.2 Objetivo Específico; Reforestación con 13 hectáreas de plantones de Pino en terreno definitivo con fines de recuperación de la cobertura vegetal y uso sostenible de los suelos.", "5.1 Descripción de la alternativa planteada; El Proyecto (...), tiene como objetivo principal incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme alto; dentro de ello se realizará la reforestación en una extensión total de 13 hectáreas durante los 04 meses (84 días hábiles) de ejecución del Proyecto.", "a. Instalación de plantaciones forestales; La forestación con especies exótica, se realizará en un área de 13 has, que estarán ubicadas en la parte alta de la comunidad, donde la forestación tendrá la finalidad de mitigar el impacto visual que puede generar antes de su consolidación, recuperar la cobertura vegetal y mejorar las condiciones ambientales de las áreas adyacentes al área de intervención.*"

Asimismo, transgredió el Item 03.02. Excavación de Hoyos para Plantación de Árboles del Formato n.° 12- Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 4 – Anexo IT n.° 1)**, del citado expediente técnico aprobado, cuya descripción establece: "*Método de Construcción, Apertura de Hoyos; Luego de la marcación y limpieza del terreno, es la apertura de hoyos, que podría ser de forma cuadrada o circular. En esta operación el tamaño de los hoyos tiene mucha, pues de él depende el crecimiento y la supervivencia inicial, así como el desarrollo del futuro árbol. Cuando más grande sea el hoyo es mejor; un hoyo de 40 cm ancho x 40 cm de largo x por 40 cm de profundidad (40x40x40). Es adecuado; un hoyo de estas dimensiones favorece la penetración de las raíces, permitiendo el almacenamiento de agua, mantiene la humedad por mas tiempo y mejora la aireación del suelo.*"

Así también, contravino el Item 04.02. Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente del Formato N° 14- Análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 4 – Anexo IT n.° 1)**, del citado expediente técnico aprobado, en cuya descripción de los materiales, incluye entre otros insumos la tierra de chacra o vegetal.

Asimismo, incumplió sus funciones dispuestas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 092-2020-MDC/A de 29 de diciembre de 2020, que establece: *"2. Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas en el marco de (...) obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros. 7. Controlar el proceso de ejecución de las diferentes obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Carhuanca como unidad ejecutora.*

Así también, vulneró lo señalado en el artículo 21 del decreto legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"Salvaguardar los intereses del Estado* (...)."; concordantes con los preceptos previstos en el decreto supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127 y 129, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Asimismo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

Así como, incumplió el numeral 2 del artículo 6°, numeral 6) del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a "los principios y deberes" y "prohibiciones éticas" de la función pública, los cuales refieren lo siguiente: *"2. Probidad-Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", "6. Responsabilidad-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y "2. *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*, y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública"*; así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley n.° 28175, que establece *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Así también el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente: *"(...)* ***Artículo 9. Responsabilidades Esenciales.*** *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el*

enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Kelin Gómez Ruiz,** identificada con documento nacional de identidad (DNI) n.° 70376513, **jefa de Almacén**, del período de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, según Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 016-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 28),** "Planilla de CAS del mes noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", "Planilla de CAS del mes diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca" y por el periodo de 4 de enero al 31 de marzo de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria n.° 004-2022-MDC/GM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, Planilla de CAS del mes enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", "Planilla de CAS del mes febrero de 2022 **(Apéndice n.° 28)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", y "Planilla de CAS del mes marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)** del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", a quien se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/2921-02-001 de 28 de febrero de 2025 2022 **(Apéndice n.° 26)** la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH de 28 de febrero de 2025 2022 **(Apéndice n.° 26)** y el pliego de hechos en dos mil treinta y cuatro (2034) folios, quien presento su comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 26**), en folios 30.

Que, en su condición de **jefa de Almacén**, durante la ejecución del Proyecto suscribió en el rubro "Conformidad, Recibí conforme" de la Orden de compra -Guía de Internamiento n.° 015 de 17 de febrero de 2022, con lo cual otorgó conformidad por la recepción e ingreso de 300,222 m3 de "Tierra de chacra o vegetal" en el Almacén de la Entidad. Asimismo, suscribió en la "Guía de Remisión – Remitente" 001 n. ° 610 sin fecha, emitida por el proveedor Nicole Mae Rojas Tello, dando conformidad al traslado y recepción de los 300,222 m3 de la Tierra de chacra o vegetal, no obstante, que no tuvo a la vista el citado insumo, no verificó cuantitativamente y cualitativamente la entrega de los 300,222 m3 de tierra de chacra o vegetal ni lo recepcionó realmente del proveedor Nicole Mae Rojas Tello en el Almacén de la Entidad ni en el Proyecto, conforme lo ha indicado en el "Acta de Entrevista" de 07 de noviembre de 2024.

Así también, suscribió el Pedido Comprobante de Salida -PECOSA con salida n.° 015 de 12 de noviembre de 2021 por la entrega y salida de 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal del Almacén de la Entidadal Residente de la Obra (área usuaria); sin que realmente haya tenido a la vista el citado insumo y haya realizado su entrega física al Residente del Proyecto, conforme lo indicado en el "Acta de Entrevista" de 07 de noviembre de 2024, suscrita por su persona.

Actuaciones que generaron el pago al proveedor Nicole Mae Rojas Tello mediante comprobante de pago n.° 095 de 28 de marzo de 2022 por el importe de S/12 008,88 por un bien que no fue entregado a la Entidad ni al Proyecto, generando perjuicio económico por el importe de S/12 008,88.

Con los hechos descritos contravino lo establecido en el literal h) del numeral 2 del rubro A) Proceso de Almacenamiento del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público

Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA de 9 de setiembre de 1990, que señala: *"(...) h. La conformidad de la recepción será suscrita por el responsable de almacén en el rubro respectivo de la Orden de Compra y Guía respectiva. Se sustenta en la verificación que este realice. (...)"*

Del mismo modo, transgredió los literales b) y e) del numeral 2, del literal A. Proceso de Almacenamiento, del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, que señala: *"(...) b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).(...) e. La verificación y control de calidad se efectúa en presencia de la persona que hace la entrega cuando la cantidad y características de los bienes permitan realizar la verificación cuantitativa y cualitativa en el momento de la recepción."*

De igual manera vulneró el punto 2. del numeral 18.4 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo n. ° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, que señala: "*2. Verificación y Control de Calidad: Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento".* Así también contravino lo establecido en los puntos 3 y 4 del numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece: *"(...) 3. Despacho: Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega. 4. Entrega: Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino."*

Así también, transgredió los numerales 26.1, 26.2 y 26.6 del artículo 26. Verificación y Control de Calidad, capítulo II de la Fase de Verificación y Control de Calidad, de la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01 y publicada el 28 de julio de 2021, que señala: *"(...)26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso. 26.2. La verificación es la actividad que se realiza en el almacén para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción, (...) 26.6. Al término de la verificación, de encontrarse conforme, se emite el documento en el que consta la recepción y verificación, y se procede a informar al área usuaria para que efectúe la revisión correspondiente y otorgue la conformidad de la prestación, de corresponder."*

Asimismo, incumplió el literal c) del artículo 38. Fase de Despacho, del capítulo III Distribución, de la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01 y publicada el 28 de julio de 2021, que establece: *"Fase de despacho, esta fase comprende las acciones destinadas a la identificación y disposición de los bienes muebles para su transporte y respectiva entrega a otro almacén, al área usuaria o al usuario final, debiéndose realizar lo siguiente: (...) c) Constatar que el documento de salida y la guía de remisión correspondan a los bienes muebles solicitados. Asimismo, debe verificarse los demás documentos necesarios, conforme a la naturaleza del bien mueble."*

Además, con dicho accionar incumplió sus funciones dispuestas en el "Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria N° 004-2022-MDC/GM" de 4 de enero 2022 **(Apéndice n.° 28)**, Contrato de Jefe de Almacén, en cuyo literal k) del inciso B) Del Trabajador de la Cláusula Séptima: Obligaciones de las Partes, señala: "*k) Recepción e identificación de materiales."*

Así también, vulneró lo señalado en el artículo 21 del decreto legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...).";* concordantes con los preceptos previstos en el decreto supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos

artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Así como, incumplió el numeral 2 del artículo 6°, numeral 6) del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a "los principios y deberes" y "prohibiciones éticas" de la función pública, los cuales refieren lo siguiente: *"2. Probidad-Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", "6. Responsabilidad-Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y "2. *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Asimismo, incumplió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*, y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública"*; así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley n.° 28175, que establece *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".* Así también el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Asimismo, se encuentra sujeta a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9. ***Responsabilidades Esenciales*** del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:" *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad denominada "Responsables técnicos y funcionarios de la entidad ejecutaron el proyecto: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", en zonas no contempladas en el expediente técnico sin contar con autorización; así como, en las plantaciones de pino no consideraron el sustrato según las dimensiones requeridas y no suministraron tierra de chacra o vegetal; es más requirieron y dieron conformidad de su adquisición sin que haya sido entregado, situaciones que ocasionaron que el Programa no reconozca gastos efectuados y solicite su devolución por el importe de S/173 885,90 y perjuicio económico en la adquisición de tierra de chacra o vegetal por S/12 008,88" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad denominada "Responsables técnicos y funcionarios de la entidad ejecutaron el proyecto: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", en zonas no contempladas en el expediente técnico sin contar con autorización; así como, en las plantaciones de pino no consideraron el sustrato según las dimensiones requeridas y no suministraron tierra de chacra o vegetal; es más requirieron y dieron conformidad de su adquisición sin que haya sido entregado, situaciones que ocasionaron que el Programa no reconozca gastos efectuados y solicite su devolución por el importe de S/173 885,90 y perjuicio económico en la adquisición de tierra de chacra o vegetal de por S/12 008,88"están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

La Entidad obtuvo un financiamiento a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para la ejecución del proyecto: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las partes Altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, por un importe de S/368 249,81, de los cuales S/354 951,00 eran financiados por el Programa y S/13 300,00 cofinanciado por la Entidad, respecto al cual se aprobó el 17 de setiembre de 2021 el Expediente Técnico del Proyecto, por el importe de S/368 249,81, para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de cuatro (4) meses (84 días hábiles), siendo el objetivo del proyecto el de incrementar la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicio para sus beneficiarios de la comunidad de Rayme Alto; y, que se realice la reforestación en una extensión total de 13 hectáreas con la especie priorizada Pinus Radiata, suscribiéndose el 16 de octubre de 2021 el Convenio de Ejecución del Proyecto n.º 05-0002-NC-09, entre la Entidad y el Programa.

El Proyecto inició con su ejecución el 26 de noviembre de 2021 y según el Plano Topográfico UL-01 del expediente técnico aprobado del Proyecto, la ejecución de este debía realizarse en la comunidad de Rayme Alto en un área estimada de 13,000.00 m², equivalente a **13 hectáreas (13 Has)** y en un perímetro de 1,413.7 m.l. Sin embargo, realizado el replanteo topográfico de los vértices donde correspondía la ejecución del Proyecto, se tiene que en esta zona se ejecutó solamente 3.32 hectáreas, habiéndose ejecutado 10,45 hectáreas en otras dos (2) zonas no contempladas en el

expediente técnico, las mismas que no contaron con el sustento que lo justifique, el expediente técnico modificado aprobado por la Entidad y con la autorización por parte del Programa, lo cual ocasionó la resolución del convenio suscrito y la solicitud de la devolución de gastos no reconocidos equivalente a S/173 885,90.

Por otro lado, durante la ejecución del Proyecto, según las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado se debía suministrar sustrato en cantidades adecuadas en los hoyos de las plantaciones de pino, los mismos que entre otros debían contener los materiales de tierra de chacra o vegetal. Sin embargo, realizado la inspección física aleatoria a los hoyos de plantaciones de pino, la comisión de control evidenció que los hoyos inspeccionados al azar no contenían sustrato según las dimensiones establecidas en las especificaciones técnicas, así como también no se suministró los 300.222m3 del insumo **"Tierra de chacra o vegetal"** previsto en el expediente técnico, incumpliéndose con ello las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, no obstante ello fue valorizado en la subpartida "04.02 Plantación propiamente dicha con pino (incluye suministro) terreno con pendiente", como si realmente las 300.222 m3 de tierra de chacra o vegetal hubiese sido utilizada.

Respecto al insumo de tierra de chacra o vegetal, se efectuó el requerimiento para su adquisición y el y pago respectivo por el importe de S/12 008,88, sin embargo, este insumo no fue entregado a la Entidad ni al Proyecto, así como tampoco fue utilizado en los plantones de Pino.

Los hechos descritos ocasionaron que el programa no reconozca gastos efectuados y solicite su devolución por el importe de S/173 885,90 y perjuicio económico en la adquisición de tierra de chacra o vegetal por S/12 008,88, conforme se detalla a continuación:
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carhuanca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Original del Informe Técnico n.° 002-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-LDM de 04 de diciembre de 2024, adjunta Anexos en copias fedateadas y simples:
Anexo IT n.° 1 Copia autenticada del Expediente técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021.
- Formato n.° 14: Análisis de Costos Unitarios.
- Formato n.° 12: Especificaciones Técnicas.
- Plano topográfico - Lámina UL-01.
- Formato n.° 8: Presupuesto del Proyecto de Inversión.
- Formato n.° 15: Relación de Insumos del Costo Directo.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 2 Copia autenticada de Comprobante de pago n.° 095-2022 de 28 de marzo de 2022 por la compra de tierra de chacra o vegetal, que adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 167-2021-MDC/WJJ-SGIDU de 12 de noviembre de 2021, en copia simple.
- Proforma n.° 0000- 1625 de 11 de febrero de 2022.
- Cotización n.° 1051 de 11 de febrero de 2022.
- Proforma n.° 1486 de 11 de febrero de 2022.
- Cuadro comparativo de cotizaciones de 14 de febrero de 2022.
- Acta de Otorgamiento de Buena Pro sin fecha.
- Formato n.° 01 Solicitud de certificación de crédito presupuestario de 14 de febrero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA n.° 0000000036, aprobado el 19 de febrero de 2022.
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 015 de 17 de febrero de 2022.
- Guía de Remisión – Remitente 001 n.° 610, sin fecha.
- Pedido Comprobante de Salida -PECOSA con Salida n.° 015 de 12 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 029-2022-MDC/RUH – RO de 15 de marzo de 2022.
- Informe n.° 025-2022-MDC/SUP – MPM de 15 de marzo de 2022.
- Informe n.° 045-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 16 de marzo de 2022.
- Factura electrónica n.° E001-179 de 04 de marzo de 2022, en copia simple.
- Constancia de pago de transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 30 de marzo de 2022.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 3

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 067-2022 de 22 de marzo de 2022, por la adquisición herramientas para el Proyecto, y adjunta los siguientes documentos:
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) a favor de Juscamaita Gavilán Maribel, por S/ 7 501,68.
- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 068-2022 de 22 de marzo de 2022, por la adquisición de herramientas para el Proyecto, y adjunta los siguientes documentos:
 - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) a favor de Juscamaita Gavilán Maribel, por S/ 7 553,43
 - Informe n.° 007-2021-MDC/RUH-RT de 12 de noviembre de 2021, en copia simple.
 - Informe n.° 167-2021-MDC/WJJ-SGIDU de 12 de noviembre de 2021, en copia simple.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

- Cotización de "Servicios Multinegocios NICK MATEUS" de Rojas Tello Nicole Mae, con Proforma n.° 0000-1509 de 27 de enero de 2022.
- Cotización" Multiservicio Rocha DAV SAC", Cotización n.° 1017 de 22 de enero de 2022.
- Cotización de "Multiservicios MAJUSGA" de Maribel Juscamaita Gavilán, con Proforma n.° 0015 de 27 de enero de 2022.
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 016 de 17 de febrero de 2022.
- Guía de remisión – Remitente 002 - n.° 0003367, sin fecha.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 4 Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 002-2024-CGOC2921-SCE de 12 de setiembre de 2024.

Anexo IT n.° 5 Copia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-JLQS de 31 de julio de 2024 y Anexo.

Anexo IT n.° 6 Copia simple de Certificado de Operatividad, 002-2024-CO, 002-2024-CO-A y 002-2024-CO-B, otorgado por el laboratorio "Aseguramiento Metrológico SAC", el 5 y 7 de abril de 2024

Anexo IT n.° 7 Plano topográfico perimétrico y coordenadas – Replanteo Área de Plantación n.° 01. Ayamachayccata- Ayamachay. (original).

Anexo IT n.° 8 Plano topográfico perimétrico y coordenadas – Replanteo Área de Plantación n.° 02 Achupucruccata- Achupucru. (original).

Anexo IT n.° 9 Copia simple del Cuaderno de obra del Proyecto.

Anexo IT n.° 10 Copia autenticada de oficio n.° 307-2021-MDC/A de 23 de diciembre de 2021, con el cual se remitió al Programa el Informe Mensual correspondiente al mes de noviembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Formato OE – 07 – "Valorización desagregado acumulada mensual" del mes de noviembre 2021.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 11 Copia autenticada de oficio n.° 007-2022-MDC/A de 06 de enero de 2022, con el cual se remitió al Programa el Informe Mensual correspondiente al mes de diciembre de 2021, que adjunta los siguientes documentos:

- Formato OE – 07 "Valorización desagregado acumulada mensual" del mes de diciembre 2021.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 12 Copia autenticada de oficio n.° 0023-2022-MDC/A de 04 de febrero de 2022, con el cual se remitió al Programa el Informe Mensual correspondiente al mes de enero de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Formato OE – 07 "Valorización desagregado acumulada mensual" del mes de enero de 2022.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 13 Copia autenticada de oficio n.° 0056-2022-MDC/A de 04 de marzo de 2022, con el cual se remitió al Programa el Informe Mensual correspondiente al mes de febrero de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Formato OE – 07 "Valorización desagregado acumulada mensual" del mes de febrero de 2022.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 14 Copia autenticada de oficio n.° 091-2022-MDC/A de 08 de abril de 2022, con el cual se remitió al Programa el Informe Mensual correspondiente al mes de marzo de 2022, que adjunta los siguientes documentos:

- Formato OE – 07 "Valorización desagregado acumulada mensual" del mes de marzo de 2022.
- Formato OE – 05 "Valorización desagregado acumulada mensual" del mes de marzo de 2022.
- Formato OE – 12, Cuadro Resumen de Ingreso y Salidas de materiales de Almacén del mes de marzo de 2022.
- Informe n.° 041-2022-RUH/RO de 28 de marzo de 2022.
- Informe n.° 035-2022-MDC/SUP-MPM de 06 de abril de 2022.
- Informe n.° 065-2022-MDC/WJJ- SGIDU de 07 de abril de 2022.
- Oficio n.° 091-2022-MDC/A de 08 de abril de 2022.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 15 Copia autenticada del Acta de Constatación Física del Estado Situacional del Proyecto de 22 marzo de 2023.

Anexo IT n.° 16 Copia autenticada del oficio n.° 0128-2023-LP/DE/UT "AYACUCHO de 24 de marzo de 2023.

Anexo IT n.° 17 Copia autenticada de Informe n.° 110-2023-LP/DE/UT "AYACUCHO" /RSP de 24 de marzo de 2023.

Anexo IT n.° 18 Copia autenticada del oficio n.° 0218-2023-LP/DE/UT "AYACUCHO de 04 de abril de 2023.

Anexo IT n.° 19 Copia autenticada del informe n.° 137-2023-TP/DE/UT "AYACUCHO" /RSP-ARB de 19 de abril de 2023.

Anexo IT n.° 20 Copia autenticada del oficio n.° 0336-2023-LP/DE/UT"AYACUCHO de 19 de abril de 2023.

Anexo IT n.° 21 Copia autenticada de informe n.° 054-2024-MDC/MCA-SGIDUR de 21 de junio de 2024.

Anexo IT n.° 22 Copia autenticada de Informe n.° 172-2024-LLP/DE/UT "AYACUCHO" / RSP-ARB de 5 de junio de 2024.

Anexo IT n.° 23 Copia autenticada de comprobante de pago n.° 689-2022 de 31 de enero de 2022 por la adquisición de plantones de pino radiata, y que adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 008-2021-MDC/RUH-RO de 12 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 167-2021-MDC/WJJ-SGIDU de 12 de noviembre de 2021, en copia simple.
- Orden de compra – Guía de Internamiento n.° 160 de 12 de noviembre de 2021.
- "GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE" 001 - n.° 1284, sin fecha.
- Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) con salida n.° 160 de 12 de noviembre de 2021.
- Otros documentos en copias autenticadas y simples.

Anexo IT n.° 24 Copia autenticada de la carta n.° 001-2024/YATM de 14 de noviembre de 2024.

Anexo IT n.° 25 Copia autenticada de la carta n.° 002-2024/YATM de 19 de noviembre de 2024.

Anexo IT n.° 26 Copia autenticada del Acta de Entrevista de 07 de noviembre de 2024.

Anexo IT n.° 27 Copia autenticada del Acta de Entrevista de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Convenio de Ejecución del Proyecto n.º 05-0002-NC-09 de 16 de octubre de 2021, con código de proyecto del Programa 0500000712 y Código Único de Inversiones – CUI n.º 2441280.

Apéndice n.° 6: Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 204-2021-TR de 23 de octubre de 2021, que aprobó la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del Programa destinado a financiar la ejecución de convenios suscritos.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del oficio n.° 211-2023-MDC/A de 7 de diciembre de 2023, que adjunta copia autenticada del informe n.° 029-2023-MDC/MSVJ-UT de 06 de diciembre de 2023, copia autenticada del Reporte SIAF - Operaciones en Línea, Transferencias Financieras Recibidas / Distribuciones, y Reporte Marco presupuestal Vs Devengado - 2021.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Contrato n.° 058-2021-MDC/A de 4 de noviembre de 2021 "Contrato de servicio de Supervisor de Obra" del señor Michael Palomino Martínez.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Contrato n.° 059-2021-MDC/A de 4 de noviembre de 2021, "Contrato de servicio de Residente de Obra" del señor Román Urbano Huicho.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0076 de 17 de mayo de 2022, que adjunta copia autenticada del informe n.° 007-2022-MDC/FFB-SGIDUR de 12 de mayo de 2022, copia autenticada del informe n.° 061-2022-MDC/RUH-RO de 29 de abril de 2022, y copia autenticada de Términos de Referencia para Liquidación de Obras.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Formato SO-01 de 11 de noviembre de 2021 "Formato de Compatibilidad de Obra Revisión de Expediente Técnico y Visita de Campo".

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Formato OE-03 de 24 de noviembre de 2021 "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad Revisión de Ficha Técnica y Visita de Campo" de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del informe n.° 040-2022-RUH/RO de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe de culminación de obra.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 033-2022-MDC/SUP-MPM de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del informe n.° 063-2022-MDC/WJJ-SGIDU de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 043-2022-MDC/A de 18 de abril de 2022, mediante el cual, se conformó el Comité de recepción del proyecto.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Acta de recepción de la obra de 25 de abril de 2022, adjunta copia autenticada de antecedentes.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del informe n.° 070-2022-RUH/RO de 27 de mayo de 2022

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del informe n.° 047-2022-MDC/FFB- SGIDUR de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del oficio n.° 0160-2022-MDC/A de 6 de junio de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio n.° 070-2023-MDC/A de 14 de abril de 2023 y recepcionado por el Programa el 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 181-2023-LP/DE/UT "YACUCHO" /RSP-ARB de 17 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del oficio n.° 1301-2023-LP/DE-UT" AYACUCHO" de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 25: Original del Informe Técnico n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1-IT-JLQS de 31 de julio de 2024, que adjunta Anexos en copias fedateadas y simples:

Anexo IT n.° 1 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 042-2021-MDC/A de 17 de setiembre de 2021, que aprueba el expediente técnico, y que incluye: Formato n.° 08 - Presupuesto del Proyecto de Inversión, Formato n.° 10 - Usos y Fuentes del Proyecto, Formato n.° 19 Cronograma de Valorización mensual, y Plano topográfico con lamina UL-01.

Anexo IT n.° 2 Copia autenticada de anotaciones en los asientos de cuaderno de obra n.os 1 y 2 de 26 de noviembre de 2021 respecto al inicio del Proyecto.

Anexo IT n.° 3 Copia simple de Formato OE-02 – Acta de inicio de obra, de 26 de noviembre de 2021.

Anexo IT n.° 4 Copia autenticada del Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1 de 6 de junio de 2024.

Anexo IT n.° 5 Copia autenticada del Acta de Inspección Complementaria al Acta de Inspección Física del Proyecto n.° 001-2024-CG/OC2921-SCE1 de 12 de junio de 2024.

Anexo IT n.° 6 Copia simple del certificado de operatividad 002-2024-CO, 002-2024-CO-A, 002-2024-CO-B del GPS Diferencial Geodésico Trimble R8S-GNSS.

Anexo IT n.° 7 Plano clave in situ del Proyecto - Lámina A-01, elaborado por el Especialista Técnico de la Comisión de Control (original).

Anexo IT n.° 8 Plano de verificación de hoyos elaborado por la Comisión de Control lamina A-02 del mes de junio de 2024. (original).

Anexo IT n.° 9 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 060-2022-MDC/A de 1 de junio de 2022 y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto.

Apéndice n.° 26: Impresión de las cédulas de notificación, con sus respectivas cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, copias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad en copias fedateadas y simples, y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al detalle siguiente:

- Impresión de la cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH, remitida con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/2921-02-001 (código de verificación: 85ICB5F), con cargo de notificación (código de verificación: 8B3QXL9), todas de 28 de febrero de 2025, con las que se notificó al señor **Román Urbano Huicho.**
- Impresión de la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH, remitida con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/2921-02-001 (código de verificación: 85IYCOI), con cargo de notificación (código de verificación: 8B49HIT), todas de 28 de febrero de 2025, con las que se notificó al señor **Michael Palomino Martínez.**
- Impresión de la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH, remitida con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/2921-02-001 (código de verificación: 85J8OI8), con cargo de notificación (código de verificación: 8B56NBR), todas de 28 de febrero de 2025, con las que se notificó al señor **Wilfredo Janampa Janampa.**
- Impresión de la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC2921-SCE1-MPVH, remitida con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-

CG/2921-02-001 (código de verificación: 85JXL9D), con cargo de notificación (código de verificación: 8B4VWVQ), todas de 28 de febrero de 2025, con las que se notificó al señor **Kelin Gómez Ruiz.**

- Copia autenticada de la carta n.° 02-2025-MDC-RUH/EX.RO de 12 de marzo de 2025, y copias simples de documentos adjuntos, mediante el cual el señor Román Urbano Huicho presentó sus comentarios y aclaraciones, recibido el 14 de marzo de 2025.
- Copia autenticada del documento S/N de 10 de marzo de 2025, mediante el cual la señora Kelin Gómez Ruiz presentó sus comentarios y aclaraciones, recibido el 12 de marzo de 2025.
- Original de la evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada involucrado.

Apéndice n.° 27: Copias autenticadas de la Resolución de alcaldía n.° 058-2021-MDC/A de 30 de julio de 2021, "Planilla de CAS del mes noviembre de 2021 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", "Planilla de CAS del mes diciembre de 2021 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", "Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria n.° 007-2022-MDC/GM" de 04 de enero de 2022, "Planilla de CAS del mes marzo de 2022 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca" y "Planilla de CAS del mes abril de 2022 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", que prueba su vínculo laboral del señor **Wilfredo Janampa Janampa** con la Entidad.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 016-2021- Municipalidad Distrital de Carhuanca, de 01 de octubre de 2021, copia simple de "Planilla de CAS del mes noviembre de 2021 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", copia simple de "Planilla de CAS del mes diciembre de 2021 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios por Excepción de Necesidad Transitoria n.° 004-2022-MDC/GM de 04 de enero de 2022 de la señora Kelin Gómez Ruiz, copia simple de "Planilla de CAS del mes enero de 2022 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", copia simple de "Planilla de CAS del mes febrero de 2022 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", y copia simple de "Planilla de CAS del mes marzo de 2022 del personal de la Municipalidad Distrital de Carhuanca", que prueba su vínculo laboral de la señora **Kelin Gómez Ruiz** con la Entidad.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Manual de Organización de Funciones, de las funciones de la Subgerencia de Infraestructura, que adjunta copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°092-2020-MDC/A de 29 de diciembre de 2020 que aprueba el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Carhuanca.

Ayacucho, 11 de abril de 2025.

Gabriela Bendezú Avjlés
Supervisor de la Comisión de Control

Gisela Prado Aguirre
Jefe de Comisión de Control

Luis de La Cruz Marquez
Especialista Técnico de la
Comisión de Control

Luis César Gonzales Del Pino
Abogado de la Comisión de Control
CAA n.° 652

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 11 de abril de 2025.

Mireya Apaico Romero
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-2921-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Responsables técnicos y funcionarios de la entidad ejecutaron el proyecto: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", en zonas no contempladas en el expediente técnico sin contar con autorización; así como, en las plantaciones de pino no consideraron el sustrato según las dimensiones requeridas y no suministraron tierra de chacra o vegetal; es más requirieron y dieron conformidad de su adquisición sin que haya sido entregado, situaciones que habrían ocasionado que el programa no reconozca gastos efectuados y solicite su devolución por el importe de S/173 885,90 y perjuicio económico en la adquisición de tierra de chacra por S/12 008,88.	Román Urbano Huicho	[redacted]	Residente de Obra	04/11/2021	15/06/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-	X	X	-
2		Michael Palomino Martínez	[redacted]	Supervisor de Obra	04/11/2021	27/05/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-	X	X	-
3		Wilfredo Janampa Janampa	[redacted]	Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural	01/08/2021	30/04/2022	DL. 1057 CAS	[redacted]	-	X	X	-
4		Kelin Gómez Ruiz	[redacted]	Jefa de Almacén	01/10/2021	31/03/2022	DL. 1057 CAS	[redacted]	-	X	X	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ESPECIALISTA OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VILCAS HUAMAN – JEFATURA OCI

001005

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2025 16:42:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000128-2025-CG/OC2921
EMISOR	:	GISELA PRADO AGUIRRE - JEFE DE COMISIÓN - INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 002-2025-2-2921-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NICANOR MARTINEZ MENDIVIL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA

Sumilla:

Me dirijo a usted mediante el cual, el OCI de la Municipalidad provincial de Vilcas Huamán, ha emitido el Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-2921-SCE, el cual se remite adjunto en formato digital para conocimiento y fines.

Al respecto, se le comunica que, el referido Informe, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Carhuanca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas.

Asimismo, se ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos en Corrupción ¿ Sede Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183991133**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/2921-02-001
2. OFICIO-000128-2025-OC2921 Entidad
3. VINCULO DEL INFORME SCE N° 002-2025-2-2921-SCE

NOTIFICADOR : GUSTAVO GABRIEL CRUZATT MIRANDA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8JYYTDL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CRUZATT MIRANDA Gustavo Gabriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2025 16:49:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/2921-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000128-2025-CG/OC2921
EMISOR	:	GISELA PRADO AGUIRRE - JEFE DE COMISIÓN - INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 002-2025-2-2921-SCE. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NICANOR MARTINEZ MENDIVIL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUANCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183991133
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted mediante el cual, el OCI de la Municipalidad provincial de Vilcas Huamán, ha emitido el Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-2921-SCE, el cual se remite adjunto en formato digital para conocimiento y fines.

Al respecto, se le comunica que, el referido Informe, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Carhuanca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas.

Asimismo, se ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos en Corrupción ¿ Sede Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000128-2025-OC2921 Entidad
2. VINCULO DEL INFORME SCE N° 002-2025-2-2921-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8E9MHWF**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Vilcas Huaman, 16 de Abril de 2025

OFICIO N° 000128-2025-CG/OC2921

Señor:
Nicanor Martinez Mendivil
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carhuanca
Plaza Principal S/N Carhuanca.
Ayacucho/Vilcas Huamán/ Carhuanca

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-2921-SCE.
Referencia : a) Oficio n.° 000317-2024-CG/OC2921 de 13 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Vilcas Huamán, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del proyecto: Recuperación de los servicios ecosistémicos en las partes altas de la comunidad Rayme Alto del distrito de Carhuanca-provincia de Vilcas Huamán- departamento de Ayacucho, con CUI N° 2441280", periodo del 26 de noviembre de 2021 al 19 de abril de 2023, en la Municipalidad Distrital de Carhuanca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-2921-SCE, el cual se remite adjunto en formato digital para conocimiento y fines.

Al respecto, se le comunica que, el referido Informe de Control Especifico N° 002-2025-2-2921-SCE, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Carhuanca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos en Corrupción – Sede Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mireya Apaico Romero
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Vilcas Huamán
Contraloría General de la República

(MAR/gpa)

Nro. Emisión: 00213 (2921 - 2025) Elab:(U62555 - 2921)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QIGUKDH**